



MEGACABLE

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

l



MEGACABLE

MEGACABLE HOLDINGS, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR MEGACABLE HOLDINGS, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 23,230,714 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

23,230,714 (veintitrés millones doscientos treinta mil setecientos catorce) Certificados Bursátiles

Los términos con mayúscula inicial utilizados en este documento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en la "Sección I. Definiciones" del Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.
Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo. (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Cuarta.
Clave de pizarra:	"MEGA 24-2X".
Denominación:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 12 de julio de 2022, que es la fecha del oficio de autorización emitido por la CNBV en relación con el establecimiento del Programa.

Monto total de la oferta:	\$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	23,230,714 (veintitrés millones doscientos treinta mil setecientos catorce) certificados bursátiles.
Serie:	Única.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 7 (siete) años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	21 de marzo de 2024.
Fecha de oferta pública:	21 de marzo de 2024.
Fecha de cierre del libro:	22 de marzo de 2024.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	22 de marzo de 2024.
Fecha de Emisión:	26 de marzo de 2024.
Fecha de registro en la Bolsa:	26 de marzo de 2024.
Fecha de liquidación:	26 de marzo de 2024.
Fecha de Vencimiento:	18 de marzo de 2031 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	El monto de recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles es el que se señala en la sección "Gastos relacionados con la oferta" del presente Suplemento.

Destino de los fondos:

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del presente Suplemento.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA". La calificación asignada de HR AAA significa que Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de 10.00% (diez punto cero cero por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa equivalente al M Bono 2031 del 9.20% (nueve punto veinte por ciento) más 0.80% (cero punto ochenta por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de



Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de Interés Bruto Anual Fija:

10.00% (diez punto cero cero por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Periodicidad en el pago de intereses:

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 10.00% (diez punto cero cero por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa equivalente al M Bono 2031 del 9.20% (nueve punto veinte por ciento) más 0.80% (cero punto ochenta por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.



Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

Dónde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 24 de septiembre de 2024.

El Representante Común, a más tardar 2 Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV, al Indeval por escrito, y a la Bolsa, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, en caso de resultar aplicable, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título correspondiente, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal en la Fecha de Vencimiento o en cualquier otra fecha en que sea requerido, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en el que el incumplimiento ocurra, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta, mediante transferencia electrónica de fondos o en el domicilio del Representante Común, ubicado en Plaza Campos Elíseos No. 1, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo CP 11580, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos en la misma moneda que la suma de principal.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de



Vencimiento, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval el monto de principal a amortizar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenida en el presente Suplemento y el Título.

Depositario:

Indeval.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición



de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente emisión de Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles



Originales a que se refiere el Título que documenta la Emisión a que se refiere este Suplemento, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Agente Estructurador ESG:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quien asesoró y apoyó al Emisor con diversas tareas y materiales relacionados al Marco de Financiamiento Sostenible y a la opinión de un tercero independiente, la cual fue otorgada por Sustainable Fitch, respecto a la identificación de proyectos elegibles, los procesos de selección del uso y administración de los recursos y el reporte de la información.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

AGENTE ESTRUCTURADOR ESG:



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL

REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL EMISOR EN TÉRMINOS DEL PROPIO TÍTULO. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3096-4.15-2024-002-02 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben en términos del artículo 79 de la LMV.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la Bolsa (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.megacable.com.mx) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

La inscripción preventiva fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/3051/2022 de fecha 12 de julio de 2022.

Oficio de autorización de la CNBV número 153/3277/2024 de fecha 21 de marzo de 2024.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de marzo de 2024.



ÍNDICE

I.	Definiciones.....	16
	a) Glosario	16
	b) Factores de Riesgo	21
II.	La Oferta.....	24
	1. Características de la Oferta	24
	1.1 Autorización de la CNBV	24
	1.2 Autorización corporativa	24
	1.3 Emisor.....	24
	1.4 Tipo de oferta.....	24
	1.5 Tipo de valor	24
	1.6 Número de Emisión al amparo del Programa	24
	1.7 Clave de pizarra	24
	1.8 Denominación.....	24
	1.9 Monto Total Autorizado del Programa.....	25
	1.10 Vigencia del Programa.....	25
	1.11 Monto total de la oferta.....	25
	1.12 Número de Certificados Bursátiles.....	25
	1.13 Serie	25
	1.14 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	25
	1.15 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.....	25
	1.16 Plazo de vigencia de la Emisión.....	25
	1.17 Fecha de publicación del aviso de oferta pública	25
	1.18 Fecha de la oferta pública.....	25
	1.19 Fecha de cierre de libro	25
	1.20 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.....	25
	1.21 Fecha de Emisión	26
	1.22 Fecha de registro en la Bolsa	26
	1.23 Fecha de liquidación.....	26
	1.24 Fecha de Vencimiento	26
	1.25 Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles	26
	1.26 Garantía	26
	1.27 Recursos netos obtenidos por el Emisor	26
	1.28 Calificaciones	26
	1.29 Intereses y procedimiento de cálculo.....	26
	1.30 Periodicidad en el pago de intereses	28
	1.31 Intereses moratorios	28
	1.32 Fecha de Pago y Amortización de principal	29
	1.33 Amortización anticipada voluntaria	29
	1.34 Lugar y forma de pago de principal e intereses	31
	1.35 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores	31
	1.36 Casos de vencimiento anticipado.....	34
	1.37 Depositario	36
	1.38 Posibles adquirentes.....	36
	1.39 Régimen fiscal	36
	1.40 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión	36

1.41	Derechos que el Título confiere a los Tenedores	38
1.42	Representante Común	38
1.43	Intermediarios colocadores	38
1.44	Agente Estructurador ESG	38
III.	Destino de los Fondos	39
IV.	Plan de Distribución	41
V.	Gastos relacionados con la oferta	44
VI.	Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta	45
VII.	Representante Común.....	46
VIII.	Asamblea de Tenedores	49
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	52
X.	Información financiera del Emisor	53
a)	Información financiera seleccionada	53
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx	53
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	53
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx	53
c)	Informe de créditos relevantes	53
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx	53
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.....	53
	La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue	

presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx 53

(i) Resultados de la operación 53

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx 53

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital 53

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx 54

(iii) Control interno..... 54

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx 54

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas 54

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx 54

XI. Acontecimientos Recientes 55

XII. Personas Responsables 75

XIII. Anexos 82

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión 82

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión 83

Anexo 3. Marco de Financiamiento Sostenible 84

Anexo 4. Opinión de Sustainable Fitch..... 85

Anexo 5. Opinión Legal 86

Anexo 6. Estados Financieros..... 87

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx 87

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número mediante oficio número 153/3051/2022 de fecha 12 de julio de 2022, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Mediante oficio número 153/3277/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, la CNBV autorizó el incremento del monto total autorizado del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.



I. Definiciones

a) Glosario

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Activos Operativos” significa, en cualquier fecha de determinación, el valor neto de los activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que sean utilizados en el curso ordinario de sus negocios, incluyendo, sin limitación, inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito mercantil o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“Afiliadas” significa cualquier Persona o grupo de Personas que sea controlada, directa o indirectamente, por una misma Persona.

“Agencias Calificadoras” significa cualquier agencia calificadora autorizada para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que haya sido contratada por el Emisor para calificar los Certificados Bursátiles.

“Asamblea de Tenedores” significa cualquier asamblea de Tenedores que se reúna de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento y el Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

“Banco Independiente” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Suplemento.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Casos de vencimiento anticipado” del presente Suplemento.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la portada del presente Suplemento.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión”.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier Persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha Persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares;
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 días);
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha Persona, cuyo monto, para efectos de este Suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF;
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra Persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito;
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha Persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o
- (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha Persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha Persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha Persona, independientemente de si dicha Persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha Persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento con clave de pizarra “MEGA 24-2X”.

“Emisión del M Bono Comparable” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Suplemento.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

“Emisor” o “Emisora” o “Megacable” significa Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha y lugar de la Emisión” del presente Suplemento.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Suplemento.

“Fecha de Pago de Principal” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “1.32 Fecha de Pago y Amortización de principal” del presente Suplemento.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente Suplemento.

“Funcionario Responsable” significa, respecto de cualquier persona moral, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, las siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la Legislación Aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del Título;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

- (f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (g) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;
- (h) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e), (f) o (g) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (i) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (j) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el valor (sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros) de los Activos Operativos otorgados para garantizar Deuda del Emisor y/o sus Subsidiarias, y de los demás Activos Operativos con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (i) no exceda, en ningún momento, individualmente o en su conjunto del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados Totales.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Legislación Aplicable” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“Marco de Financiamiento Sostenible” significa el marco de financiamiento sostenible del Emisor de fecha enero de 2024, que se adjunta a este Suplemento como Anexo 3.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total Autorizado” significa hasta \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento.

“Persona” significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Pesos” significa pesos, moneda de curso legal de México.

"LGSM" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"NIIF" significa las "Normas Internacionales de Información Financiera" (*International Financial Reporting Standards*) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

"Periodos de Intereses" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Suplemento.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier representante común que lo sustituya de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento y el Título.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV para el envío de información.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

"Tasa de M Bono" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Tenedores" significan los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Emisión a que se refiere este Suplemento.

"UAFIDA" significa utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

"Valor Nominal" significa, la cantidad de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

b) Factores de Riesgo

Los Factores de Riesgo relacionados con el Emisor, su negocio, México, los Certificados Bursátiles y demás aspectos relevantes para la toma de una decisión de inversión, se describen a detalle (i) en el Prospecto de Colocación, y (ii) en el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023. Los Factores de Riesgo mencionados se incorporan a este Suplemento por referencia al Prospecto de Colocación y al Reporte Anual, los cuales se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y www.megacable.com.mx

Los Certificados Bursátiles pueden no ser una inversión adecuada para los inversionistas que buscan exponerse a bonos sostenibles.

Actualmente no hay un consenso en el mercado sobre los atributos precisos que se requieren para que un proyecto determinado se defina como “sostenible” y, por lo tanto, no se puede garantizar a los inversionistas que los proyectos satisfagan las expectativas de todos los inversionistas en relación con el desempeño de los mismos. El Emisor no puede asegurar que los proyectos a los cuales se destinarán los recursos de la Emisión de conformidad con los criterios establecidos en el Marco de Financiamiento Sostenible produzcan los beneficios previstos, o que no se produzcan impactos sostenibles adversos.

Adicionalmente, el Emisor no puede asegurar que los proyectos sostenibles elegibles a los que asignen los recursos de las emisiones cumplirán, total o parcialmente, cualquier expectativa o requisito de los inversionistas respecto de las inversiones en proyectos sostenibles, normas voluntarias u obligatorias con respecto a cualquier criterio o directriz de inversión en proyectos sostenibles que dichos inversionistas o sus inversiones deban cumplir, ya sea por cualquier ley o reglamento aplicable presente o futuro, por sus propios estatutos u otras reglas de gobierno corporativo o mandatos de portafolios de inversión, criterios de calificación, normas voluntarias o de gestión y otras expectativas independientes.

La compañía alineará los Certificados Bursátiles con los criterios de los bonos sostenibles al cual hace referencia este documento. Sin embargo, cada potencial inversionista debe determinar por sí mismo la pertinencia de la información contenida en este Suplemento y en el Marco de Financiamiento Sostenible en relación con el destino de los fondos y la inversión deberá basarse en la investigación que considere necesaria.

Los proyectos sostenibles que serán financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión se alinearán con los proyectos elegibles dentro del Marco de Financiamiento Sostenible. No obstante estos podrían no cumplir con las expectativas de los inversionistas a pesar de ello, en caso de que no se cumpla con el objetivo, no será causa, ni constituirá incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no se activará un vencimiento anticipado de los mismos.

No se puede garantizar la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación de cualquier persona o del Verificador Externo en relación con los Certificados Bursátiles o el Marco de Financiamiento Sostenible.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Verificador Externo ni ninguna otra persona garantiza la veracidad o suficiencia de cualquier opinión, reporte, certificación, validación o confirmación preparados por cualquier tercero respecto de aspectos de sustentabilidad, ambientales o sociales ligados con los Certificados Bursátiles o el Marco de Financiamiento Sostenible y no se adjuntará ni incorporará al presente Suplemento ni a los demás documentos de la Emisión, opinión o reporte alguno de terceros respecto de aspectos en materia de sustentabilidad, ambiental o social, salvo por la opinión de Sustainable Fitch, Inc.,

por lo que ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni ninguna de dichas otras personas (salvo por Sustainable Fitch, Inc.) será responsable por su contenido ni por los actos o demás información de quienes preparen los citados reportes u opiniones. Ninguno de los citados reportes u opiniones preparados por terceros serán considerados como recomendaciones de inversión respecto de los Certificados Bursátiles y cada inversionista deberá analizar de manera particular cualesquiera de dichos reportes u opiniones sin que el Emisor sea responsable por su contenido ni por la interpretación del mismo. Dichos terceros no están regulados a la fecha del presente Suplemento y cualquier modificación o revocación de los reportes u opiniones que preparen podría tener un impacto en el precio de mercado de los Certificados Bursátiles.

Información financiera en el dictamen sobre la Calidad Crediticia de la Emisión.

HR Ratings de México, S.A. de C.V., y Fitch México, S.A. de C.V., emitieron el 29 de enero de 2024 y el 25 de enero de 2024, respectivamente, el dictamen de calificación crediticia de la emisión. Para emitir la calificación, dicha agencia calificadora revisó la información financiera al tercer trimestre del 2023. La información financiera que se incluye en el presente documento es correspondiente al cuarto trimestre de 2023. Dichas agencias calificadoras no revisaron la información financiera al 31 de diciembre de 2023 y, por lo tanto, el dictamen de calificación crediticia emitido para la Emisión no considera la información financiera disponible más reciente. Aunque el Emisor considera que no ha habido cambios sustanciales en la información financiera, el Emisor no puede asegurar que la opinión, análisis y/o calificación realizada y emitida por las agencias calificadoras no cambiaría si se revisara la información más reciente al 31 de diciembre de 2023.

Modificaciones a las NIIF.

Algunas NIIF han sido modificadas recientemente y otras podrían modificarse o entrar en vigor en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como un impacto negativo en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores.

No se puede asegurar que el destino de los fondos de los Certificados Bursátiles para financiar o refinanciar proyectos sostenibles sea adecuado para los criterios de inversión de un inversionista.

La intención del Emisor es utilizar los recursos netos de la Emisión de los Certificados Bursátiles para diversos proyectos sostenibles. Los posibles inversionistas deben tener en cuenta la información que se establece en el presente Suplemento y en el Marco de Financiamiento Sostenible con respecto al destino de los fondos y deben determinar por sí mismos la relevancia de dicha información para efectos de cualquier inversión que pretendan realizar en los Certificados Bursátiles. Si bien la intención del Emisor es entregar un reporte de forma anual sobre el uso de los recursos de la Emisión, hasta la completa asignación de estos, dicho reporte pudiera no satisfacer todas las expectativas de los inversionistas en relación con actualizaciones, informes o garantías sobre el uso de los recursos de la Emisión, salvo por lo dispuesto en el título.

Si bien la intención del Emisor es destinar los fondos de los Certificados Bursátiles a proyectos sostenibles de la manera descrita en la sección "Destino de los Fondos", no se puede asegurar que el proyecto o proyectos relevantes o los objetivos de dichos proyectos sostenibles puedan ser implementados de tal manera o sustancialmente de acuerdo con un calendario y que, por lo tanto, dichos fondos sean total o parcialmente utilizados para dichos proyectos sostenibles. El Emisor buscará destinar los recursos en línea con los plazos mencionados en el Marco de Financiamiento Sostenible. Tampoco se puede asegurar que

dichos proyectos sostenibles se consumarán en un plazo determinado o tendrán el efecto previsto por el Emisor.

No será un Caso de Vencimiento Anticipado de la Emisión si el Emisor no entrega el reporte anual sobre el destino de los recursos de esta emisión, en virtud de que alguno de los proyectos no sea considerado como sostenible o si los recursos de la Emisión no se destinan a proyectos considerados como sostenibles por cualquier razón. En esos casos, el precio de los Certificados Bursátiles podría verse afectado negativamente y resultar en afectaciones en la cartera de inversionistas cuyos mandatos de inversión les requiera invertir en valores considerados como sostenibles.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones Generales establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo del Título que documenta la presente Emisión. Al ser facultades, y no obligaciones, del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

La verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada por el Emisor para tales fines.

II. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/3051/2022 de fecha 12 de julio de 2022, la CNBV otorgó la autorización para la inscripción preventiva en el RNV y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Mediante oficio número 153/3277/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV en relación con el incremento del monto total autorizado del Programa.

Asimismo, mediante oficio número 153/3277/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, la CNBV autorizó la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3096-4.15-2024-002-02.

1.2 Autorización corporativa.

Con fecha 28 de abril de 2022, el Consejo de Administración de la Emisora resolvió autorizar el establecimiento del Programa y la realización de cualesquiera emisiones al amparo del mismo.

Con fecha 26 de octubre de 2023, el Consejo de Administración de la Emisora resolvió autorizar el incremento al monto autorizado del Programa a la cantidad de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

1.3 Emisor.

Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

1.4 Tipo de oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.5 Tipo de valor.

Certificados Bursátiles de largo plazo.

1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.

Cuarta.

1.7 Clave de pizarra.

“MEGA 24-2X”.

1.8 Denominación.



Pesos.

1.9 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

1.10 Vigencia del Programa.

5 años contados a partir del 12 de julio de 2022, que es la fecha del oficio de autorización emitido por la CNBV en relación con el establecimiento del Programa.

1.11 Monto total de la oferta.

\$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

1.12 Número de Certificados Bursátiles.

23,230,714 (veintitrés millones doscientos treinta mil setecientos catorce) Certificados Bursátiles.

1.13 Serie.

Única.

1.14 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

1.15 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

1.16 Plazo de vigencia de la Emisión.

2,548 días, equivalentes a, aproximadamente, 7 años.

1.17 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.

21 de marzo de 2024.

1.18 Fecha de la oferta pública.

21 de marzo de 2024.

1.19 Fecha de cierre de libro.

22 de marzo de 2024.

1.20 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.



22 de marzo de 2024.

1.21 Fecha de Emisión.

26 de marzo de 2024.

1.22 Fecha de registro en la Bolsa.

26 de marzo de 2024.

1.23 Fecha de liquidación.

26 de marzo de 2024.

1.24 Fecha de Vencimiento.

18 de marzo de 2031.

1.25 Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

1.26 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

1.27 Recursos netos obtenidos por el Emisor.

\$2,315,491,680.70. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta" del presente Suplemento.

1.28 Calificaciones.

"HR AAA". La calificación asignada de HR AAA significa que Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

1.29 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 10.00%



(diez punto cero cero por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa equivalente al M Bono 2031 del 9.20% (nueve punto veinte por ciento) más 0.80% (cero punto ochenta por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

En dónde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 24 de septiembre de 2024.

El Representante Común, a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través del EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen y al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que documente la presente Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título correspondiente, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del pago correspondiente en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

1.30 Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 periodos de 182 días cada uno (un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	24 de septiembre de 2024
2	25 de marzo de 2025
3	23 de septiembre de 2025
4	24 de marzo de 2026
5	22 de septiembre de 2026
6	23 de marzo de 2027
7	21 de septiembre de 2027
8	21 de marzo de 2028
9	19 de septiembre de 2028
10	20 de marzo de 2029
11	18 de septiembre de 2029
12	19 de marzo de 2030
13	17 de septiembre de 2030
14	18 de marzo de 2031

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.31 Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal en la Fecha de Vencimiento o en cualquier otra fecha en que sea requerido, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en el que el incumplimiento ocurra, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta, mediante transferencia electrónica de fondos o en el domicilio del Representante Común, ubicado en Plaza Campos Elíseos No. 1, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo CP 11580, Ciudad de México, México o en cualquier otro

domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos en la misma moneda que la suma de principal.

1.32 Fecha de Pago y Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la constancia emitida por Indeval. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval el monto de principal a amortizar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

1.33 Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 18 de diciembre de 2030 la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 15 (quince) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 18 de diciembre de 2030, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través de EMISNET (o los medios que ésta

determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo además cumplir con cualquier otro requisito aplicable en términos de la Circular Única. El Representante Común publicará con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido que la notificación que la Emisora entregue por escrito al Representante Común con su intención de llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria a



que hace referencia la presente sección, deberá incluir el dato de la Emisión del M Bono Comparable, así como la Tasa M Bono.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

1.34 Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.35 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de Dar

El Emisor se obliga a pagar de forma oportuna las cantidades que en concepto de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) que se establecen en el Título y que se describen en el presente Suplemento, así como cualquier otros gastos inherentes a la Emisión, mantenimiento y actualización de los Certificados Bursátiles y, en su caso, cualesquier gastos de cobranza en que se tenga que incurrir por parte de los Tenedores, en caso de falta de pago oportuno por parte del Emisor (incluyendo gastos y costas y honorarios razonables de abogados).

Obligaciones de Hacer

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad y salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, el Emisor se obliga a:

- 1. Estados Financieros.** Cumplir con la obligación de presentación de la información trimestral o anual a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya. En caso de solicitud por escrito por parte del Representante Común, entregarle copias simples a este último de la información financiera que haya sido divulgada al público inversionista en términos de la Circular Única.
- 2. Otros reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV, la Legislación Aplicable y las disposiciones aplicables, incluyendo proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única. El Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los Estados Financieros internos y auditados, indicando el cumplimiento a las “Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores” y

“Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores” contenidas en el Título. El Emisor deberá entregar al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

3. **Uso de Recursos derivados de la Emisión.** Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines establecidos en el Título y que se describen en el presente Suplemento.
4. **Existencia legal; contabilidad y autorizaciones.**
 - (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el numeral 3 (Fusiones; Consolidaciones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y, en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria, dicha disolución o liquidación deberá ser con el fin de hacer más eficiente la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias. Lo anterior, en el entendido que, dicha disolución o liquidación no deberá afectar de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
 - (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - (c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
5. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.
6. **Información.** Entregar al Representante Común, previa solicitud por escrito del mismo, cualquier información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, que le solicite referente a, o relacionada con la Emisión, incluyendo sin limitar una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título, así como cualquier información financiera del Emisor, la cual deberá ser proporcionada por el Emisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique la solicitud de información correspondiente, salvo que la naturaleza disponibilidad o volumen de la información solicitada requiera de un plazo de entrega superior, el cual será acordado por el Emisor y el Representante Común.
7. **Prelación de Pagos (Pari Passu).** Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

8. **Calificaciones.** Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.
9. **Bienes y seguros.** El Emisor deberá (a) mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones del Emisor y de sus Subsidiarias, consideradas en forma conjunta; y contratar, y (b) contratar o hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) apropiados para sus actividades.

Obligaciones de No hacer

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad y salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

1. **Giro de los negocios.** No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** No constituir, ni permitir que el Emisor y/o ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre sus Activos para garantizar cualquier Deuda, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice por igual preferencia sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
3. **Fusiones, escisiones y disposiciones de activos.** No fusionarse, escindirse o transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si el Emisor es la sociedad fusionada o escidente, que la sociedad fusionante o escindida asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) que como consecuencia de la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) que el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
4. **Operaciones con Afiliadas.** No celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título y que se reproducen en esta sección del Suplemento, el Emisor no se encontrará sujeto a obligaciones o limitantes adicionales durante la vigencia de la Emisión.

1.36 Casos de vencimiento anticipado.

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago de Intereses y Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) o el pago de principal (en la Fecha de Pago de Principal respectiva) conforme a lo establecido en el Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. **Incumplimiento de obligaciones conforme al Título.** Salvo por lo establecido en el numeral (1), si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del Título siempre y cuando dichos incumplimientos no se subsanaren dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o el Representante Común le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que suceda primero.
3. **Incumplimientos de Obligaciones que no deriven del Título.** Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares).
4. **Insolvencia.** Si el Emisor (i) fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.
5. **Disolución, liquidación.** Si se emite una orden judicial o se adopta alguna resolución para la disolución o liquidación del Emisor, en contravención a lo señalado en el Título y el presente Suplemento.
6. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
7. **Sentencias.** Si se dictan en contra del Emisor, sentencias judiciales o laudos arbitrales definitivos e inapelables que impliquen obligaciones de pago, ya sean individuales o conjuntas, del Emisor por un monto igual o mayor a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en cualquier otra divisa), y dichas obligaciones continúan sin ser pagadas por un periodo de 60

(sesenta) días naturales después de la fecha de las mismas o, si es posterior, de la fecha que se señale para el pago.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

- a. En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) (Falta de Pago de Intereses) y haya transcurrido el plazo de gracia en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.
- b. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (2) (Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título) o (3) (Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia que, en su caso, fueran aplicables sin que el incumplimiento fuese subsanado, las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la Asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórum de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores serán los que se indican en los incisos (vii) y (viii), según corresponda, de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.
- c. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (4) (Insolvencia), (5) (Disolución, Liquidación), o (6) (Validez de los Certificados Bursátiles) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia que, en su caso, fueran aplicables sin que el incumplimiento fuese subsanado, en el entendido que para el caso de invalidez establecido en el numeral (6) anterior deberá ser mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que determine), a la CNBV (a través del STIV-2) y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de la actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes).



Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar de dicha circunstancia a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

1.37 Depositario.

Indeval actuará como depositario del Título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.38 Posibles adquirentes.

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.39 Régimen fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles. El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

1.40 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales



(incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando:
(i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el numeral (i) anterior.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.



(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular siempre y cuando no rebase el Monto Total Autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.41 Derechos que el Título confiere a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título

1.42 Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.43 Intermediarios colocadores.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

1.44 Agente Estructurador ESG.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

III. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$2,315,491,680.70 y serán destinados en su totalidad para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, los siguientes proyectos sostenibles, mismos que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible, pudiendo considerarse inversiones realizadas después de la Emisión de los Certificados Bursátiles:

- **Proyecto de Evolución de la Red**

Proyecto anunciado a finales de 2019 para ser ejecutado en su primera etapa entre 2020 y 2021. Consistía en migrar cerca de la mitad de la base de suscriptores que el Emisor tenía en ese momento de la tecnología HFC, que tradicionalmente había utilizado el Emisor, a una tecnología FTTh o fibra a la casa.

Para lo anterior, se tenía contemplado construir 25 mil kilómetros de red con tecnología de fibra.

Esta iniciativa incluye la reutilización del equipo HFC desmantelado, para emplearse en incrementar la capacidad de ancho de banda en los territorios que permanecerían con tecnología coaxial.

Las siguientes etapas de este proyecto, con el objetivo de migrar paulatinamente todos los territorios con tecnología coaxial a tecnología de fibra, se continúan llevando a cabo conforme el Emisor lo considere necesario.

Este proyecto implica una eficiencia energética, como resultado del consumo energético de una red de fibra, que es significativamente menor en comparación con la tecnología HFC o coaxial.

El porcentaje destinado al proyecto de Evolución de la red será de aproximadamente 50%, tomando el monto final de la oferta de \$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).

- **Proyecto de Expansión**

Proyecto anunciado en octubre 2021. Tiene el objetivo de duplicar el tamaño del Emisor en términos de su infraestructura, ingresos y generación de UAFIDA. Lo anterior, desplegando una nueva red de fibra hacia territorios donde no se tenía presencia. Este proyecto implica la construcción de cerca de 40 mil kilómetros de red, lo que significa agregar entre ocho y nueve millones de casas pasadas adicionales.

La penetración esperada en estos nuevos territorios es de 20% después de los primeros 24 meses de operación.

Este proyecto permite brindar acceso a servicios esenciales (internet) de calidad en localidades donde la oferta de este servicio era inexistente o limitada.

El porcentaje destinado al proyecto de Expansión será de aproximadamente 50%, tomando el monto final de la oferta de \$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).

En el caso que algún proyecto sostenible elegible se cancele o deje de cumplir con los criterios de elegibilidad, los recursos se reasignarán a otros proyectos sostenibles elegibles.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta".



IV. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (individual o conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores"), quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores pudieron celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. Los Intermediarios Colocadores concentraron las posturas, y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México realizó la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión, sin embargo, ninguno de los Intermediarios Colocadores fueron líderes.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme al plan de distribución que se describe en esta Sección, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores y el Emisor así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los siguientes teléfonos de (i) Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, a los teléfonos (+ 52) 55-5621-9148 y (+52) 55-6251-2628, (ii) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., a los teléfonos (+52) 55 5269 8792, y (iii) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a los teléfonos a los teléfonos (52-55) 9179-5101, (52-55) 9179 5102, (52-55) 9179 5103 y (52-55) 9179 5104, a través de los



cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 22 de marzo de 2024.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Del total de Certificados Bursátiles de esta Emisión **(i)** 7,743,571 (siete millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y un) Certificados Bursátiles o el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, de los cuales 720,000 (setecientos veinte mil) Certificados Bursátiles o el 3.10% (tres punto diez por ciento) de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece, **(ii)** 7,743,572 (siete millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos) Certificados Bursátiles o el 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de los cuales ninguno de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece, y **(iii)** 7,743,571 (siete millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y un) Certificados Bursátiles o el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales ninguno de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará



conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Las órdenes de compra presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) serán asignadas a tasa única hasta alcanzar el monto convocado.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.



V. Gastos relacionados con la oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$2,315,029,168.76.

Los gastos relacionados con la Emisión MEGA 24X y con la Emisión MEGA 24-2X que el Emisor está realizando en forma simultánea, serán cubiertos con recursos de la Emisión MEGA 24X.

Los gastos relacionados con la Emisión MEGA 24-2X se desglosan de la siguiente manera de forma estimada:

Concepto	Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)
1. Cuota por concepto de estudio y trámite de la CNBV*	\$14,369.00
2. Inscripción en el RNV*:	\$813,074.99
3. Listado en BMV:	\$556,800.00
4. Comisión por intermediación y colocación:	
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:	\$1,347,381.41
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:	\$1,347,381.41
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:	\$1,347,381.41
5. Gastos relacionados con la plataforma de subasta (construcción del libro de la Emisión):	\$46,400.00
6. Honorarios de HR Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$232,000.00
7. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$646,743.08
8. Honorarios Asesor Legal Externo – Franck Asesores, S.C.	\$179,655.00
9. Honorarios Asesores Legal – Galicia Abogados, S.C.	\$580,000.00
10. Honorarios del Representante Común:	\$94,830.00
11. Honorarios de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.:	\$270,860.00
12. Honorarios de Sustainable Fitch	\$102,756.00
13. Cuota por depósito en Indeval:	\$87.00
Total	\$7,579,719.30

* No causa impuesto al valor agregado.

VI. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento y consideran la consumación de la Emisión MEGA 24X y de la Emisión MEGA 24-2X que el Emisor está realizando en forma simultánea.

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de diciembre de 2023, dándole efectos a la realización de las emisiones "MEGA 24X" y "MEGA 24-2X", después de descontar los gastos relacionados con las mismas que serán liquidados por el Emisor:

	Al 31 de diciembre de 2023	
	Antes de la Emisión (millones de Pesos)	Después de la Emisión (millones de Pesos)
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	\$ 5,593	\$ 5,593
(b) Deuda bursátil	\$ -	\$ -
Otros pasivos circulantes	\$ 5,633	\$ 5,633
Total pasivo a corto plazo	\$ 11,227	\$ 11,227
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	\$ 8,277	\$ 8,277
(b) Deuda bursátil	\$ 7,000	\$ 10,945
Otros pasivos a largo plazo	\$ 5,995	\$ 5,995
Total pasivo a largo plazo	\$ 21,272	\$ 25,216
Pasivo total	\$ 32,498	\$ 36,443
Capital contable	\$ 35,907	\$ 35,907
Suma pasivo y capital	\$ 68,405	\$ 72,350

VII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título correspondiente, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampare los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el Título correspondiente;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores,
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas de las personas referidas en el párrafo anterior una vez al año en caso de ser instruido por los Tenedores, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles



siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título y/o la legislación aplicable.

VIII. Asamblea de Tenedores

Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

- (i) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;
- (ii) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que la misma se llevará a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;
- (iii) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable);
- (iv) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente;
- (v) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- (vi) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados;
- (vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos, por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en



circulación representados en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
2. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título;
3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o
4. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (a) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (b) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

- (viii) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii), numerales (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea; si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (vii)(4) anterior, se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- (ix) En ningún caso podrán ser representadas en la Asamblea los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título;



- (x) De cada Asamblea de Tenedores se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- (xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- (xii) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- (xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Los Tenedores podrán entregar al Representante Común una copia de las resoluciones, sin que dicha entrega sea requisito de validez de las resoluciones adoptadas;
- (xiv) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación, retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC; y
- (xv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor:	Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Agentes Estructurador ESG	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Asesor legal externo:	Franck Asesores, S.C.
Asesor legal adicional para la Emisión:	Galicia Abogados, S.C.
Audidores externos:	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Agencias calificadoras	HR Ratings de México, S.A. de C.V. Fitch México, S.A. de C.V.
Asesor Externo encargado de expedir la opinión independiente respecto del Marco de Financiamiento Sostenible:	Sustainable Fitch.

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es Alan Esaú Gallegos López, con dirección en Av. Lázaro Cárdenas #1694, Col. Del Fresno, C.P. 44909, Guadalajara, Jalisco, México, teléfono: 0133-37500042 ext. 61091 y correo electrónico: investor.relations@megacable.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas del Emisor) es propietaria de acciones del Emisor o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. Información financiera del Emisor

a) Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

(iii) Control interno

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx



XI. Acontecimientos Recientes

Marco de Financiamiento Sostenible

1. Sustentabilidad del Emisor

El Emisor preparó el Marco de Financiamiento Sostenible con información a enero de 2024. A través del Informe Anual del 2022, el Emisor publicó su primer Modelo de Sustentabilidad (el "Modelo"), adoptando las mejores prácticas y con el objetivo de definir la dirección en la que el Emisor deberá enfocar sus esfuerzos hacia metas que sean claras, específicas, cuantificables, y que le ayuden a formalizar las múltiples acciones que ha realizado a lo largo de los años.

El Modelo del Emisor es una representación gráfica de la Estrategia de Sustentabilidad del Emisor (la "Estrategia") y establece las líneas de acción indispensables para alcanzar la sustentabilidad en el marco del modelo de negocio del Emisor. En la Estrategia, cada eje del Modelo se integra con el objetivo de abordar todos los temas materiales identificados, alineándose también con los Objetivos del Desarrollo Sostenible ("ODS") de la Organización de las Naciones Unidas ("ONU").

El Modelo clasifica los temas materiales del mismo con base en tres ejes fundamentales, mismos que son definidos por el grado de avance en la implementación de prácticas sostenibles y de mejora continua. De conformidad con los criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno ("ASG"), se definieron los ejes de (i) Cultura Ambiental, (ii) Ética y Calidad Organizacional, y (iii) Evolución Operativa y Financiera. El Modelo de Sustentabilidad permite:

- A) La inversión de recursos y esfuerzos en los temas prioritarios para el Emisor.
- B) Mayor atención y comunicación con los grupos de interés.
- C) Trabajar en los temas prioritarios que impactan a los grupos interés.
- D) Desarrollar iniciativas que permitan la creación de valor a corto, mediano y largo plazo.
- E) Incorporar prácticas sustentables en las operaciones diarias y en la toma de decisiones.
- F) Trabajar en los temas prioritarios que impactan a los grupos de interés.
- G) Contar con una guía de acción, la cual se pueda apegar a la ejecución de diversos proyectos para garantizar un proceso homologado y ordenado, con objetivos, metas y resultados que generen rentabilidad para el Emisor.
- H) Institucionalizar la Responsabilidad Social corporativa del Emisor.

A lo largo del tiempo, las operaciones del Emisor han implicado acciones que contribuyen y aportan a los ODS, lo que demuestra el compromiso con el medio ambiente, la sociedad y sus colaboradores. Las operaciones del Emisor contribuyen en particular a los siguientes 11 de los 17 ODS:

1. ODS 3. Salud y bienestar: implementación del "Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional" que cubre al 100% de los colaboradores del Emisor.
2. ODS 4. Educación de calidad: capacitación constante para los colaboradores del Emisor, fomentando tanto las habilidades profesionales como personales.
3. ODS 5. Igualdad de género: establecimiento de condiciones claras sobre oportunidades de empleo equitativas dentro del Código de Ética y Política de Diversidad del Emisor.

4. ODS 7. Energía asequible y no contaminante: implementación del proyecto de migración tecnológica de la red del Emisor, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, aumentar el tiempo de vida promedio de la infraestructura y disminuir su impacto ambiental.
5. ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico: el proyecto de expansión del Emisor, le ha permitido crear más de 7 mil nuevos empleos (Periodo 1T22-3T23) en toda la república mexicana.
6. ODS 9. Industria, innovación e infraestructura: acceso asequible de servicios de telecomunicaciones para el territorio mexicano, incluyendo zonas con poblaciones vulnerables.
7. ODS 10. Reducción de las desigualdades: establecimiento de condiciones claras sobre oportunidades de empleo equitativas dentro del Código de Ética y Política de Diversidad del Emisor.
8. ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles: implementación del proyecto de migración tecnológica de la red, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, aumentar su tasa de durabilidad y disminuir su impacto ambiental. Ofreciendo conectividad a sectores vulnerables del país.
9. ODS 13. Acción por el clima: desarrollo e integración del Modelo de Sustentabilidad dentro de la estrategia de negocio del Emisor.
10. ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas: implementación de la Política de Anticorrupción del Emisor.
11. ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos: transparencia en los resultados presentados dentro del informe anual del Emisor, implementando estándares internacionales de reporte y contabilización como GRI o SASB

El Emisor reconoce que la gobernanza de la sustentabilidad es esencial para un crecimiento continuo y también es consciente del impacto que sus decisiones pueden tener en todos sus Grupos de Interés, es por eso que el Emisor ha desarrollado una estructura robusta en la toma de decisiones de proyectos de financiamiento sostenible y conformó los siguientes Comités:

1. Comité Operativo: es el responsable de analizar y revisar de manera detallada la viabilidad técnica de nuevos y potenciales proyectos relacionados con tecnologías y/o sistemas que mejoren la eficiencia energética, que reduzcan el uso de energía generado a través de combustibles fósiles o contaminantes, y que aumenten el manejo sustentable del agua, entre otros
2. Comité Estratégico: es el responsable de evaluar la viabilidad financiera y definir la estrategia de sustentabilidad para cada una de las áreas de la Compañía, así como supervisar las iniciativas presentadas por el Comité Operativo para posteriormente ser presentadas al Consejo de Administración para su aprobación.
3. Comité de Cumplimiento: es el encargado de verificar el alineamiento del Comité Operativo y Estratégico con las mejores prácticas del Emisor, así como con el cumplimiento de dichos Comités con los Principios de Financiamiento Sostenible: antes, durante y después de la colocación de un Instrumento de Financiamiento Sostenible.



2. Marco de Financiamiento Sostenible del Emisor

El financiamiento sostenible es una herramienta financiera clave para alcanzar las metas y compromisos de sostenibilidad adquiridos por el Emisor, ya que le permitirá seguir migrando el modelo de negocio hacia uno más responsable con el medioambiente y que tenga un impacto social positivo.

Para cumplir con los compromisos mencionados anteriormente, y en línea con la Estrategia, el Emisor busca financiar proyectos con impactos ambientales positivos para apoyar la estrategia y visión de negocio del Emisor, así como a la transición a una economía baja en carbono. Por ello, el Emisor Megacable decidió crear el Marco de Financiamiento Sostenible, bajo el cual se podrán emitir bonos, créditos, soluciones de capital de trabajo, cartas de crédito, u cualquier otro tipo de instrumentos de deuda Verdes, Sociales y/o Sostenibles ("Instrumento(s) de Financiamiento Sostenible").

Los Instrumentos de Financiamiento Sostenible obtenidos bajo el Marco de Financiamiento Sostenible, incluyendo los Certificados Bursátiles, se alinearán con los siguientes principios (los "Principios"):

- i. Los Principios de los Bonos Verdes¹ (junio de 2021), Los Principios de los Bonos Sociales² (junio de 2023) y La Guía de los Bonos de Sostenibles³ (junio de 2021) publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés) – "GBP", "SBP" y "SBG" respectivamente por sus siglas en inglés
- ii. Los Principios de los Préstamos Verdes⁴ (febrero de 2023) y los Principios de los Préstamos Sociales⁵ (febrero de 2023), administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (LMA, por sus siglas en inglés) la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (LSTA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (APLMA, por sus siglas en inglés), "GLP" y "SLP" respectivamente por sus siglas en inglés

En línea con los Principios, para cada Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido, el Emisor se alinearán con los siguientes componentes, de conformidad con el Marco de Financiamiento Sostenible:

- i. Uso de recursos.
- ii. Proceso de evaluación y selección de proyectos.
- iii. Gestión de recursos.
- iv. Reporteo.

Uso de Recursos:

Cualquier monto equivalente a los recursos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible del Emisor emitido bajo el Marco de Financiamiento Sostenible se utilizará para financiar y/o refinanciar, total o parcialmente, los proyectos elegibles establecidos más adelante y estos pueden incluir proyectos en los que el Emisor ha realizado desembolsos en los 36 meses anteriores a la emisión de un Instrumento de

¹ <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/green-bond-principles-gbp/>

² <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/social-bond-principles-sbp/>

³ <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/sustainability-bond-guidelines-sbg/>

⁴ <https://www.lsta.org/content/green-loan-principles/>

⁵ <https://www.lsta.org/content/social-loan-principles-slp/>

Financiamiento Sostenible específico (los "Proyectos Sostenibles"). Las inversiones y/o gastos en las Categorías Elegibles bajo el Marco de Financiamiento Sostenible incluyen, pero no limitan a CAPEX⁶, OPEX⁷, y costos de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, desarrollo, construcción, fabricación, instalación, expansión, reparación, modernización, reacondicionamiento, distribución y operación en las Categorías Elegibles Verdes y Sociales (las "Categorías Elegibles").

Las Categorías Elegibles Verdes incluyen:

- i. Energías renovables.
- ii. Eficiencia energética.

Las Categorías Elegibles Sociales incluyen:

- i. Acceso a los servicios esenciales.

El Emisor no utilizará los ingresos de ningún Instrumento de Financiamiento Sostenible para el financiamiento de activos o proyectos relacionados con cualquiera de los siguientes aspectos:

- i. Actividades relacionadas con la exploración, la producción o el transporte de combustibles fósiles.
- ii. Consumo de combustibles fósiles para la generación de energía.
- iii. Alcohol y tabaco.
- iv. El comercio de armas.
- v. Juegos de azar.
- vi. Actividades que involucren explotación de derechos humanos, esclavitud moderna (ej: trabajos forzados, tráfico humano o trabajo infantil).
- vii. Generación de energía nuclear.
- viii. Deforestación, degradación forestal o cambio de uso del suelo.
- ix. Proyectos que resulten en el encadenamiento de tecnologías de combustibles fósiles.
- x. Producción o comercialización de cualquier producto o actividad considerada ilegal conforme a las leyes o reglamentos nacionales o internacionales, convenios y acuerdos suscritos por México.
- xi. Instalación o abastecimiento de energía a partir de plantas (incluida la biomasa) con un nivel de emisiones superior a 100 gCO₂/kWh.

Proceso de evaluación y selección de Proyectos:

El Comité Operativo será el responsable de supervisar el proceso de evaluación y selección de los proyectos, los cuales estarán sujetos al cumplimiento de los criterios antes mencionados.

Dicho Comité se reunirá de manera trimestral, será el responsable de revisar y dar seguimiento a todas las propuestas de los Proyectos Sostenibles a fin de determinar su conformidad con el Marco de Financiamiento Sostenible del Emisor, para posteriormente ser presentados al Comité Estratégico para la aprobación de la asignación de los recursos y garantizar que los Proyectos Sostenibles siguen las políticas establecidas por el Emisor.

⁶ CAPEX: Gastos de capital (Capital Expenditure, por sus siglas en inglés)

⁷ OPEX: Gastos operativos (Operational Expenditure, por sus siglas en inglés)

De igual manera, de forma trimestral, el Comité Estratégico revisará, asignará y aprobará la asignación de los fondos hacia los Uso de Recursos previamente elegidos y determinará la necesidad de sustituir aquellos proyectos que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad dentro de las Categorías Elegibles (por ejemplo, en caso de que los proyectos se hayan cancelado, vendido o dejado de ser elegibles) en un periodo de 6 meses.

El Comité Estratégico se adherirá a las políticas y procedimientos corporativos actuales del Emisor al analizar y evaluar los riesgos ambientales y sociales percibidos que puedan estar vinculados a los Proyectos Elegibles. El cumplimiento de la normativa, las políticas y los procedimientos es supervisado por el Comité Estratégico que informa directamente al Consejo de Administración

Gestión de Recursos:

El total de los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible de Megacable se destinarán a las Categorías Elegibles. En el caso de que los fondos no puedan ser asignados de manera inmediata en su totalidad, o en el caso de cualquier reembolso anticipado, los recursos se mantendrán en línea con las directrices generales de liquidez del Emisor hasta su asignación a los Categorías Elegible.

El Emisor destinará los recursos de un determinado Instrumento Sostenible a las Categorías Elegibles en un plazo no mayor a 36 meses a partir de la Fecha de Emisión.

Reporteo:

Anualmente, o hasta que los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible hayan sido utilizados en su totalidad, el Emisor publicará un reporte de asignación y de impacto (el "Reporte de Financiamiento Sostenible"). Este reporte se actualizará anualmente hasta la asignación completa de los recursos netos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido, o hasta que el Instrumento de Financiamiento Sostenible del Emisor deje de estar vigente y según sea necesario posteriormente, en caso de que se produzca cualquier cambio relevante.

El Reporte de Financiamiento Sostenible contendrá:

- i. El monto total de los fondos asignados a las Categorías Elegibles.
- ii. El desglose de la asignación por categoría de los proyectos verdes y sociales (Proyectos Sostenibles).
- iii. Porcentaje de refinanciamiento y financiamiento.
- iv. El saldo de los recursos que no han sido asignados, en caso de que existan.
- v. Indicadores de impacto ambiental y social relacionados con las Categorías Elegibles a los que se han asignado los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible.
- vi. Cuando proceda, casos de estudio que describan métricas cualitativas y/o cuantitativas para analizar los impactos de los proyectos.
- vii. Reportar el alineamiento del uso de los recursos con la Taxonomía Sostenible de México siempre y cuando sea factible, sin ser este un factor obligatorio para el reporte

3. Revisión Externa:

El Emisor ha designado a *Sustainable Fitch*, para que lleve a cabo una revisión externa del Marco de Financiamiento Sostenible en forma de una opinión independiente (*second party opinión "SPO"*). El SPO estará disponible en el sitio web del Emisor: <https://inversionistas.megacable.com.mx>

Cada Reporte de Financiamiento Sostenible estará sujeto a una verificación externa en forma de Garantía Limitada por parte de un tercero calificado e independiente, el cual verificará:

- i. La conformidad de los activos financiados de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible con los criterios de elegibilidad antes mencionados.
- ii. La cantidad asignada relacionada con las Categorías Elegibles financiadas o refinanciadas con los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible.

La verificación externa estará disponible junto con el Reporte de Financiamiento Sostenible en: <https://inversionistas.megacable.com.mx>

Información Adicional

La presente información adicional relacionada con los acontecimientos recientes del Emisor no se incorpora por referencia de otros documentos ni se menciona en el Reporte Anual ni el Reporte Trimestral:

Descripción de la Compañía

Megacable es una de las empresas de telecomunicaciones más grandes de México y América Latina. Es una empresa 100% mexicana con más de 40 años de experiencia, dedicada a los servicios de entretenimiento y telecomunicaciones al mercado residencial y corporativo.

Resultados Financieros

Al cierre de 2023

- Ps. \$29,871 millones en ingresos
- Ps. \$13,320 millones en UAFIDA
- 44.6% de Margen UAFIDA

Resultados Operativos

Al cierre de 2023

- Más de 4.9 millones de suscriptores únicos
- Más de 12.7 millones de RGUs¹
- 93,665 km de red
- 15.4 millones de casas pasadas
- 31,338 empleados

Nota:

¹ Unidades Generadoras de Ingresos, por sus siglas en inglés.



MEGA

Misión
Proporcionar servicios de entretenimiento, telecomunicaciones y soluciones tecnológicas, empresariales y residenciales que excedan las expectativas del cliente.

Visión
Ser la mejor compañía de telecomunicaciones del país.

4

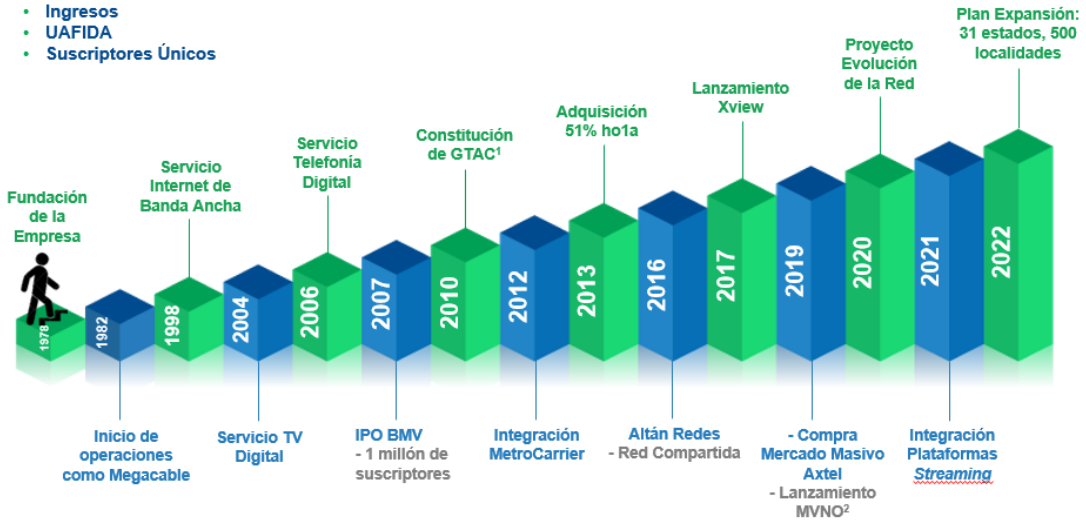
l

Historia



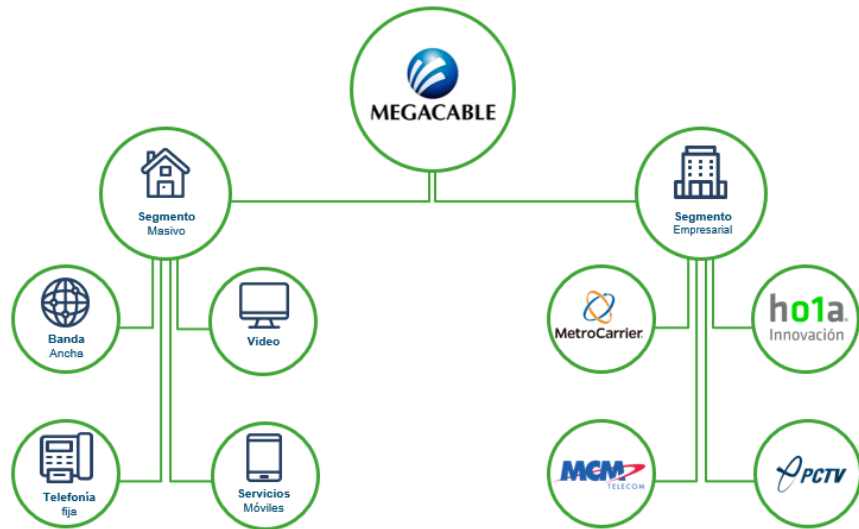
Desde el IPO la Compañía ha crecido en más de cinco veces:

- Ingresos
- UAFIDA
- Suscriptores Únicos



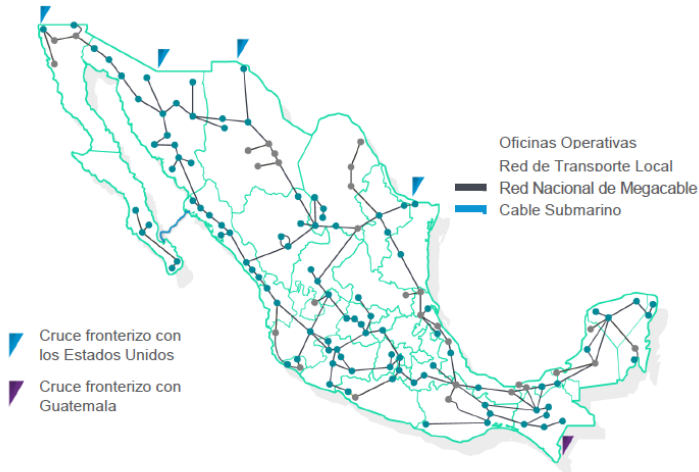
Nota:
 1 Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V.
 2 Operador Móvil Virtual, por sus siglas en inglés.

Estructura

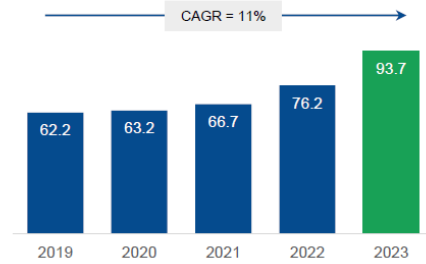
l

Cobertura



Nota:
1 Tecnología FTTH y HFC.

- Presencia en 32 estados y más de 550 municipios
 - Se cuenta con una red de distribución de más de 93.7 mil km¹
- Durante el 2023, se construyeron cerca de 3.9 millones de casas pasadas

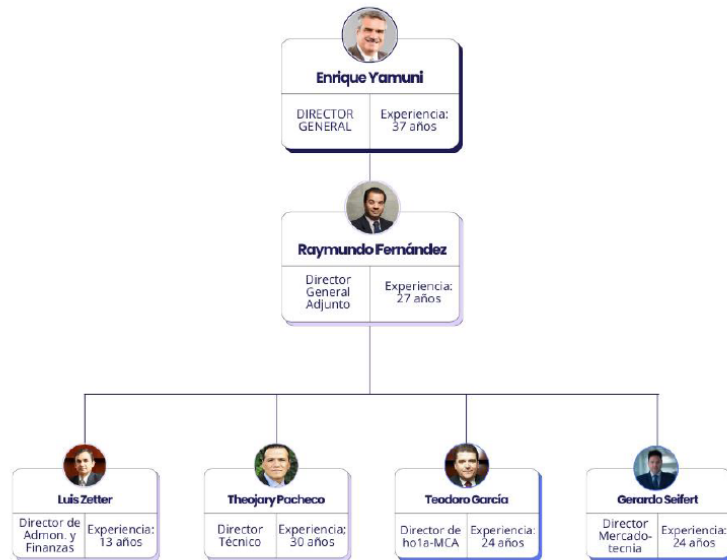


7

Equipo directivo



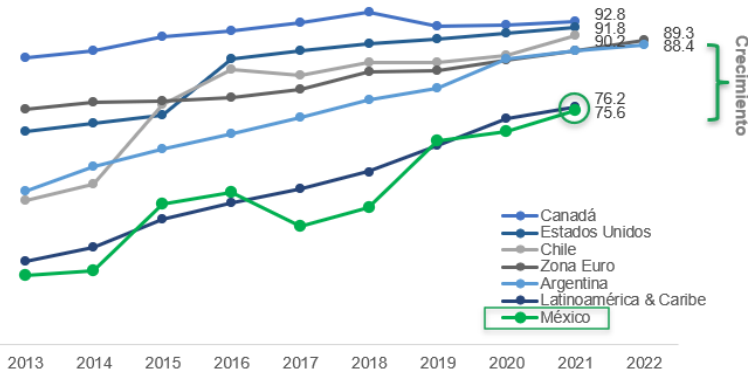
- El equipo directivo, suma 157 años de experiencia en la industria de las telecomunicaciones
- La antigüedad promedio de los gerentes regionales es superior a 20 años



8

Comparativo Internacional - Internet MEGA

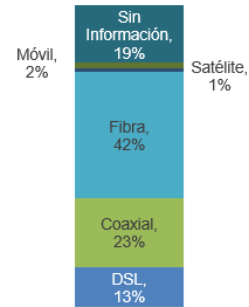
% Población conectada a Internet¹



- Al cierre de 2021, México se ubicó en 75.6%, con amplio espacio de crecimiento en comparación a países como Argentina o Chile.¹

¹ Información del Banco Mundial, última información disponible, última actualización el 18/12/2023.
² Información del IFT, al 4T22.

% Accesos por tecnología en México²



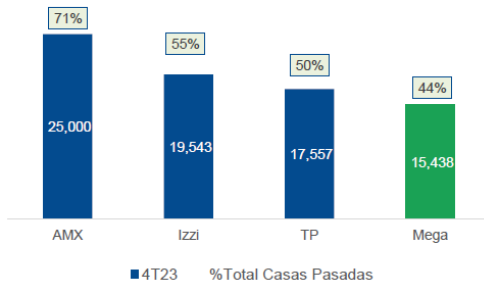
- De 2021 a 2022 los accesos de fibra crecieron 29%, mientras Coaxial y DSL disminuyeron 35% y 32%, respectivamente.²

10

Telecomunicaciones en México MEGA

Casas Pasadas

Al 4T23 - Cifras expresadas en miles

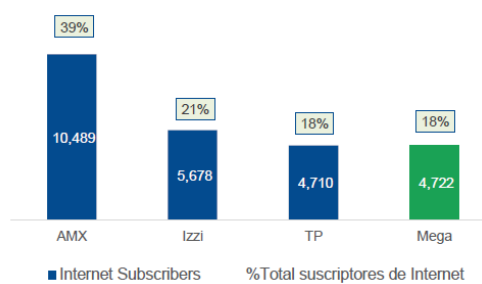


- De acuerdo con el INEGI, en México hay **35.3 millones¹** de casas particulares, de las cuales el 44% se encuentran cubiertas por la red de Megacable.

¹ Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.
² Número total de suscriptores estimados por la Compañía.

Suscriptores de Internet

Al 4T23 - Cifras expresadas en miles

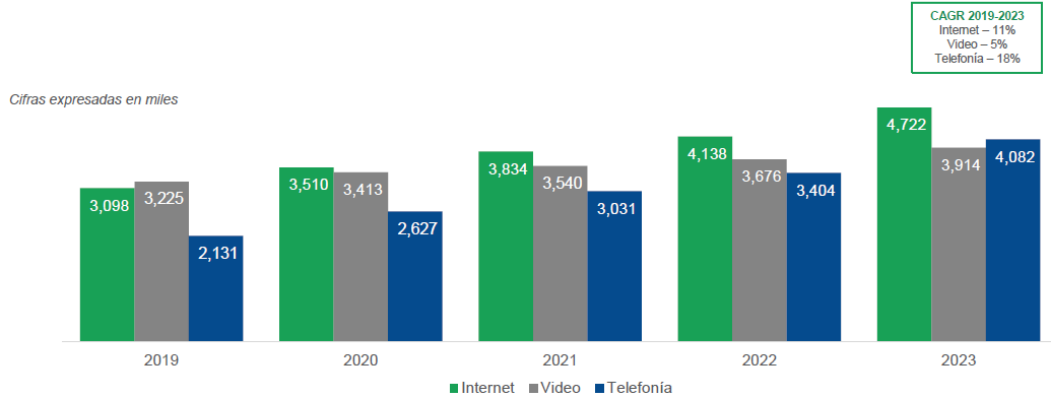


- Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía tenía el 18% de participación de Mercado sobre los **27 millones de suscriptores de internet²** en México.

11

Handwritten signature

Suscriptores

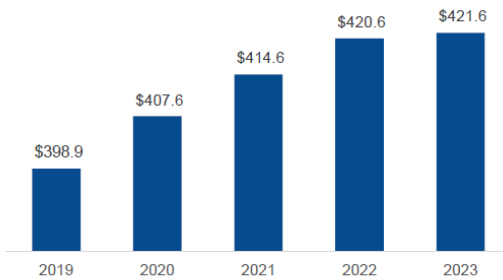
- Desde el 2020, los suscriptores de Internet comenzaron a crecer más que Video, revirtiendo la tendencia histórica de la Compañía.
- Crecimiento constante de suscriptores de los tres servicios.

13

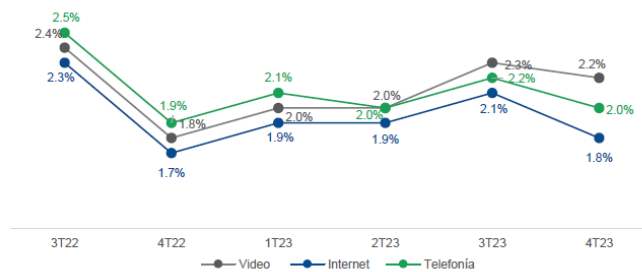
ARPU y Tasa de Desconexión



ARPU¹ anual por suscriptor único
MXN



Tasa de desconexión
Servicios del Segmento Masivo



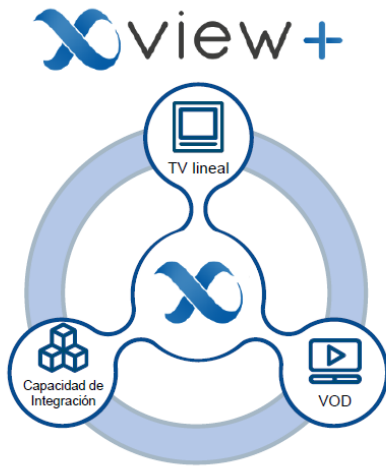
- La tasa de desconexión de los tres servicios del Segmento Masivo, se mantuvo por debajo de los niveles del 3T23.

¹ El ARPU es el ingreso promedio por suscriptor del servicio respectivo, calculado con el total de los ingresos por el servicio correspondiente durante el periodo relevante, dividido entre el promedio de suscriptores del mismo servicio.

14

l

Evolución de Servicio de Video



- Más de 4.4 millones de servicios activos en nuestras plataformas de nueva generación de video (NGV) a diciembre 2023
- 109 millones de interacciones mensuales
 - VOD (82 millones)
 - Reverse EPG (27 millones)

Con Xview tenemos la capacidad de integrar el contenido de plataformas de *streaming* de terceros, en una sola plataforma.

VOD: Video on Demand.
EPG: Guías Electrónicas de Programación, por sus siglas en inglés.

15

Segmento Corporativo - Empresas



Servicios de Conectividad

- Provee servicios de Internet de alta capacidad
- Especializada en telecomunicaciones para Empresas



Soluciones Integrales

- Experta en soluciones de infraestructura de red, así como servicios administrados de TI



Servicios de Conectividad

- Dedicada a proveer servicios de telecomunicaciones al sector corporativo
- Opera una red propia de fibra óptica



Creación de Contenido

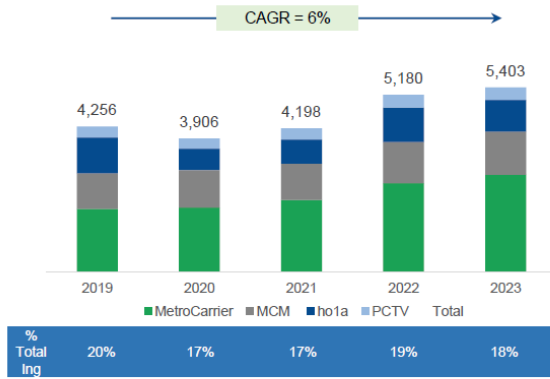
- Producción y creación de contenido
- Produce y distribuye contenido de 8 canales propios

17

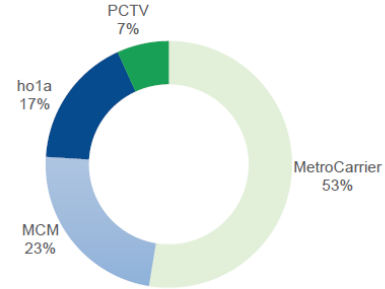
Segmento Corporativo



Composición de los ingresos por empresa
Millones MXN



Ingresos por empresa
2023



- El Segmento Corporativo ha crecido 27% sus ingresos en el periodo 2019 – 2023.
- Crecimiento constante en ingresos totales desde 2021.

18

Evolución de la red



FTTH

(Fiber to the Home)

El 59% de los suscriptores de la Compañía ya reciben su servicio a través de FTTH

- Construcción de 25 mil KM de red FTTH durante 2020 y 2021
- Mercados principales ya migrados a fibra²
- Red GPON con XGS-PON Ready
- Fase 1 del objetivo full-fiber de la Compañía

Nota:
1 A través del proyecto de Evolución de la Red

HFC

(Hybrid Fiber-Coaxial)

Incremento de capacidad de ancho de banda en los territorios HFC

- Incremento de capacidad, Menos de 400 casas por nodo en HFC
- Permanecen poblaciones más pequeñas con menor demanda de anchos de banda
- Se ofrecen servicios de 500 megas y 1 Giga
- Tecnología DOCSIS 3.0 y 3.1

22

l

Principales supuestos iniciales



- Despliegue de fibra FTTH
 - Red GPON lista para XGS-PON
 - Dejando de ser una empresa exclusivamente de cable
- El tamaño de la Compañía se duplicará en los próximos años
 - Entre 8 y 9 millones de casas pasadas
 - Cerca de 50 mil nuevos kilómetros
 - **40 mil km**: Nuevos territorios + **10 mil km**: Territorios orgánicos
 - Construcción en etapas
- Objetivos de penetración entre **20%** - Participación de Mercado **25%**
 - Es necesario un periodo de maduración (24 meses) de los mercados

22

Resultados



Desde el anuncio de nuestro Proyecto de Expansión en octubre 2021, al cierre de 2023 se han:

- Añadido **6.1 millones de casas pasadas** y **28.5 mil kilómetros**
- Entrado a cerca de **55 ciudades**
- Sumado más de **845 mil suscriptores únicos**
- El **ARPU¹** ha incrementado ligeramente
- **Migrado 35 mil kilómetros** de HFC a FTTh
- Invertido cerca de **28 mil millones de pesos²** (incluyendo el plan de expansión y el proyecto de Evolución de la Red)

¹ Comparativo Trimestral vs 3T23 y anual vs 4T22
² CAPEX Total desde el anuncio del plan de expansión (4T21)

23

Presencia actual



- Principales ciudades a las que hemos entrado entre 2022 – 2023:
 - Ciudad de México
 - Monterrey
 - Zapopan
 - Tijuana
 - Cd. Juárez
 - Aguascalientes
 - Chihuahua
 - Mexicali
 - Saltillo
 - San Luis Potosí
 - Cancún, entre otras.

24

Visión



Crecer y expandir el negocio
El core de la Compañía

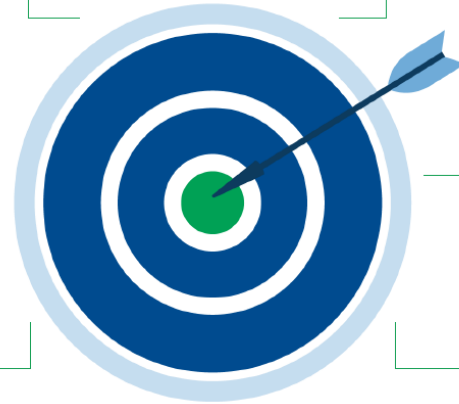
Evolucionar territorios actuales
A los requerimientos del mercado

Eficiencia Operativa
Mantener los márgenes más altos

Incrementar penetración
Históricamente los niveles más altos de la industria

Inversiones Inteligentes
Reducir el índice de CAPEX/Ingresos

Mejorar la experiencia del suscriptor
En el segmento masivo y en el corporativo



25

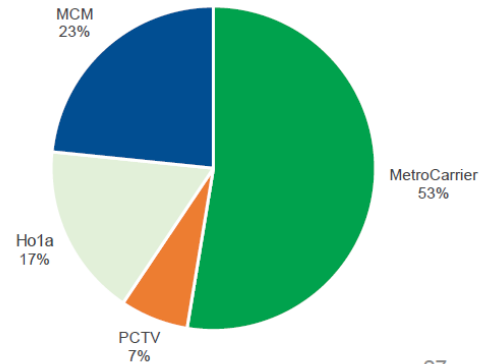
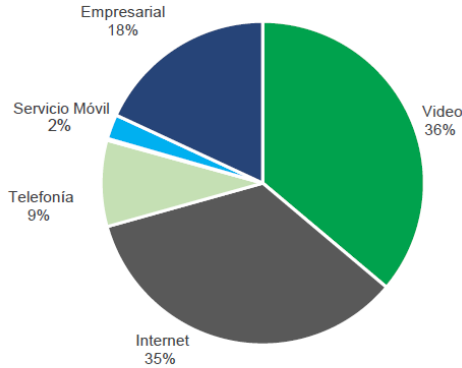
Desglose de Ingresos



Ingresos 2023

Ingresos Masivo = 82%

Ingresos Corporativo = 18%



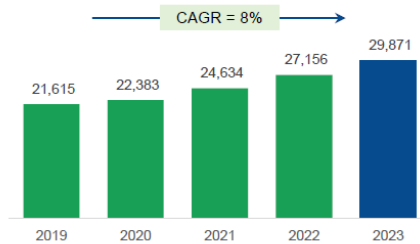
27

Información Financiera



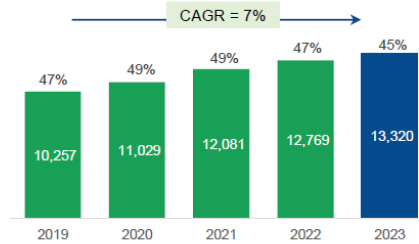
Ingresos

2023, Millones MXN



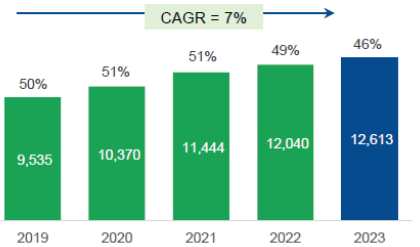
UAFIDA Consolidada

2023, Millones MXN



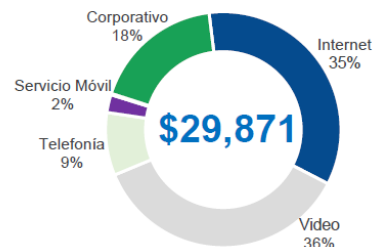
UAFIDA Operaciones de cable

2023, Millones MXN



Desglose de ingresos

2023, Millones MXN



28

l

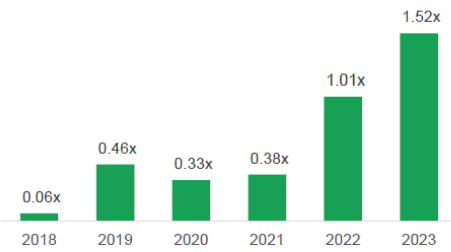
Sólido Balance



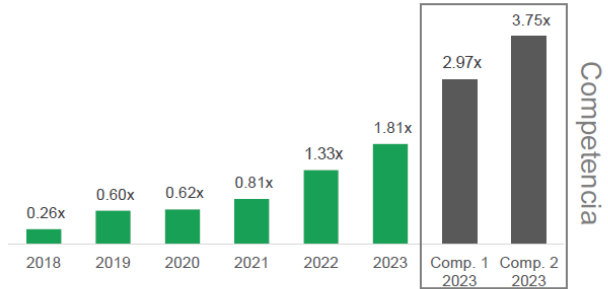
Al 4T23

- Uno de los índices de apalancamiento más bajos del mercado
- Política de dividendos: entre 15% y 20% de la UAFIDA del año anterior

Índice de Apalancamiento Neto



Índice de Apalancamiento Neto + Proveedores

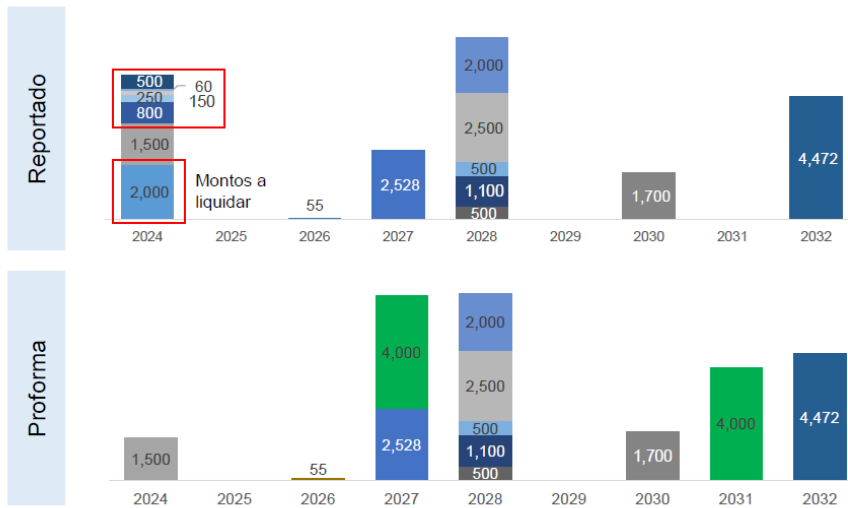


29

Perfil de Vencimientos



A diciembre 2023
 Millones de pesos



Crédito	Año Vtto
Scotiabank	2024
BBVA (1)	2024
BBVA (6)	2024
BBVA (7)	2024
BBVA (8)	2024
BBVA (9)	2024
Santander (2)	2024
BBVA (5)	2026
CEBUR MEGA22	2027
CEBUR MEGA 24X	2027
Citi	2028
Santander	2028
BBVA (2)	2028
BBVA (3)	2028
BBVA (4)	2028
Bancomext	2030
CEBUR MEGA 24-2X	2031
CEBUR MEGA 22-2	2032

30

Generación de Efectivo



Al cierre de 2023
Miles de pesos

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2027
UAFIDA	9,421,955	10,256,504	11,029,209	12,080,733	12,734,376	13,319,993	• <i>Doble generación de ingresos</i>
Impuestos a la Utilidad	1,354,219	1,320,611	1,335,496	1,903,989	1,518,367	1,301,484	
Gasto Financiero Neto	84,292	350,721	425,727	487,398	848,479	1,886,989	
UAFIDA después de impuestos	7,983,444	8,585,172	9,267,987	9,689,347	10,367,531	10,131,521	• <i>Doble generación de UAFIDA</i>
CAPEX Orgánico	5,432,956	6,060,804	5,464,659	4,602,475	6,570,703	7,122,765	• <i>Sin CAPEX de proyectos especiales</i>
Flujo Orgánico	2,550,488	2,524,368	3,803,328	5,086,872	3,796,828	3,008,756	
CAPEX Proyectos Especiales	200,406	474,574	2,616,438	4,864,000	5,265,864	5,825,702	• <i>Eficiencias en CAPEX orgánico por tecnología</i>
Flujo Total	2,350,082	2,049,794	1,186,890	222,872 -	1,469,036 -	2,816,946	

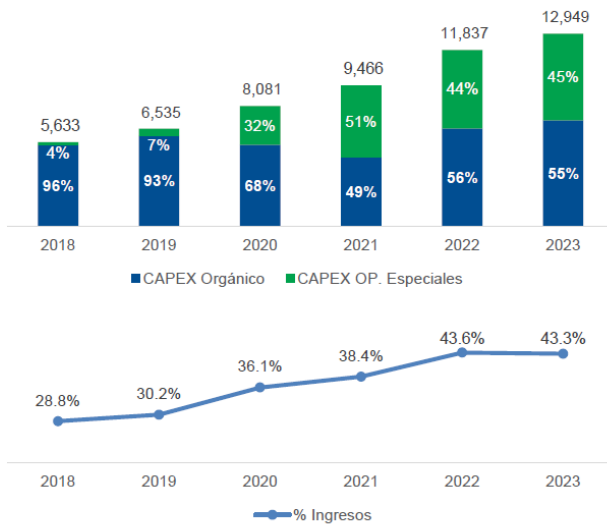
La ejecución de los proyectos especiales y el pago de la deuda con vencimiento en 2024 son el principal uso de los recursos que se esperan obtener de la emisión de los CEBURES MEGA 24X y 24-2X.

31

CAPEX



Millones MXN



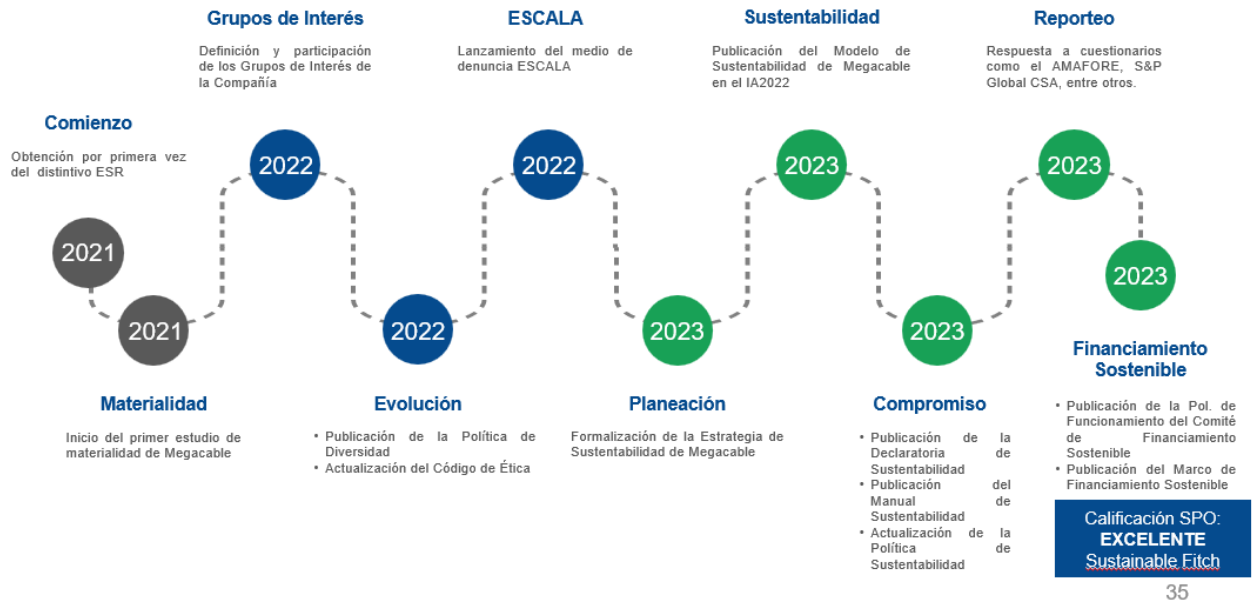
- El CAPEX de 2022 y 2023 refleja principalmente el avance de los proyectos Evolución de la Red y Expansión.
- Expectativa para los próximos años:

Disminución paulatina a $\leq 20\%$

32



Ruta de la integración de la sustentabilidad en nuestras operaciones



Modelo de Sustentabilidad



EJES DEL MODELO Y SUS INDICADORES

- EVOLUCIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA**
 - Operaciones
 - Temas financieros
 - Estándares con proveedores
 - Gestión de marca
- CULTURA AMBIENTAL**
 - Ecoeficiencia energética
 - Gestión de residuos
 - Políticas ambientales
- ÉTICA Y CALIDAD ORGANIZACIONAL**
 - Derechos humanos
 - Diversidad
 - Prevención de lavado de dinero
 - Corrupción
 - Gestión de temas sociales
 - Impacto social
 - Gestión RSC
 - Salud y seguridad

Marco de Financiamiento Sostenible



Megacable ha desarrollado su primer Marco de Financiamiento Sostenible, destacando los siguientes aspectos:

Uso de Recursos

- Categorías Verdes**
- Energías Renovables
 - Eficiencia Energética

- Categorías Sociales**
- Acceso a los servicios esenciales – Inclusión digital y reducción de desigualdades

Categorías alineadas a los principios de financiamiento sostenible (ICMA, LMA, APLMA y LSTA).

Alineación a la Taxonomía Mexicana, en caso de aplicar.

Proc. De Eval. Y Selec. De Proy.

Comité de Financiamiento Sostenible

Compuesto por los Comités Operativo, Estratégico y de Cumplimiento.

Funciones:

- Evaluar y seleccionar proyectos según las categorías de Uso de los Recursos (UoP).
- Asignar fondos a proyectos elegibles y analizar los riesgos sociales y ambientales asociados.

Gestión de Recursos

Megacable cuenta con un sistema de segregación virtual de recursos etiquetados y establecerá una cuenta bancaria independiente para dichos recursos.

Se asignarán los recursos de un Instrumento Sostenible a Categorías Elegibles en un plazo máximo de 36 meses a partir de la emisión o cierre.

Reporteo

Se informará anualmente sobre la asignación de recursos e impacto de emisiones etiquetadas hasta la asignación completa de los recursos.

Esta información estará sujeta a una verificación independiente de impacto y asignación.

Nota:
El Marco de Financiamiento se encuentra disponible en nuestra página de Relación con Inversionistas.

36

Second Party Opinion



En el reducido grupo de emisiones con calificación **"Excelente"**, Megacable destaca por su Marco.

La Compañía ha obtenido y comparte con el público la Segunda Opinión sobre el Marco de Referencia ("SPO") otorgada por *Sustainable Fitch*.

Sustainable Fitch ha evaluado nuestras transacciones bajo el marco de deuda, confirmando una alineación excepcional con estándares como SBG, GBP, SBP de la ICMA, y GLP y/o SLP de la LMA, APLMA y LSTA.

Megacable Holdings S.A.B. de C.V.

Opinión Externa (SPO; Second-Party Opinion) –
Marco de Financiamiento Sostenible

Excelente

Bueno

Alineado





No Alineado

La Segunda Opinión destaca que esta alineación es clasificada como **Excelente**, subrayando así la calidad de nuestras prácticas financieras y de sustentabilidad.

Nota:
El documento se encuentra disponible en nuestra página de Relación con Inversionistas.

37

Bono Sostenible - “Uso de Recursos” MEGA

	Aspecto Verde	Aspecto Social
Proyecto asociado	Evolución de la Red	Expansión
Descripción	Migración de la base de suscriptores de tecnología híbrida (HFC) a tecnología de fibra (FTTh).	Duplicar el tamaño de la infraestructura de la Compañía, construyendo entre 8 y 9 millones de casas pasadas con tecnología de fibra (FTTh).
Categoría Elegible	Eficiencia Energética	Acceso a servicios esenciales
Objetivos del Desarrollo Sostenible	 	 
Avance	Etapa 1: 45% de la base de suscriptores Etapa 2 y 3: conforme se requiera	55 ciudades en los primeros 2 años de la ejecución del proyecto

38

Consideraciones de Inversión MEGA



- **La mejor alternativa tecnológica al precio más accesible** - el ARPU más bajo del mercado
- **La mejor red del país, de última generación** - una de las infraestructuras más robustas con mayor cobertura
- **Margen UAFIDA estable y atractivo** - históricamente el mejor margen de la industria
- **Uno de los apalancamientos más bajos de la industria** - Posición financiera capaz de sostener la inversión
- **Eficiencia operativa** - La optimización de recursos e inversiones inteligentes son prioridad dentro de Mega
- **Estrategia de Sustentabilidad** - Inclusión de prácticas ASG dentro del modelo de negocio de la Compañía

39



XII. Personas Responsables



Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

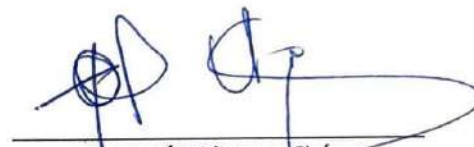
Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.



Lic. Enrique Yamuni Robles
Director General



Lic. Luis Antonio Zetter Zermeno
Director de Administración y Finanzas¹



Lic. Ramón Olivares Chávez
Abogado Corporativo²

¹ Realiza funciones equivalentes a las de un Director de Finanzas.

² Realiza funciones equivalentes a las de un Director Jurídico.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Cargo: Apoderado




Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



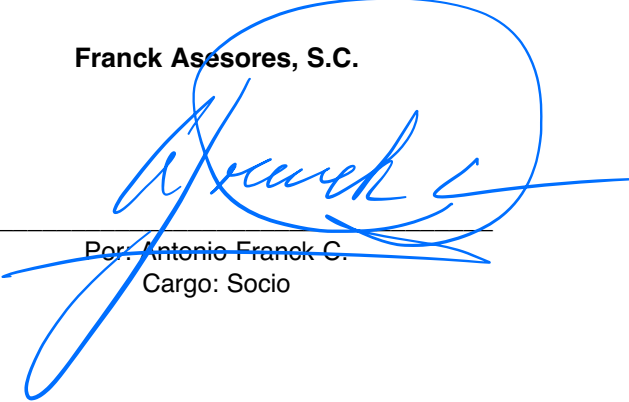
Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderado



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables en México. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Franck Asesores, S.C.



Por: Antonio Franck C.
Cargo: Socio

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

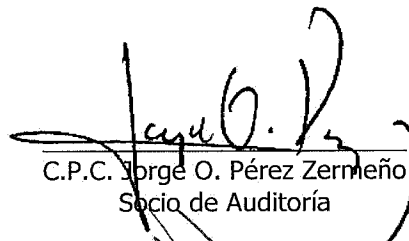
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") y subsidiarias al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y por los años terminados en esas fechas, y los estados financieros consolidados dictaminados de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas (en conjunto, los "Estados Financieros Consolidados"); que se incorporan por referencia en el presente suplemento (el "Suplemento"), relativo a la oferta pública para la emisión de certificados bursátiles de largo plazo, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los Estados Financieros Consolidados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, los Estados Financieros Consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y por los años terminados en esas fechas, así como los Estados Financieros Consolidados de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, fueron dictaminados de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría con fecha 26 de abril de 2023 y 28 de abril de 2022, respectivamente.


Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el presente Suplemento que no provenga de los Estados Financieros Consolidados por él dictaminados".

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Jorge O. Pérez Zermelo
Socio de Auditoría



C.P.C. Luis Fernando Amador Monroy
Representante Legal

XIII. Anexos

Anexo 1. Título que ampara la presente Emisión



Oficio de autorización de la CNBV número 153/3277/2024
de fecha 21 de marzo de 2024.

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "MEGA 24-2X"
Denominados en Pesos

Guadalajara, Jalisco, a 26 de marzo de 2024.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR MEGACABLE HOLDINGS, S.A.B. DE C.V.
POR UN MONTO TOTAL DE**

\$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)

Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) precisamente el día 18 de marzo de 2031 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 23,230,714 (veintitrés millones doscientos treinta mil setecientos catorce) certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este Título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado para su inscripción preventiva en el RNV por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (a) instalar, operar, usar, aprovechar o explotar redes públicas de telecomunicaciones y bandas de radiofrecuencias concesionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones inherentes o relacionados con las mismas; (b) promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración; (c) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles o de cualquier tipo de entidades, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses, incluyendo cualquier otro título o valor; (d) conforme a la Ley del Mercado de Valores y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, podrá colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social; (e) recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, de auditoría, de mercadotecnia, de preparación de balances y presupuestos, de elaboración de programas y manuales, de análisis de resultados de operación, de evaluación, de información sobre productividad, de preparación de estudios sobre la disponibilidad de capital, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría; (f) obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, permisos y cualquier clase de autorizaciones, disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, en cualquier país y conforme a cualquier legislación, así como derechos de autor y derechos relacionados o similares, u opciones sobre ellos; (g) obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, créditos, préstamos y fianzas, así como emitir obligaciones, papel comercial, certificados de participación ordinaria, certificados bursátiles, obligaciones, pagarés y, en general, cualquier título de crédito, en serie o en masa, instrumento representativo de obligaciones de la Sociedad, que pueda emitirse en este momento o en el futuro, en los Estados Unidos Mexicanos ("México") o en el extranjero, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, para ser colocados entre el público inversionista o entre inversionistas determinados, con o sin garantía específica; (h) otorgar cualquier clase de garantías reales, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro tipo de garantía permitido por la legislación aplicable (incluyendo legislación extranjera); (i) otorgar cualquier clase de garantías personales, como fiador, avalista, garante o con

cualquier otro carácter, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, y actuar como obligado solidario o mancomunado, para garantizar obligaciones y adeudos de cualesquiera terceros (incluyendo subsidiarias y afiliadas); (j) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación, en la moneda en que están denominados, de su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate; (k) emitir, endosar, avalar, girar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, de cualquier naturaleza y regidos conforme a la legislación de cualquier jurisdicción; (l) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas, centros de operación o cualquier tipo de establecimiento; (m) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; (n) actuar como comisionista, mediador, agente, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; (o) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación, arrendamiento y la compraventa, por cualquier título de maquinaria, equipo, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de cualquier clase; (p) celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, asociación y cualesquiera otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad; (q) obtener y otorgar, y en general usar y explorar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles (incluyendo derechos) o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, para servicios de telecomunicaciones, televisión, radio, internet y conexos a las telecomunicaciones, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicio, denominación de origen, nombres comerciales, anuncios, ingeniería y derechos de autor y derechos relacionados o similares, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad; (r) proveer y prestar todo tipo de servicios profesionales y comerciales a terceros, incluyendo, sin limitación, la prestación de servicios de personal, administración, operación, planeación, desarrollo, ingeniería, investigación, capacitación, contabilidad, gerencia, asistencia, consultoría y supervisión a personas físicas y morales, afiliadas o no afiliadas, nacionales o extranjeras, en México o en el extranjero, así como contratar la prestación de todo tipo de servicios profesionales y comerciales, incluyendo los mencionados en este inciso; (s) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; (t) realizar cualquier acto y contar con cualquier comité que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable, incluyendo la Ley del Mercado de Valores; y (u) en general, llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en México o en cualquier otra jurisdicción.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“Activos Operativos” significa, en cualquier fecha de determinación, el valor neto de los activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que sean utilizados en el curso ordinario de sus negocios, incluyendo, sin limitación, inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo.

“Agencias Calificadoras” significa cualquier agencia calificadora autorizada para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que haya sido contratada por el Emisor para calificar los Certificados Bursátiles.

“Activos Tangibles Netos Consolidados” significa, en cualquier fecha de determinación, la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito mercantil o *goodwill*), nombres comerciales, marcas y patentes, todos los conceptos antes mencionados, calculados de conformidad con las NIIF, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“Afiliadas” significa cualquier Persona o grupo de Personas que sea Controlada, directa o indirectamente, por una misma Persona.

“Asamblea de Tenedores” significa cualquier asamblea de Tenedores que se reúna de conformidad con lo establecido en el presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en el numeral 9 del presente Título.

"Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs" significa los 23,230,714 (veintitrés millones doscientos treinta mil setecientos catorce) certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, que ampara el presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Control" significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier Persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha Persona: (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares, (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días), (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha Persona, cuyo monto, para efectos de este Título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIIF, (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra Persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha Persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha Persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha Persona conforme a las NIIF) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

"Día Hábil" Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Emisión" significa la emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "MEGA 24-2X".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el mercado de deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el séptimo Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"EMISNET" significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

"Emisor" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Fecha de Emisión" significa el 26 de marzo de 2024.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Fecha de Pago de Principal" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el punto 5^o. Amortización de principal" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Gravamen" significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, las siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIIF que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que, en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la Legislación Aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente Título;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;
- (f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);
- (g) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;
- (h) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e), (f) o (g) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (i) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (j) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el valor (sea determinado por la valuación más reciente realizada para dichos efectos o, en su defecto, por el valor en libros) de los Activos Operativos otorgados para garantizar Deuda del Emisor y/o sus Subsidiarias, y de los demás Activos Operativos con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso no exceda, en ningún momento, individualmente o en su conjunto del 15% (quince por ciento) de los Activos Tangibles Netos Consolidados Totales.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGS" significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIIF" significa las normas internacionales de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV.

"Periodo de Intereses" significa cada uno de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria de principal" del presente Título.

"Programa" significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado para su inscripción en el RNV por la CNBV mediante oficio número 153/3051/2022 de fecha 12 de julio de 2022, cuyo monto total autorizado es de hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), cuya inscripción fue actualizada mediante oficio número 153/3277/2024, de fecha 21 de marzo de 2024 con un monto total autorizado de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.). El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de inscripción preventiva, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 3096-4.15-2022-001.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, incluyendo a sus causahabientes y cesionarios, así como a cualquier tercero que lo sustituya en sus funciones.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el numeral 3 del presente Título.

"Tasa M Bono" significa, en relación con cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal" significa \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 6 del presente Título.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Emisión al amparo del Programa:	Cuarta.
Serie:	Única.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el 12 de julio de 2022.
Monto total de la Cuarta Emisión de CBs:	\$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).
Número de CBs:	23,230,714 (veintitrés millones doscientos treinta mil setecientos catorce) certificados bursátiles.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 7 (siete) años.
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título.
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	21 de marzo de 2024.
Fecha de cierre de libro:	22 de marzo de 2024.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	22 de marzo de 2024.
Fecha de Emisión:	26 de marzo de 2024.
Fecha de Vencimiento:	18 de marzo de 2031.
Tasa de Interés Bruto Anual Fija:	10.00% (diez punto cero cero por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Intereses y procedimiento de cálculo:	<p>A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de 10.00% (diez punto cero cero por ciento) (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa equivalente al M Bono 2031 del 9.20% (nueve punto veinte por ciento) más 0.80% (cero punto ochenta por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Para determinar el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el presente Título.</p>

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se

liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Título. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Amortización del principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada voluntaria de principal:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria de principal" del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa de 10.00% (diez punto cero cero por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa equivalente al M Bono 2031 del 9.20% (nueve punto veinte por ciento) más 0.80% (cero punto ochenta por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

En dónde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 24 de septiembre de 2024.

El Representante Común, a más tardar con 2 (dos) Días Hábilés antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través del EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen y al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título la presente Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que

Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total del pago correspondiente en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 periodos de 182 días cada uno (un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	24 de septiembre de 2024
2	25 de marzo de 2025
3	23 de septiembre de 2025
4	24 de marzo de 2026
5	22 de septiembre de 2026
6	23 de marzo de 2027
7	21 de septiembre de 2027
8	21 de marzo de 2028
9	19 de septiembre de 2028
10	20 de marzo de 2029
11	18 de septiembre de 2029
12	19 de marzo de 2030
13	17 de septiembre de 2030
14	18 de marzo de 2031

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o de la constancia emitida por Indeval. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval el monto de principal a amortizar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Título.

6. Amortización anticipada voluntaria de principal.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 18 de diciembre de 2030 la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el pago de intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 15 (quince) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 18 de diciembre de 2030, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo además cumplir con cualquier otro requisito aplicable en términos de la Circular Única. El Representante Común publicará con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la Bolsa, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

7. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal en la Fecha de Vencimiento o en cualquier otra fecha en que sea requerido, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses en el que el incumplimiento ocurra, más 2 (dos) puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta, mediante transferencia electrónica de fondos o en el domicilio del Representante Común, ubicado en Plaza Campos Elíseos No. 1, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo CP 11580, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos en la misma moneda que la suma de principal.

8. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de Dar

El Emisor se obliga a pagar de forma oportuna las cantidades que en concepto de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) que se establecen en el presente Título, así como cualquier otros gastos inherentes a la Emisión, mantenimiento y actualización de los Certificados Bursátiles y, en su caso, cualesquier gastos de cobranza en que se tenga que incurrir por parte de los Tenedores, en caso de falta de pago oportuno por parte del Emisor (incluyendo gastos y costas y honorarios razonables de abogados).

Obligaciones de Hacer

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad y salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, el Emisor se obliga a:

1. **Estados Financieros.** Cumplir con la obligación de presentación de la información trimestral o anual a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en términos del Artículo 33 de la Circular Única o cualquier otra disposición aplicable o que la sustituya. En caso de solicitud por escrito por parte del Representante Común, entregarle copias simples a este último de la información financiera que haya sido divulgada al público inversionista en términos de la Circular Única.
2. **Otros reportes.** Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV, la Legislación Aplicable y las disposiciones aplicables, incluyendo proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la Circular Única. El Emisor deberá entregar al Representante Común un certificado, con la misma periodicidad a la entrega de los Estados Financieros internos y auditados, indicando el cumplimiento a las "Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenidas en el presente título. El Emisor deberá entregar al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.
3. **Uso de Recursos derivados de la Emisión.** Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines establecidos en el presente Título.
4. **Existencia legal; contabilidad y autorizaciones.**
 - (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el numeral 3 (Fusiones, escisiones y disposiciones de activos) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y, en el caso que el Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver o liquidar alguna Subsidiaria, dicha disolución o liquidación deberá ser con el fin de hacer más eficiente la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias. Lo anterior, en el entendido que, dicha disolución o liquidación no deberá afectar de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
 - (b) Mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - (c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor y de cualquiera de sus Subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia del Emisor.
5. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

6. **Información.** Entregar al Representante Común, previa solicitud por escrito del mismo, cualquier información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en presente Título, que le solicite referente a, o relacionada con la Emisión, incluyendo sin limitar una certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título, así como cualquier información financiera del Emisor, la cual deberá ser proporcionada por el Emisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique la solicitud de información correspondiente, salvo que la naturaleza disponibilidad o volumen de la información solicitada requiera de un plazo de entrega superior, el cual será acordado por el Emisor y el Representante Común.
7. **Prelación de Pagos (Pari Passu).** Hacer lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
8. **Calificaciones.** Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia de la Emisión vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.
9. **Bienes y seguros.** El Emisor deberá (a) mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las actividades de sus Subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro derivados del uso normal) y hacer las reparaciones y reemplazos necesarios, salvo por aquellas reparaciones o reemplazos que, de no realizarse, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones del Emisor y de sus Subsidiarias, consideradas en forma conjunta; y contratar, y (b) contratar o hacer que sus Subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo riesgos cubiertos y montos asegurados) apropiados para sus actividades.

Obligaciones de No hacer

Hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad y salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:

1. **Giro de los negocios.** No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.
2. **Limitaciones respecto de Gravámenes.** No constituir, ni permitir que el Emisor y/o ninguna de sus Subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre sus Activos para garantizar cualquier Deuda, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice por igual preferencia sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.
3. **Fusiones, escisiones y disposiciones de activos.** No fusionarse, escindirse o transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si el Emisor es la sociedad fusionada o escidente, que la sociedad fusionante o escindida asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) que como consecuencia de la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) que el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
4. **Operaciones con Afiliadas.** No celebrar operaciones con Afiliadas salvo por aquellas operaciones realizadas en el curso ordinario de negocios y, en caso de ser aplicable, en condiciones de mercado, las cuales podrán ser realizadas sin restricción alguna.

En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el presente Título, el Emisor no se encontrará sujeto a obligaciones o limitantes adicionales durante la vigencia de la Emisión.

9. Casos de vencimiento anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. **Falta de Pago de Intereses y Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) o el pago de principal (en la Fecha de Pago de Principal respectiva) conforme a lo establecido en el presente Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. **Incumplimiento de obligaciones conforme al presente Título.** Salvo por lo establecido en el numeral (1), si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del presente Título siempre y cuando dichos incumplimientos no se subsanen dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o el Representante Común le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que suceda primero.
3. **Incumplimientos de Obligaciones que no deriven del presente Título.** Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto de principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en su conjunto y en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad superior, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares).
4. **Insolvencia.** Si el Emisor (i) fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, o (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción.
5. **Disolución, liquidación.** Si se emite una orden judicial o se adopta alguna resolución para la disolución o liquidación del Emisor, en contravención a lo señalado en el presente Título.
6. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
7. **Sentencias.** Si se dictan en contra del Emisor, sentencias judiciales o laudos arbitrales definitivos e inapelables que impliquen obligaciones de pago, ya sean individuales o conjuntas, del Emisor por un monto igual o mayor a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en cualquier otra divisa), y dichas obligaciones continúan sin ser pagadas por un periodo de 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de las mismas o, si es posterior, de la fecha que se señale para el pago.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

- a. En el caso de que ocurra el evento mencionado en el numeral (1) (Falta de Pago de Intereses) y haya transcurrido el plazo de gracia en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.
- b. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (2) (Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título) o (3) (Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del presente Título) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia que, en su caso, fueran aplicables sin que el incumplimiento fuese subsanado, las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y el Representante Común entregue al Emisor un aviso sobre la resolución de la Asamblea de Tenedores declarando vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados

Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. Para efectos de declarar los Certificados Bursátiles vencidos anticipadamente, los quórum de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores serán los que se indican en los incisos (vii) y (viii), según corresponda, de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

- c. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (4) (Insolvencia), (5) (Disolución, Liquidación), o (6) (Validez de los Certificados Bursátiles) anteriores y hayan transcurrido los plazos de gracia que, en su caso, fueran aplicables sin que el incumplimiento fuese subsanado, en el entendido que para el caso de invalidez establecido en el numeral (6) anterior deberá ser mediante sentencia judicial que no admita recurso alguno, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que determine), a la CNBV (a través del STIV-2) y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de la actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado (y, en su caso, hubieren transcurrido los plazos para subsanar correspondientes).

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar de dicha circunstancia a Indeval por escrito, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través de EMISNET o de los medios que ésta determine), dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

10. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente inciso.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que

sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el presente Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

11. Destino de los fondos.

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título ascienden a la cantidad de \$2,315,491,680.70 y serán destinados en su totalidad para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, los siguientes proyectos sostenibles, mismos que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible, pudiendo considerarse inversiones realizadas después de la Emisión de los Certificados Bursátiles:

- **Proyecto de Evolución de la Red**

Proyecto anunciado a finales de 2019 para ser ejecutado en su primera etapa entre 2020 y 2021. Consistía en migrar cerca de la mitad de la base de suscriptores que el Emisor tenía en ese momento de la tecnología HFC, que tradicionalmente había utilizado el Emisor, a una tecnología FTTH o fibra a la casa.

Para lo anterior, se tenía contemplado construir 25 mil kilómetros de red con tecnología de fibra.

Esta iniciativa incluye la reutilización del equipo HFC desmantelado, para emplearse en incrementar la capacidad de ancho de banda en los territorios que permanecerían con tecnología coaxial.

Las siguientes etapas de este proyecto, con el objetivo de migrar paulatinamente todos los territorios con tecnología coaxial a tecnología de fibra, se continúan llevando a cabo conforme el Emisor lo considere necesario.

Este proyecto implica una eficiencia energética, como resultado del consumo energético de una red de fibra, que es significativamente menor en comparación con la tecnología HFC o coaxial.

El porcentaje destinado al proyecto de Evolución de la red será de aproximadamente 50%, tomando el monto final de la oferta de \$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).

- **Proyecto de Expansión**

Proyecto anunciado en octubre 2021. Tiene el objetivo de duplicar el tamaño del Emisor en términos de su infraestructura, ingresos y generación de UAFIDA. Lo anterior, desplegando una nueva red de fibra hacia territorios donde no se tenía presencia. Este proyecto implica la construcción de cerca de 40 mil kilómetros de red, lo que significa agregar entre ocho y nueve millones de casas pasadas adicionales.

La penetración esperada en estos nuevos territorios es de 20% después de los primeros 24 meses de operación.

Este proyecto permite brindar acceso a servicios a esencias (internet) de calidad en localidades donde la oferta de este servicio era inexistente o limitada.

El porcentaje destinado al proyecto de Expansión será de aproximadamente 50%, tomando el monto final de la oferta de \$2,323,071,400.00 (dos mil trescientos veintitrés millones setenta y un mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N).

En el caso que algún proyecto sostenible elegible se cancele o deje de cumplir con los criterios de elegibilidad, los recursos se reasignarán a otros proyectos sostenibles elegibles.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles.

12. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

13. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es Jalisco, México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas #1694, Col. Del Fresno, C.P. 44909, Guadalajara, Jalisco, México.

14. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del presente Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

15. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

16. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

17. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el presente Título que ampare los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el presente Título;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y
- (x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del presente Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas de las personas referidas en el párrafo anterior una vez al año en caso de ser instruido por los Tenedores, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común,

en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la Legislación Aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que, la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al presente Título y/o la Legislación Aplicable.

18. Asamblea de Tenedores.

Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

- (i) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de

los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

- (ii) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que la misma se llevará a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;
- (iii) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable);
- (iv) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente;
- (v) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- (vi) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados;
- (vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas, por lo menos, por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - 2. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;
 - 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título; o
 - 4. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (a) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (b) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, con la

precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, en la celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral.

- (viii) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii), numerales (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea; si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto mencionado en el inciso (vii)(4) anterior, se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación representados en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- (ix) En ningún caso podrán ser representadas en la Asamblea los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título;
- (x) De cada Asamblea de Tenedores se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- (xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- (xii) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- (xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Los Tenedores podrán entregar al Representante Común una copia de las resoluciones, sin que dicha entrega sea requisito de validez de las resoluciones adoptadas;
- (xiv) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación, retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC; y
- (xv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

19. Legislación aplicable y jurisdicción.

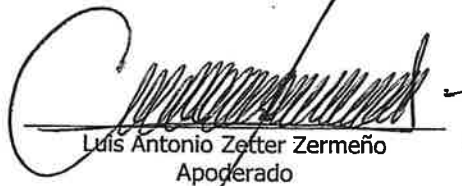
El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 22 (veintidós) páginas y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo, así como de sus facultades y obligaciones por el Representante Común, en Guadalajara, Jalisco, México, a los 26 días del mes de marzo de 2024.

[Sigue hoja de firmas]

EMISOR

MEGACABLE HOLDINGS, S.A.B. DE C.V.




Luis Antonio Zetter Zermeño
Apoderado

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]


La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "MEGA 24-2X".

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Patricia Flores Milchorena
Delegado Fiduciario



Alfredo Basurto Dorantes
Delegado Fiduciario

[Espacio dejado en blanco de manera intencional.]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "MEGA 24-2X".

Anexo 2. Calificaciones de la Emisión



C.P. Luis Antonio Zetter Zermeño
Director de Administración y Finanzas
Megacable Holdings S.A.B. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas 1694, Int. 402
Colonia Del Fresno
Guadalajara, Jal.
C.P. 44900

25 de enero de 2024

Estimado C.P. Zetter,

Re: Asignación de Calificación a Emisión de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra MEGA 24-2X de Megacable Holdings S.A.B. de C.V. (Megacable)

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación en Escala Nacional de 'AAA(mex)' correspondiente a la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **MEGA 24-2X**, por un monto en conjunto con la Tercera Emisión MEGA 24X a través de vasos comunicantes por un monto de hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 2,548 días, equivalentes a aproximadamente 7 años, a tasa fija, en moneda nacional de Megacable, a efectuarse al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles por un monto total de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que la ampliación del Programa a \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) se encuentra en trámite, y con vigencia de 5 años, el cual fue originalmente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante el oficio 153/3051/2022 de fecha 12 de julio de 2022 por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondientes a la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MEGA 24X de fecha 25 de enero de 2024, las cuales se realizarán bajo la modalidad de vasos comunicantes, no podrán exceder en conjunto el monto de las disposiciones de \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales AAA indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.



Los fundamentos de esta acción de calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

FitchRatings

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (29 de diciembre de 2022)
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (22 de diciembre de 2020)

Todas las metodologías aplicadas y criterios de calificación pueden ser encontrados en la siguiente página: www.fitchratings.com

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.



FitchRatings

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.



FitchRatings

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52-81- 4161-7000

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

La calificación asignada a la propuesta emisión de certificados bursátiles MEGA 24-2X se fundamenta en lo siguiente:

La calificación de Megacable refleja su posición de mercado como uno de los proveedores principales de servicios fijos de televisión restringida, internet y telefonía en México. La calificación es soportada por su reconocimiento de marca bueno, así como su estrategia comercial de empaquetamiento de productos y de modernización y expansión de su red, que le han permitido incrementar el número de suscriptores y alcanzar un nivel de penetración de red de 33%. El perfil financiero de Megacable es fuerte, apoyado por la expectativa de una generación de flujo de fondos libre (FFL) positiva en el mediano plazo y una estructura de capital conservadora.

Los recursos netos que se obtengan de la presente emisión de certificados bursátiles serán destinados para financiar o refinanciar en su totalidad o en parte, uno o más proyectos sostenibles que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Posición de Mercado Buena: En los primeros 9 meses a septiembre de 2023, Megacable incrementó en alrededor de 2.9 millones las casas pasadas y en 14.2 mil kilómetros (km) el despliegue de red, esto como parte de su estrategia de expansión y modernización de su red. De acuerdo a información del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Megacable contaba con una participación de mercado de 16.6% en número de accesos al servicio fijo de internet al cierre del segundo trimestre de 2023 (2T23). La empresa cuenta con presencia nacional y un reconocimiento de marca bueno. Al cierre de septiembre de 2023, la red de Megacable de 90,503 km pasaba por 14.6 millones de casas y atendía a 4.8 millones de suscriptores únicos.

Industria Competida: Los participantes principales de la industria han incrementado el nivel de inversiones en despliegue y modernización de red durante los últimos años. Fitch espera que esto, aunado a una inflación alta, limiten un incremento importante en el EBITDA para los operadores. Asimismo, la lista creciente de alternativas en el mercado y el costo bajo de opciones de contenido digital distribuido vía internet, junto con un ambiente operativo débil, puedan acelerar las pérdidas de suscriptores del segmento de video.

Oportunidades de Crecimiento: La naturaleza de integración de los paquetes de servicios de video, internet y voz, junto con el nivel bajo de acceso a internet en México (71% según IFT 3T23), y su estrategia de modernización y expansión de red, han permitido a Megacable continuar con el aumento en el número de suscriptores en los tres servicios. Fitch espera que el crecimiento del EBITDA de Megacable sea impulsado principalmente por la demanda de banda ancha.

Diversificación de Clientes y Servicios: Megacable cuenta con una mezcla de ingresos balanceada y una diversificación buena de clientes y servicios. Al cierre de septiembre de 2023 (9 meses), los distintos segmentos contribuyeron a los ingresos totales de la siguiente manera: video 36%, internet 35%, telefonía 11% y empresarial 17%. Fitch espera que el servicio de internet sea el de mayor crecimiento durante los siguientes años, impulsado por una mayor



dependencia por parte de los consumidores por este servicio, así como por el incremento en la oferta de contenido digital vía internet.

Flujo Generado por las Operaciones (FGO) Fuerte: Megacable presenta un FGO fuerte y creciente soportado por la expansión gradual de su red, así como por el incremento en el número de suscriptores. La estrategia actual de crecimiento busca incrementar significativamente el número de casas pasadas en 2023 y 2024. Fitch espera que el indicador de inversiones de capital a ingresos siga cercano a 40% durante estos dos años, y presione la generación de FFL de la empresa. La agencia también espera que una vez que la empresa alcance su objetivo en el despliegue de red en 2025, el indicador de inversiones de capital a ingresos disminuya a niveles de 25%, que, a su vez, se traduciría en generación positiva de FFL para Megacable.

Apalancamiento Bajo: Megacable ha presentado niveles bajos de apalancamiento incluso cuando ha realizado inversiones altas de capital. Para los últimos 12 meses (UDM) a septiembre de 2023, el indicador deuda total a EBITDA fue de 1.6 veces (x). Al considerar el plan de expansión de su red, financiado con un incremento en el nivel de deuda, Fitch espera que Megacable presente un indicador de apalancamiento bruto cercano de 1.3x a 1.5x durante los siguientes dos años y disminuya gradualmente a partir de 2025.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--dado que las calificaciones de Megacable en escala nacional están en el nivel más alto, acciones positivas de calificación no son posibles.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--desempeño operativo débil que presione los indicadores de rentabilidad;

--generación negativa de FFL a través del ciclo;

--niveles de apalancamiento bruto cercano a 2.5x;

--cambios regulatorios desfavorables para Megacable.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Los operadores de televisión restringida, internet y telefonía fija tienen ingresos estables y predecibles. Megacable está bien posicionada frente a sus pares en la región, ya que tiene un perfil financiero conservador, márgenes EBITDA de 43% y una penetración de su red de alrededor de 33%. Sin embargo, Megacable tiene menor escala al cierre de septiembre de 2023 (14.6 millones de casas pasadas) que su competidor Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa) [AAA(mex) Perspectiva Estable], quien es el mayor proveedor de televisión restringida con 58% del mercado y el segundo proveedor de internet fijo con 24.7% del mercado (IFT 2T23). Televisa cuenta con alrededor de 19.5 millones de casas pasadas y un nivel de penetración de red similar al de Megacable. En términos de apalancamiento, Televisa tiene un perfil menos conservador

que Megacable; Fitch espera que Televisa reporte un nivel de apalancamiento neto de 2.2x al cierre de 2023.

Megacable tiene mayor penetración de red y márgenes operativos mejores que Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. (Total Play). En 2022, Total Play terminó su estrategia agresiva de despliegue de red y alcanzó 17.5 millones de casas pasadas. Pese a que en 2019 superó a Megacable en número de casas pasadas, enfrenta el reto de incrementar la penetración de su red, la cual es de 26.3% al cierre del 3T23. La posición de liquidez de Total Play es débil y presenta un apalancamiento de 3.5x.

Megacable compite con América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX) [AAA(mex) Perspectiva Estable], quien posee 39% del mercado de acceso fijo a internet y 39.8% del servicio de telefonía fija. AMX tiene mayor escala y diversificación geográfica con un apalancamiento neto de 1.6x a septiembre de 2023.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos claves empleados por Fitch en su caso base son:

--crecimiento en ingresos cercano a 21% en 2023, impulsado principalmente por el segmento de internet y un mayor número de suscriptores por la estrategia de mayor despliegue de red iniciado en 2022;

--margen EBITDA en rangos de 44% durante 2023 y 2024;

--nivel de inversiones de capital a ingresos de 40% en 2023 a 2024;

--distribuciones a accionistas de hasta MXN2,500 millones en 2023 y 2024;

--niveles de apalancamiento deuda a EBITDA cercanos de 1.3x a 1.4x durante los siguientes dos años.

LIQUIDEZ Y ESTRUCTURA DE LA DEUDA

Liquidez Buena: Al cierre de septiembre de 2023, Megacable cuenta con un monto de efectivo e inversiones temporales de MXN1,756 millones frente a una deuda de corto plazo de MXN4,648 millones. La deuda total de Megacable es de MXN19,924 millones de los cuales MXN12,814 millones corresponden a créditos bancarios y el resto a emisiones de CB. Se espera que la empresa refinance los créditos bancarios con vencimiento en 2024 con líneas de crédito nuevas con plazos mayores y emisiones de CB de largo plazo.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 25 de enero de 2024 incluye hasta el 30 de septiembre de 2023.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Megacable, y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



Credit
Rating
Agency

MEGA 24X y MEGA 24-2X

Certificados Bursátiles
Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

CDMX a 29 de enero de 2024

Luis Antonio Zetter Zermeño
Director de Administración y Finanzas
Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas 1694
Col. Del Fresno
C.P. 44900
Guadalajara, Jalisco, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable para las emisiones MEGA 24X y MEGA 24-2X (las Emisiones) de Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. (la Empresa y/o Megacable).

La calificación asignada de HR AAA significa que Megacable se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para MEGA 24X y MEGA 24-2X (o las Emisiones) refleja la ratificación de la calificación de Megacable (o la Empresa) realizada por HR Ratings el pasado 28 de septiembre de 2023. Esta última se basa en su sólida generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE), la cual estimamos alcanzará niveles de P\$13,801 millones (m) en los Últimos Doce Meses (UDM) al tercer trimestre de 2026 (3T26), lo que representaría una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) 3T23-3T26 de 8.0%. En cuanto a los ingresos, esperamos una TMAC 3T23-3T26 de 14.2%, derivado de su estrategia para expandir su presencia hacia nuevos territorios, además de la migración de red a fibra óptica. En cuanto a los niveles de deuda, esperamos que Megacable alcance una Deuda Total de P\$23,708m en 3T26 (vs. P\$19,924m en 3T23) y Deuda Neta de P\$15,565m (vs. P\$18,169m en 3T23), derivado de mayores niveles de endeudamiento para fondar el crecimiento en infraestructura de la estrategia de expansión.

Las Emisiones MEGA 24X y MEGA 24-2X se realizarán por un monto conjunto de hasta P\$8,000m, al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente. El monto del Programa es de hasta P\$20,000m, a un plazo de cinco años a partir de su fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), realizada el 12 de julio de 2022.

* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM

Características de las Emisiones

	MEGA 24X	MEGA 24-2X
Emisor	Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.	
Monto del Programa	Hasta P\$20,000m, con carácter revolvente.	
Monto de las Emisiones	Hasta P\$8,000m en su conjunto.	
Plazo de la Emisión	1,092 días equivalente a aproximadamente tres años.	2,548 días equivalente a aproximadamente siete años.
Denominación	Pesos.	
Garantía	Los CEBURS son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.	
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de las presentes Emisiones serán destinados para financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, uno o más proyectos sostenibles que cumplan con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible.	
Tasa de la Emisión	Por designar el día de la colocación.	Por designar el día de la colocación.
Periodicidad en el Pago de Intereses	Cada 28 días.	Cada 182 días.
Amortización del Principal	Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento.	
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcial de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de las Emisiones.	
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	
Indicadores de Desempeño	-Energía Renovable: Reducción de emisiones y consumo de energía renovable. -Eficiencia Energética: Ahorro anual de energía. -Acceso a los servicios esenciales: Inclusión digital y reducción de desigualdades.	

Fuente: HR Ratings con base en el suplemento de las Emisiones.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Crecimiento en Ingresos.** Durante los UDM al 3T23, la Empresa alcanzó ingresos por P\$29,192m (+10.3% vs. P\$26,454m en los UDM al 3T22 y vs. P\$29,295m en nuestro escenario base), derivado principalmente de un crecimiento en el número de suscriptores y una continua expansión de territorios.
- **Niveles de Endeudamiento y Estructura de la Deuda.** Al 3T23, Megacable presentó una Deuda Total de P\$19,924m (vs. P\$10,969m en 3T22 y P\$19,493m en nuestro escenario base), derivado de la emisión de Certificados Bursátiles de MEGA 22 y MEGA 22-2 en julio 2022 (3T22) por un total de P\$7,000m, así como por la adquisición de siete nuevos créditos durante 2023 por un total de P\$7,910m. Los recursos de la emisión fueron utilizados para el refinanciamiento de deuda, así como para cubrir las erogaciones de CAPEX derivadas del proyecto de expansión de la Empresa.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Crecimiento en Ingresos Totales.** Estimamos que la Empresa alcanzará ingresos por P\$43,428m en 3T26 (vs. P\$29,192m en 3T23), lo que representaría una TMAC₂₂₋₂₆ del 14.2%. Lo anterior estaría relacionado con la estrategia de expansión que inició en 2022, y que se espera incremente significativamente el número de suscriptores.
- **Fortaleza en Métricas.** Derivado de un crecimiento sostenido en el FLE hacia los UDM al 3T26, esperamos que Megacable refleje niveles promedio ponderado de DSCR y DSCR con Caja en los niveles más altos de la curva de la métrica: 5.4x y 6.9x, respectivamente.
- **Endeudamiento.** La Empresa alcanzaría una deuda total de P\$23,708m y una deuda neta de P\$15,565m al 3T26 debido a la adquisición de un nuevo crédito en 3T23 por un monto de P\$1,695m. Adicionalmente, esperamos que en 1T24 realicen una nueva emisión por un monto P\$8,000m.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Deterioro en el FLE.** Bajo un escenario en el que la Empresa no cuente con la capacidad de satisfacer la creciente demanda de los servicios, derivado de un incremento en la competencia de mercado y un menor incremento en los

hcg

* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934.



Credit
Rating
Agency

MEGA 24X y MEGA 24-2X

Certificados Bursátiles

Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

precios de sus servicios, esto podría deteriorar los niveles de FLE. Si esto genera un DSCR promedio por debajo de 2.1x y un DSCR con Caja promedio por debajo de 3.8x de manera sostenida durante el periodo de proyección, la calificación podría verse modificada a la baja.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Heinz Cederborg
Director de Corporativos / ABS
HR Ratings

* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM

Anexos – Estados Financieros

Escenario Base: Balance General

Nota. Proyecciones realizadas en la última revisión de Megacable el pasado 28 de septiembre de 2023, habiendo actualizado los Anexos al 3T23.

Concepto	(Cifras en millones de pesos)		Al Cierre				Al Cierre	
	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	2026P	sep-22	sep-23
ACTIVOS TOTALES	53,645	60,608	68,484	75,240	77,701	81,884	57,238	66,893
Activo Circulante	8,541	7,469	7,326	10,621	12,527	16,873	7,326	7,814
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,696	1,384	1,192	3,458	4,770	8,199	1,474	1,756
Cuentas por Cobrar a Clientes	1,432	1,837	1,916	2,220	2,617	3,100	1,617	2,045
Otras Cuentas por Cobrar Neto	148	211	184	202	241	286	279	213
Inventarios	431	653	842	1,166	1,234	1,354	669	831
Otros Activos Circulantes	2,834	3,384	3,193	3,575	3,664	3,935	3,287	2,968
Activos no Circulantes	45,105	53,139	61,158	64,620	65,174	65,011	49,913	59,079
Cuentas y Docs. por Cobrar	1,179	1,176	1,329	1,526	1,743	1,985	1,050	1,528
Propiedades, Plantas y Equipo (Neto).	39,018	46,398	53,925	57,190	57,527	57,122	43,335	51,688
Activos Intangibles	4,624	4,807	5,042	5,042	5,042	5,042	4,704	5,170
Crédito Mercantil	4,378	4,378	4,378	4,378	4,378	4,378	4,378	4,366
Otros Intangibles	246	429	664	664	664	664	326	803
Derechos de Uso por Arrendamiento	284	758	861	861	861	861	824	693
PASIVOS TOTALES	18,638	24,427	31,895	37,409	37,376	37,490	21,500	31,706
Pasivo Circulante	11,084	9,058	10,912	8,475	8,211	11,058	5,958	11,235
Pasivo con Costo	4,449	3,286	3,488	0	0	3,037	518	4,648
Proveedores	5,837	4,789	5,731	6,538	6,013	5,885	4,876	5,610
Otros sin Costo	798	983	1,693	1,937	2,198	2,136	564	977
Ingresos Diferidos	569	697	1,437	1,650	1,884	1,788	459	753
Pasivo por Arrendamiento Corto Plazo	94	121	81	81	81	81	83	75
Otros	135	165	175	206	233	266	21	149
Pasivos no Circulantes	7,554	15,369	20,983	28,934	29,165	26,432	15,542	20,471
Pasivo con Costo	3,458	10,449	15,490	23,277	23,277	20,240	10,451	15,277
Impuestos Diferidos	2,373	2,646	3,051	3,195	3,407	3,704	2,901	2,989
Otros Pasivos No Circulantes	1,723	2,274	2,442	2,462	2,481	2,487	2,190	2,205
Pasivo por Arrendamiento	228	697	836	836	836	836	691	668
Beneficios a Empleados	223	299	322	335	348	348	228	325
Otros ¹	1,271	1,278	1,284	1,291	1,297	1,304	1,271	1,212
CAPITAL CONTABLE	35,008	36,182	36,589	37,832	40,325	44,395	35,739	35,187
Minoritario	1,460	1,488	1,500	1,657	1,889	2,214	1,600	835
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	1,300	1,463	1,381	1,500	1,657	1,889	1,570	787
Utilidad del Ejercicio	161	25	119	158	232	325	30	48
Mayoritario	33,547	34,694	35,090	36,174	38,436	42,181	34,139	34,351
Capital Contribuido	910	910	910	910	910	910	910	910
Utilidades Acumuladas	29,168	30,199	31,236	32,172	32,975	34,895	30,219	31,245
Utilidad del Ejercicio	3,469	3,585	2,943	3,092	4,551	6,376	3,009	2,196
Deuda Total	7,907	13,735	18,978	23,277	23,277	23,277	10,969	19,924
Deuda Neta	4,211	12,350	17,786	19,819	18,506	15,078	9,494	18,169
Días Cuenta por Cobrar Clientes	22	21	23	23	23	24	20	24
Días Inventario	93	123	121	123	127	129	125	113
Días por Pagar Proveedores	1,050	1,045	711	743	736	661	1,236	704

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

** Proyecciones a partir del 4T23.

¹ Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas.



MEGA 24X y MEGA 24-2X

Certificados Bursátiles

Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Escenario Base: Estado de Resultados

Concepto	Año Calendario						Acumulado al:	
	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	2026P	sep-22	sep-23
Ventas Netas	24,634	27,156	30,101	34,494	39,415	44,930	19,980	22,017
Video	9,486	9,867	10,604	11,930	13,370	15,019	7,330	7,981
Internet	8,225	8,995	10,136	11,806	13,929	16,433	6,694	7,559
Telefonía	2,350	2,462	2,572	3,101	3,606	4,179	1,862	1,911
Empresarial	4,198	5,180	6,019	6,689	7,302	7,830	3,626	3,987
Otros (Publicidad, Videorola, Megacanal, etc)	63	52	45	44	44	44	39	41
Servicio Móvil	313	600	724	924	1,163	1,425	430	538
Costos de Operación	1,671	1,764	2,552	3,049	3,355	3,688	1,126	1,846
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	22,963	25,392	27,549	31,444	36,060	41,241	18,854	20,171
Gastos de Generales	10,882	12,701	14,164	16,185	18,519	21,096	9,200	10,608
EBITDA	12,081	12,690	13,385	15,260	17,541	20,146	9,654	9,563
Depreciación y Amortización	5,274	6,220	7,375	8,517	8,827	8,834	4,570	4,991
Depreciación	4,959	5,813	6,898	8,015	8,325	8,332	4,308	4,613
Depreciación por Arrendamientos	133	178	223	249	249	249	124	143
Amortización de Intangibles	182	229	253	253	253	253	138	235
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	6,807	6,470	6,010	6,743	8,714	11,312	5,084	4,573
Otros Ingresos y Gastos (Neto)	-431	60	107	0	0	0	46	127
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	6,376	6,531	6,118	6,743	8,714	11,312	5,130	4,699
Ingresos por intereses	119	167	160	206	141	236	134	246
Intereses Pagados	933	1,560	1,919	2,237	1,953	1,895	816	1,526
Intereses por arrendamiento	50	70	84	84	84	84	37	36
Ingreso Financiero Neto	-791	-1,362	-1,780	-2,116	-1,895	-1,742	-644	-1,316
Resultado Cambiario	-51	103	107	16	14	3	10	-30
Resultado Integral de Financiamiento	-843	-1,259	-1,673	-2,100	-1,882	-1,739	-634	-1,346
Utilidad antes de Impuestos	5,533	5,272	4,445	4,643	6,832	9,572	4,496	3,354
Impuestos Sobre la Utilidad	1,904	1,518	1,334	1,393	2,050	2,872	1,343	1,006
Impuestos Causados	1,494	1,295	928	1,249	1,838	2,575	871	663
Impuestos Diferidos	410	224	405	144	212	297	472	343
Utilidad Neta Consolidada	3,629	3,753	3,112	3,250	4,783	6,701	3,153	2,348
Participación minoritaria en la utilidad	161	168	169	158	232	325	143	152
Participación mayoritaria en la utilidad	3,469	3,585	2,943	3,092	4,551	6,376	3,009	2,196
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas (%)	10.1%	10.2%	10.8%	14.6%	14.3%	14.0%	10.5%	10.3%
Margen Bruto	93.2%	93.5%	91.5%	91.2%	91.5%	91.8%	94.1%	91.5%
Margen EBITDA	49.0%	46.7%	44.5%	44.2%	44.5%	44.8%	48.5%	43.2%
Tasa de Impuestos (%)	34.4%	28.8%	30.0%	30.0%	30.0%	30.0%	36.8%	28.6%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	63.1%	58.5%	55.8%	60.3%	68.5%	78.7%	61.0%	56.5%
Retorno sobre Capital Empleado (%)	20.7%	16.6%	12.6%	12.8%	16.1%	20.6%	18.5%	13.1%
Tasa Pasiva	12.9%	15.8%	11.2%	9.4%	9.2%	8.1%	12.7%	14.5%
Tasa Activa	2.3%	4.3%	4.5%	3.1%	2.2%	2.6%	4.1%	8.2%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

** Proyecciones a partir del 4T23.

hcg

A NRSRO Rating*

Escenario Base: Flujo de Efectivo

(Cifras en millones de pesos)	Año Calendario						Acumulado al:	
	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	2026P	sep-22	sep-23
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	5,533	5,272	4,445	4,643	6,832	9,572	4,496	3,354
Provisiones del Periodo	139	57	44	0	0	0	51	65
Partidas sin Impacto en el Efectivo	139	57	44	0	0	0	51	65
Depreciación y Amortización	5,274	6,220	7,375	8,517	8,827	8,834	4,570	4,991
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	234	-258	-191	0	0	0	-238	-291
Pérdida (Reversión) por Deterioro	492	44	0	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-114	10	39	0	0	0	117	66
Intereses a Favor	-191	-268	-56	-206	-141	-236	-210	0
Fluctuación Cambiaria	-2	3	69	0	0	0	-1	76
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	5,693	5,750	7,235	8,311	8,685	8,598	4,239	4,842
Intereses Devengados	560	1,345	1,919	2,237	1,953	1,895	816	1,526
Fluctuación Cambiaria	-101	-512	-237	0	0	0	-362	262
Otras Partidas de Financiamiento e intereses por arrendamiento	50	70	84	84	84	84	37	36
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	508	903	1,766	2,322	2,037	1,979	491	1,824
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	11,873	11,982	13,490	15,276	17,554	20,149	9,278	10,084
Decremento (Incremento) en Clientes	-280	-655	-85	-305	-397	-483	-458	-221
Decremento (Incremento) en Inventarios	-9	-228	-230	-324	-68	-119	-242	-239
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	0	0	362	-597	-345	-558	0	0
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,979	-1,074	1,265	807	-525	-128	-1,260	340
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-311	1,539	519	264	280	-56	299	481
Capital de trabajo	1,379	-418	1,831	-155	-1,056	-1,343	-1,661	361
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-1,537	-1,295	-928	-1,249	-1,838	-2,575	-871	-663
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-158	-1,713	903	-1,404	-2,893	-3,918	-2,532	-302
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	11,715	10,269	14,393	13,872	14,661	16,231	6,746	9,782
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-10,051	-14,269	-13,203	-11,279	-8,662	-7,927	-8,598	-8,954
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	20	19	76	0	0	0	29	76
Inversión en Activos Intangibles	56	-4	-127	-253	-253	-253	0	0
Intereses Cobrados	188	285	39	206	141	236	238	-60
Decr. (Inc) anticipos/prest. a terceros	1,037	-96	-39	0	0	0	-106	-36
Otros Activos	-656	-260	-1,708	0	0	0	-540	-1,480
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-9,405	-14,325	-14,963	-11,327	-8,774	-7,944	-8,978	-10,453
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	2,310	-4,056	-570	2,545	5,887	8,287	-2,233	-671
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios	2,714	10,082	9,854	7,787	0	0	7,000	9,255
Amortización de Financiamientos Bancarios	-2,235	-4,376	-4,532	-3,488	0	0	-3,698	-3,146
Amortización de Arrendamientos	-133	-178	-223	-249	-249	-249	-124	-143
Intereses Pagados y otras partidas	-560	-1,141	-1,919	-2,237	-1,953	-1,895	-709	-1,526
Intereses Pagados por arrendamientos	-50	-70	-84	-84	-84	-84	-37	-36
Financiamiento "Ajeno"	-263	4,317	3,096	1,729	-2,286	-2,227	2,431	4,405
Recompra de Acciones	-176	6	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	-233	-158	-156	0	0	0	5	-795
Dividendos Pagados	-2,203	-2,427	-2,548	-2,008	-2,289	-2,631	-2,427	-2,548
Financiamiento "Propio"	-2,613	-2,579	-2,704	-2,008	-2,289	-2,631	-2,422	-3,342
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-2,875	1,738	392	-279	-4,574	-4,858	10	1,062
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-565	-2,318	-178	2,266	1,313	3,429	-2,223	391
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	2	6	-15	0	0	0	1	-20
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	4,260	3,696	1,384	1,192	3,458	4,770	3,696	1,384
Efectivo y equiv. al final del Periodo	3,696	1,384	1,192	3,458	4,770	8,199	1,474	1,756
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Capex de Mantenimiento	-1,645	-1,933	-2,289	-2,646	-2,745	-2,747	-1,879	-2,062
Flujo Libre de Efectivo	9,890	8,093	11,783	10,893	11,583	13,151	8,122	11,033
Amortización de Deuda	2,235	4,376	4,532	3,488	0	0	5,060	3,824
Revolencia automática	-1,068	-4,184	-1,246	0	0	0	146	196
Amortización de Deuda Final	1,167	191	3,286	3,488	0	0	5,206	4,021
Intereses Netos Pagados	372	856	1,880	2,032	1,811	1,658	325	1,971
Servicio de la Deuda	1,538	1,048	5,167	5,519	1,811	1,658	5,531	5,992
DSCR	6.4	7.7	2.3	2.0	6.4	7.9	1.5	1.8
DSCR con Caja Inicial	9.2	11.3	2.5	2.2	8.3	10.8	2.1	2.1
Deuda Neta a FLE	0.4	1.5	1.5	1.8	1.6	1.1	1.2	1.6
Deuda Neta a EBITDA	0.3	1.0	1.3	1.3	1.1	0.7	0.7	1.4

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

** Proyecciones a partir del 4T23.

hcg

A NRSRO Rating*

Escenario Estrés: Balance General

Nota. Proyecciones realizadas en la última revisión de Megacable el pasado 28 de septiembre de 2023, habiendo actualizado los Anexos al 3T23.

Concepto	Al Cierre						Al Cierre	
	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	2026P	sep-22	sep-23
ACTIVOS TOTALES	53,645	60,608	68,561	72,620	74,206	76,838	57,238	66,893
Activo Circulante	8,541	7,469	7,442	8,132	9,268	12,190	7,326	7,814
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,696	1,384	1,059	1,301	2,029	4,472	1,474	1,756
Cuentas por Cobrar a Clientes	1,432	1,837	2,117	2,372	2,654	2,827	1,617	2,045
Otras Cuentas por Cobrar Neto	148	211	179	184	208	234	279	213
Inventarios	431	653	988	1,010	1,211	1,439	669	831
Otros Activos Circulantes	2,834	3,384	3,098	3,265	3,167	3,217	3,287	2,968
Activos no Circulantes	45,105	53,139	61,119	64,487	64,937	64,649	49,913	59,079
Cuentas y Docs. por Cobrar	1,179	1,176	1,290	1,394	1,507	1,624	1,050	1,528
Propiedades, Plantas y Equipo (Neto).	39,018	46,398	53,925	57,190	57,527	57,122	43,335	51,688
Activos Intangibles	4,624	4,807	5,042	5,042	5,042	5,042	4,704	5,170
Crédito Mercantil	4,378	4,378	4,378	4,378	4,378	4,378	4,378	4,366
Otros Intangibles	246	429	664	664	664	664	326	803
Derechos de Uso por Arrendamiento	284	758	861	861	861	861	824	693
PASIVOS TOTALES	18,638	24,427	33,048	37,746	39,895	43,152	21,500	31,706
Pasivo Circulante	11,084	9,058	10,115	6,958	8,032	11,761	5,958	11,235
Pasivo con Costo	4,449	3,286	3,488	0	0	3,037	518	4,648
Proveedores	5,837	4,789	4,981	5,181	6,121	6,963	4,876	5,610
Otros sin Costo	798	983	1,645	1,776	1,911	1,761	564	977
Ingresos Diferidos	569	697	1,394	1,507	1,629	1,462	459	753
Pasivo por Arrendamiento Corto Plazo	94	121	81	81	81	81	83	75
Otros	135	165	170	188	201	218	21	149
Pasivos no Circulantes	7,554	15,369	22,934	30,788	31,863	31,391	15,542	20,471
Pasivo con Costo	3,458	10,449	17,490	25,277	26,277	25,740	10,451	15,277
Impuestos Diferidos	2,373	2,646	3,003	3,054	3,113	3,171	2,901	2,989
Otros Pasivos No Circulantes	1,723	2,274	2,441	2,458	2,473	2,480	2,190	2,205
Pasivo por Arrendamiento	228	697	836	836	836	836	691	668
Beneficios a Empleados	223	299	320	331	340	340	228	325
Otros ¹	1,271	1,278	1,284	1,291	1,297	1,304	1,271	1,212
CAPITAL CONTABLE	35,008	36,182	35,512	34,874	34,311	33,686	35,739	35,187
Minoritario	1,460	1,488	1,447	1,503	1,567	1,631	1,600	835
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	1,300	1,463	1,381	1,447	1,503	1,567	1,570	787
Utilidad del Ejercicio	161	25	67	55	64	64	30	48
Mayoritario	33,547	34,694	34,065	33,371	32,744	32,056	34,139	34,351
Capital Contribuido	910	910	910	910	910	910	910	910
Utilidades Acumuladas	29,168	30,199	31,236	31,374	30,575	29,897	30,219	31,245
Utilidad del Ejercicio	3,469	3,585	1,918	1,086	1,259	1,249	3,009	2,196
Deuda Total	7,907	13,735	20,978	25,277	26,277	28,777	10,969	19,924
Deuda Neta	4,211	12,350	19,918	23,976	24,248	24,305	9,494	18,169
Días Cuenta por Cobrar Clientes	22	21	25	25	27	30	20	24
Días Inventario	93	123	121	127	144	159	125	113
Días por Pagar Proveedores	1,050	1,045	553	650	719	607	1,236	704

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

** Proyecciones a partir del 4T23.

¹ Incluye Beneficios a Empleados y Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas.



A NRSRO Rating*

Escenario Estrés: Estado de Resultados

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Año Calendario						Acumulado al:	
	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	2026P	sep-22	sep-23
Ventas Netas	24,634	27,156	29,743	31,995	34,519	37,169	19,980	22,017
Video	9,486	9,867	10,489	10,935	11,459	12,048	7,330	7,981
Internet	8,225	8,995	9,923	10,685	11,731	12,925	6,694	7,559
Telefonía	2,350	2,462	2,542	2,809	3,037	3,285	1,862	1,911
Empresarial	4,198	5,180	6,019	6,689	7,302	7,830	3,626	3,987
Otros (Publicidad, Videorola, Megacanal, etc)	63	52	45	44	44	44	39	41
Servicio Móvil	313	600	725	832	945	1,038	430	538
Costos de Operación	1,671	1,764	3,064	2,763	2,896	3,585	1,126	1,846
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	22,963	25,392	26,679	29,232	31,623	33,584	18,854	20,171
Gastos de Generales	10,882	12,701	14,810	16,664	18,707	20,660	9,200	10,608
EBITDA	12,081	12,690	11,869	12,569	12,916	12,924	9,654	9,563
Depreciación y Amortización	5,274	6,220	7,375	8,517	8,827	8,834	4,570	4,991
Depreciación	4,959	5,813	6,898	8,015	8,325	8,332	4,308	4,613
Depreciación por Arrendamientos	133	178	223	249	249	249	124	143
Amortización de Intangibles	182	229	253	253	253	253	138	235
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gasto)	6,807	6,470	4,494	4,052	4,089	4,090	5,084	4,573
Otros Ingresos y Gastos (Neto)	-431	60	107	0	0	0	46	127
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gas)	6,376	6,531	4,602	4,052	4,089	4,090	5,130	4,699
Ingresos por intereses	119	167	140	104	42	63	134	246
Intereses Pagados	933	1,560	1,919	2,441	2,157	2,191	816	1,526
Intereses por arrendamiento	50	70	84	84	84	84	37	36
Ingreso Financiero Neto	-791	-1,362	-1,799	-2,421	-2,199	-2,212	-644	-1,316
Resultado Cambiario	-51	103	104	-0	-0	-3	10	-30
Resultado Integral de Financiamiento	-843	-1,259	-1,695	-2,421	-2,200	-2,215	-634	-1,346
Utilidad antes de Impuestos	5,533	5,272	2,907	1,631	1,890	1,875	4,496	3,354
Impuestos Sobre la Utilidad	1,904	1,518	872	489	567	562	1,343	1,006
Impuestos Causados	1,494	1,295	515	439	508	504	871	663
Impuestos Diferidos	410	224	357	51	59	58	472	343
Utilidad Neta Consolidada	3,629	3,753	2,035	1,142	1,323	1,312	3,153	2,348
Participación minoritaria en la utilidad	161	168	116	55	64	64	143	152
Participación mayoritaria en la utilidad	3,469	3,585	1,918	1,086	1,259	1,249	3,009	2,196
<i>Cifras UDM</i>							<i>Cifras UDM</i>	
Cambio en Ventas (%)	10.1%	10.2%	9.5%	7.6%	7.9%	7.7%	10.5%	10.3%
Margen Bruto	93.2%	93.5%	89.7%	91.4%	91.6%	90.4%	94.1%	91.5%
Margen EBITDA	49.0%	46.7%	39.9%	39.3%	37.4%	34.8%	48.5%	43.2%
Tasa de Impuestos (%)	34.4%	28.8%	30.0%	30.0%	30.0%	30.0%	36.8%	28.6%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	63.1%	58.5%	55.2%	55.9%	60.0%	65.1%	61.0%	56.5%
Retorno sobre Capital Empleado (%)	20.7%	16.6%	9.3%	7.5%	7.4%	7.3%	18.5%	13.1%
Tasa Pasiva	12.9%	15.8%	10.9%	9.5%	9.2%	7.9%	12.7%	14.5%
Tasa Activa	2.3%	4.3%	4.4%	1.8%	1.0%	1.3%	4.1%	8.2%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

** Proyecciones a partir del 4T23.

hcg

A NRSRO Rating*

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo

(Cifras en millones de pesos)	Año Calendario						Acumulado al:	
	2021*	2022*	2023P	2024P	2025P	2026P	sep-22	sep-23
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	5,533	5,272	2,907	1,631	1,890	1,875	4,496	3,354
Provisiones del Periodo	139	57	44	0	0	0	51	65
Partidas sin Impacto en el Efectivo	139	57	44	0	0	0	51	65
Depreciación y Amortización	5,274	6,220	7,375	8,517	8,827	8,834	4,570	4,991
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	234	-258	-191	0	0	0	-238	-291
Pérdida (Reversión) por Deterioro	492	44	0	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-114	10	39	0	0	0	117	66
Intereses a Favor	-191	-268	-36	-104	-42	-63	-210	0
Fluctuación Cambiaria	-2	3	69	0	0	0	-1	76
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	5,693	5,750	7,255	8,413	8,784	8,771	4,239	4,842
Intereses Devengados	560	1,345	1,919	2,441	2,157	2,191	816	1,526
Fluctuación Cambiaria	-101	-512	-237	0	0	0	-362	262
Otras Partidas de Financiamiento e intereses por arrendamiento	50	70	84	84	84	84	37	36
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	508	903	1,766	2,525	2,242	2,275	491	1,824
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	11,873	11,982	11,972	12,568	12,916	12,921	9,278	10,084
Decremento (Incremento) en Clientes	-280	-655	-287	-255	-282	-173	-458	-221
Decremento (Incremento) en Inventarios	-9	-228	-376	-22	-201	-228	-242	-239
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	0	0	501	-276	-38	-194	0	0
Incremento (Decremento) en Proveedores	1,979	-1,074	515	200	940	842	-1,260	340
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	-311	1,539	469	148	150	-143	299	481
Capital de trabajo	1,379	-418	823	-205	569	104	-1,661	361
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-1,537	-1,295	-515	-439	-508	-504	-871	-663
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-158	-1,713	308	-643	61	-400	-2,532	-302
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	11,715	10,269	12,280	11,925	12,976	12,521	6,746	9,782
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-10,051	-14,269	-13,203	-11,279	-8,662	-7,927	-8,598	-8,954
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	20	19	76	0	0	0	29	76
Inversión en Activos Intangibles	56	-4	-127	-253	-253	-253	0	0
Intereses Cobrados	188	285	19	104	42	63	238	-60
Decr. (Inc) anticipos/prest. a terceros	1,037	-96	-39	0	0	0	-106	-36
Otros Activos	-656	-260	-1,708	0	0	0	-540	-1,480
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-9,405	-14,325	-14,983	-11,428	-8,873	-8,117	-8,978	-10,453
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	2,310	-4,056	-2,703	497	4,103	4,405	-2,233	-671
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Financiamientos Bancarios	2,714	10,082	11,854	7,787	1,000	2,500	7,000	9,255
Amortización de Financiamientos Bancarios	-2,235	-4,376	-4,532	-3,488	0	0	-3,698	-3,146
Amortización de Arrendamientos	-133	-178	-223	-249	-249	-249	-124	-143
Intereses Pagados y otras partidas	-560	-1,141	-1,919	-2,441	-2,157	-2,191	-709	-1,526
Intereses Pagados por arrendamientos	-50	-70	-84	-84	-84	-84	-37	-36
Financiamiento "Ajeno"	-263	4,317	5,096	1,526	-1,490	-24	2,431	4,405
Recompra de Acciones	-176	6	0	0	0	0	0	0
Otras Partidas	-233	-158	-156	0	0	0	5	-795
Dividendos Pagados	-2,203	-2,427	-2,548	-1,780	-1,885	-1,937	-2,427	-2,548
Financiamiento "Propio"	-2,613	-2,579	-2,704	-1,780	-1,885	-1,937	-2,422	-3,342
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-2,875	1,738	2,392	-255	-3,376	-1,962	10	1,062
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-565	-2,318	-310	242	728	2,443	-2,223	391
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	2	6	-15	0	0	0	1	-20
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	4,260	3,696	1,384	1,059	1,301	2,029	3,696	1,384
Efectivo y equiv. al final del Periodo	3,696	1,384	1,059	1,301	2,029	4,472	1,474	1,756
							<i>Cifras UDM</i>	
Capex de Mantenimiento	-1,645	-1,933	-2,289	-2,646	-2,745	-2,747	-1,879	-2,062
Flujo Libre de Efectivo	9,890	8,093	9,670	8,946	9,899	9,441	8,122	11,033
Amortización de Deuda	2,235	4,376	4,532	3,488	0	0	5,060	3,824
Revolencia automática	-1,068	-4,184	-1,246	0	0	0	-4,499	1,942
Amortización de Deuda Final	1,167	191	3,286	3,488	0	0	561	5,766
Intereses Netos Pagados	372	856	1,900	2,337	2,115	2,128	325	1,971
Servicio de la Deuda	1,538	1,048	5,186	5,824	2,115	2,128	886	7,737
DSCR	6.4	7.7	1.9	1.5	4.7	4.4	9.2	1.4
DSCR con Caja Inicial	9.2	11.3	2.1	1.7	5.3	5.4	12.8	1.7
Deuda Neta a FLE	0.4	1.5	2.1	2.7	2.4	2.6	1.2	1.6
Deuda Neta a EBITDA	0.3	1.0	1.7	1.9	1.9	1.9	0.7	1.4

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por KPMG.

** Proyecciones a partir del 4T23.



* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



Credit
Rating
Agency

MEGA 24X y MEGA 24-2X

Certificados Bursátiles

Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

Contactos

Elizabeth Martínez
Asociada
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director de Corporativos / ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Karla Castillo
Analista
E-mail: karla.castillo@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, agosto 2021
Calificación anterior	MEGA 24X: Inicial MEGA 24-2X: Inicial
Fecha de última acción de calificación	MEGA 24X: Inicial MEGA 24-2X: Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T15-3T23.
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral interna e información anual dictaminada por KPMG.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	n.a.

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas

hcg

* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



Credit
Rating
Agency

MEGA 24X y MEGA 24-2X

Certificados Bursátiles

Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

A NRSRO Rating*

prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

hcg

* HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM

Anexo 3. Marco de Financiamiento Sostenible





Marco de Financiamiento Sostenible

Enero 2024



Contenido

1. Introducción.....	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Sustentabilidad de Megacable.....	3
1.3 Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU	4
1.4 Gobernanza de la Sustentabilidad.....	6
2. Marco de Financiamiento Sostenible de Megacable.....	7
2.1 Uso de Recursos.....	8
2.2 Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos	9
2.3 Gestión de Recursos	10
2.4 Reporteo	10
3. Revisión Externa	11
3.1 Opinión de Segunda Parte	11
3.2 Verificación externa posterior a la emisión	11

1. Introducción

1.1 Antecedentes

Megacable Comunicaciones (“Megacable”, la “Empresa” o la “Compañía”) es una de las empresas de telecomunicaciones más grandes de México por número de suscriptores, con presencia en 550 localidades y 32 estados de la república mexicana al cierre del tercer trimestre de 2023. Brinda servicio de Internet de alta velocidad, video, telefonía fija y telefonía móvil para el mercado masivo, así como servicios de conectividad y soluciones integrales para el segmento empresarial.

Al cierre de septiembre 2023, la Compañía cuenta con cerca de 4.8 millones de suscriptores únicos, más de 4.5 millones de suscriptores de Internet, cerca de 3.9 millones de Televisión por Cable y más de 3.9 millones en el servicio de telefonía fija. Al cierre de este periodo, la red de Megacable se extiende por más de 90.5 mil kilómetros, cubriendo más de 14.5 millones de hogares. La Compañía cerró el 3T23 con 31,445 colaboradores.

1.2 Sustentabilidad de Megacable

Megacable se ha destacado históricamente por proporcionar servicios de alta calidad, respaldados por la última tecnología y a precios competitivos. Lo anterior con un claro compromiso hacia el desarrollo del país, las ciudades en las que opera, y sus Grupos de Interés, en los que se encuentran: accionistas, clientes, colaboradores y suscriptores. En 2022, la Compañía publicó su primer Modelo de Sustentabilidad¹, adoptando las mejores prácticas y con el objetivo de definir la dirección en la que Megacable deberá enfocar sus esfuerzos hacia metas que sean claras, específicas, cuantificables, y que le ayuden a formalizar las múltiples acciones que ha realizado a lo largo de los años.

El Modelo de Sustentabilidad clasifica los temas materiales de Megacable con base en tres ejes fundamentales, definidos por el grado de avance en la implementación de prácticas sostenibles y de mejora continua. De acuerdo con los criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno (“ASG”), se definieron los ejes de Cultura Ambiental, Ética y Calidad Organizacional, y Evolución Operativa y Financiera.

Los objetivos de este Modelo son:

- La inversión de recursos y esfuerzos en los temas prioritarios para la Compañía;
- Mayor atención y comunicación con los grupos de interés;
- Desarrollar iniciativas que permitan la creación de valor a corto, mediano y largo plazo;
- Incorporar prácticas sostenibles en las operaciones diarias y en la toma de decisiones;
- Trabajar en los temas prioritarios que impactan a los grupos de interés;
- Contar con una guía de acción a la cual se pueda apegar la ejecución de diversos proyectos para garantizar un proceso homologado y ordenado, con objetivos, metas y resultados que generen rentabilidad para la Compañía; y
- Institucionalizar la Responsabilidad Social Corporativa dentro de la Empresa.



Ilustración 1: Modelo de Sustentabilidad











EJES DEL MODELO Y SUS INDICADORES

<p>CULTURA AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ecoeficiencia energética • Gestión de residuos • Políticas ambientales 	<p>ÉTICA Y CALIDAD ORGANIZACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos • Diversidad • Prevención de lavado de dinero • Corrupción • Gestión de temas sociales • Impacto social • Gestión RSC • Salud y seguridad 	<p>EVOLUCIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones • Temas financieros • Estándares con proveedores • Gestión de marca
--	--	---

¹ Para más información: <https://inversionistas.megacable.com.mx/estrategia-esg>

El Modelo de Sustentabilidad de Megacable es una representación gráfica de la Estrategia de Sustentabilidad (“Estrategia”), y establece las líneas de acción indispensables para alcanzar la sustentabilidad en el marco del modelo de negocio de la Compañía. En esta Estrategia, cada eje del Modelo de Sustentabilidad se integra con el objetivo de abordar todos los temas materiales identificados, alineándose también con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (“ODS”) de la ONU. Esto facilita la implementación de acciones concretas destinadas a impulsar la mejora continua en cada uno de estos aspectos.

Tabla 1: Temas materiales vs Líneas de acción

Crterios	Temas materiales	Líneas de Acción	ODS	Eje
Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Ecoeficiencia energética Gestión de Residuos Políticas Ambientales 	<p>Políticas y Gestión Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizar la "Política de Medio Ambiente, Salud y Seguridad". Actualizar la "Política de Sustentabilidad". Establecer una política de gestión de residuos. <p>Indicadores y Sistema de Gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir indicadores de desempeño ambiental. Implementar un sistema de gestión ambiental. <p>Red de Telecomunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporar tecnologías que optimicen la eficiencia energética, aumenten el tiempo de vida promedio de la infraestructura y minimicen el impacto ambiental de las operaciones. 	 	Cultura Ambiental
Social	<ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos Diversidad Prevención de lavado de dinero Corrupción Gestión de temas sociales Impacto social Gestión de Responsabilidad Social Corporativa Salud y Seguridad 	<p>Políticas y Procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualizar la "Política de Medio Ambiente, Salud y Seguridad". Desarrollar políticas y procesos relacionados con el impacto social de las operaciones de la Compañía. Establecer un plan de trabajo de Responsabilidad Social Corporativa, incluyendo procedimientos, políticas y formatos. <p>Capacitación e Implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer un plan de acción en materia de Derechos humanos. Establecer una política para la "Prevención de lavado de dinero". Implementar capacitaciones a colaboradores en materia de los temas sociales. 	    	Ética y Calidad Organizacional
Gobernanza	<ul style="list-style-type: none"> Operaciones Temas financieros Estándares con proveedores Gestión de marca 	<p>Políticas y Estándares de Proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir estándares a seguir por proveedores y capacitar a los mismos en el Código de Conducta de Proveedores. <p>Calidad y Mejora Continua:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir e implementar estrategias para incrementar la satisfacción de clientes y suscriptores. <p>Reconocimientos y Certificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Publicar distinciones, premios y certificaciones de la Compañía. <p>Imagen Comercial y Normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unificar la imagen comercial de la Compañía acorde a normativas aplicables. <p>Financiamiento Sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> Buscar fuentes de financiamiento sostenible para alcanzar las metas y compromisos de sustentabilidad adquiridos por la Compañía. 	  	Evolución Operativa y Financiera

1.3 Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU

A lo largo de la historia de Megacable, las operaciones de la Compañía han implicado acciones que contribuyen y aportan a los ODS, lo que demuestra el compromiso con el medio ambiente, la sociedad y sus colaboradores.

Por lo cual, Megacable y sus operaciones se adhieren a las acciones alineadas al marco establecido por los ODS, y en particular se contribuye a 11 de los 17 objetivos.

Tabla 2: Contribución de Megacable a los ODS

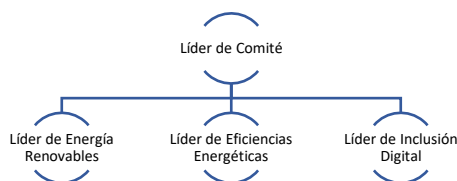
ODS	Metas del ODS	Contribución
3 SALUD Y BIENESTAR 	3.5	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional que cubre al 100% de los Colaboradores. Cumplimiento de la norma NOM-030 de la Secretaría del Trabajo (seguridad e higiene). Implementación de programas de capacitación a colaboradores en temas de salud y seguridad, así como prevención de accidentes.
	3.7	
	3.8	
4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	4.3	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de programas de capacitación para jóvenes, orientados a facilitar el acceso al empleo y fomentar el trabajo decente. Capacitación constante para nuestros colaboradores fomentando tanto las habilidades profesionales como personales. Conectividad sin costo o precios reducidos a asociaciones civiles, escuelas u organizaciones sin fines de lucro. Apoyo a 119 fundaciones, asociaciones, casas hogar y casas para adultos mayores con servicios de Internet sin costo.
	4.4	
	4.5	
5 IGUALDAD DE GÉNERO 	5.1	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de condiciones claras sobre oportunidades de empleo equitativas dentro del Código de Ética y Política de Diversidad. Implementación del sistema de denuncia público y anónimo ESCALA, para reportar incidentes, hechos o conductas que vayan en contra de las normas de la Compañía, así como las normas aplicables.
	5.2	
	5.5	
	5.c	
7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE 	7.2	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del proyecto de migración tecnológica de la red, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, aumentar el tiempo de vida promedio de la infraestructura y disminuir su impacto ambiental. Implementación de luminarias y sustitución de bombillas tradicionales por opciones de bajo consumo en los centros de trabajo.
	7.3	
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	8.1	<ul style="list-style-type: none"> De manera explícita, el Código de Ética y el Código de Conducta para Proveedores prohíben cualquier práctica relacionada con el trabajo forzado, trata de personas o esclavitud. La expansión de la Empresa a nivel nacional le ha permitido crear más de 7 mil nuevos empleos (Periodo 1T22-3T23). Acceso a centros de trabajo con condiciones de seguridad adecuadas, alineadas tanto con las normativas aplicables como con la política de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (NOM-030-STPS-2009). Capacitaciones constantes a colaboradores en materia de seguridad ocupacional. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001.
	8.2	
	8.5	
	8.6	
	8.7	
	8.8	
9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	9.1	<ul style="list-style-type: none"> Acceso asequible de servicios de telecomunicaciones para el territorio mexicano, incluyendo zonas con poblaciones vulnerables. Implementación del proyecto de migración tecnológica de la red, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, aumentar su tasa de durabilidad y disminuir su impacto ambiental.
	9.2	
	9.4	
10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES 	10.1	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de condiciones claras sobre oportunidades de empleo equitativas dentro del Código de Ética y Política de Diversidad. Obtención de certificación en línea por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
	10.2	
	10.3	
	10.4	
11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	11.3	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del proyecto de migración tecnológica de la red, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, aumentar su tasa de durabilidad y disminuir su impacto ambiental. Ofreciendo conectividad a sectores vulnerables del país.
13 ACCIÓN POR EL CLIMA 	13.2	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del proyecto de migración tecnológica de la red, con el objetivo de mejorar su eficiencia energética, aumentar su tasa de durabilidad y disminuir su impacto ambiental. Desarrollo e integración del Modelo de Sustentabilidad dentro de la estrategia de negocio de la Compañía.
	13.3	
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	16.2	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de estándares de conducta dentro del Código de Ética y la Política de No Discriminación con la prohibición explícita de cualquier forma de discriminación. Implementación de la Política de Anticorrupción. Implementación de la Política de Diversidad.
	16.3	
	16.5	
	16.6	
	16.7	
17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	17.4	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo e integración del Modelo de Sustentabilidad dentro de la estrategia de negocio de la Compañía. Transparencia en los resultados presentados dentro del informe anual de la compañía, implementando estándares internacionales de reporte y contabilización como GRI o SASB. Creación del comité estratégico para alinear la Empresa hacia los más altos estándares de ASG.
	17.7	
	17.14	
	17.15	
	17.17	
17.19		

1.4 Gobernanza de la Sustentabilidad

Megacable reconoce que la gobernanza de la sustentabilidad es esencial para un crecimiento continuo y también es consciente del impacto que sus decisiones pueden tener en todos sus Grupos de Interés, es por eso que la Compañía ha desarrollado una estructura robusta en la toma de decisiones de proyectos de financiamiento sostenible.

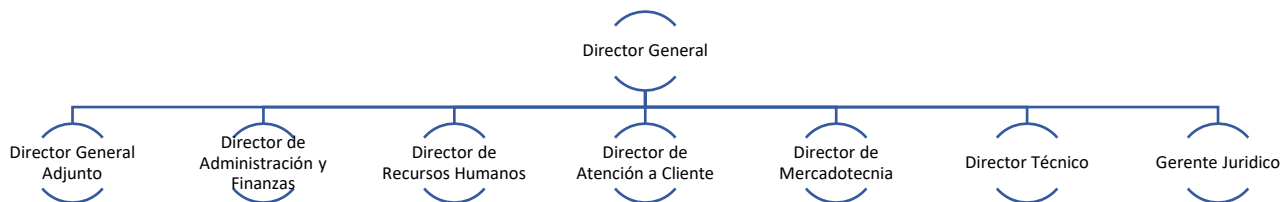
La Compañía cuenta con un Comité Operativo enfocado en proyectos de Energía e Inclusión Digital conformado por expertos en temas de Energía Renovable y Eficiencia Energética, así como en tecnologías relacionadas con mejorar la conectividad.

Ilustración 2: Comité Operativo



El Comité Operativo es responsable de analizar y revisar de manera detallada la viabilidad técnica de nuevos y potenciales proyectos relacionados con tecnologías y/o sistemas que mejoren la eficiencia energética, que reduzcan el uso de energía generado a través de combustibles fósiles o contaminantes, y que aumenten el manejo sustentable del agua, entre otros. Se trata de proyectos que no impacten de manera negativa el medioambiente, así como proyectos sociales que mejoren la conectividad, servicios digitales y soluciones tecnológicas que ayuden a las empresas y particulares con sus propias transformaciones digitales. Posteriormente el Comité Operativo será el encargado de presentar los proyectos al Comité Estratégico, el cual está integrado por representantes de los siguientes departamentos:

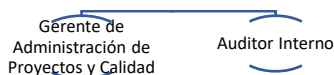
Ilustración 3: Comité Estratégico



El Comité Estratégico será responsable de evaluar la viabilidad financiera y definir la estrategia de sustentabilidad para cada una de las áreas de la Compañía, así como supervisar las iniciativas presentadas por el Comité Operativo para posteriormente ser presentadas al Consejo de Administración para su aprobación.

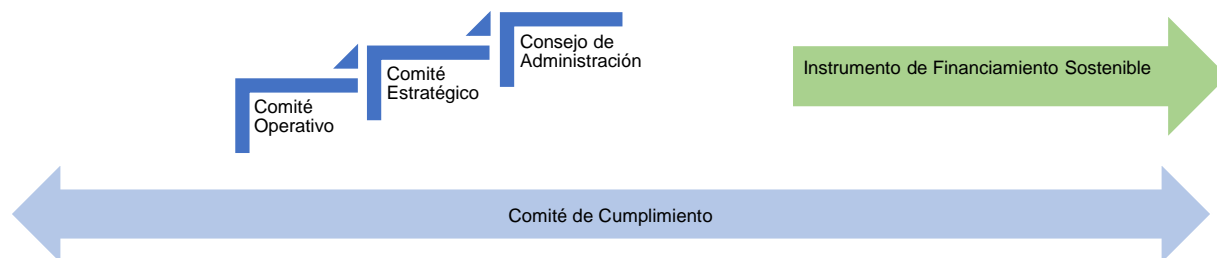
Con el fin tener un proceso holístico que robustezca la gobernanza sostenible, la Compañía creó un Comité de Cumplimiento el cual será el encargado de verificar el alineamiento del Comité Operativo y Estratégico con las mejores prácticas de la Compañía, así como con el cumplimiento de dichos Comités con los Principios (mencionados en la sección 2. Marco de Financiamiento Sostenible de Megacable) antes, durante y después de la colocación de un Instrumento de Financiamiento Sostenible. Este equipo dará una opinión externa y está integrado por representantes de los departamentos de Auditoría y Calidad.

Ilustración 4: Comité de Cumplimiento



Incorporar la sustentabilidad en la toma de decisiones estratégicas desde el Consejo de Administración hacia todas las áreas de la Empresa nos ayuda a integrarla en nuestros procesos administrativos y de operaciones diarias con el fin de que se pueda permea a todos nuestros Grupos de Interés.

Ilustración 5: Gobernanza de la Sustentabilidad



2. Marco de Financiamiento Sostenible de Megacable

El financiamiento sostenible es una herramienta financiera clave para alcanzar las metas y compromisos de sustentabilidad adquiridos por Megacable, ya que permitirá seguir migrando el modelo de negocio hacia uno más responsable con el medioambiente y que tenga un impacto social positivo. Esto se hará a través de inversiones que garanticen el alineamiento a la Estrategia de Sustentabilidad de la Compañía.

Para cumplir con los compromisos mencionados anteriormente, y en línea con la Estrategia de Sustentabilidad, la Compañía busca financiar proyectos con impactos ambientales positivos para apoyar la estrategia y visión de negocio de Megacable, así como a la transición a una economía baja en carbono. Por lo mencionado anteriormente, es que Megacable decidió crear un Marco de Financiamiento Sostenible (el "Marco"), bajo el cual se podrán emitir bonos, créditos, soluciones de capital de trabajo, cartas de crédito, u cualquier otro tipo de instrumentos de deuda Verdes, Sociales y/o Sostenibles ("Instrumento(s) de Financiamiento Sostenible").

Los Instrumentos de Financiamiento Sostenible obtenidos bajo este Marco se alinearán con los siguientes principios, en su conjunto ("Los Principios"):

- (i) Los Principios de los Bonos Verdes² (junio de 2021), Los Principios de los Bonos Sociales³ (junio de 2023) y La Guía de los Bonos de Sostenibles⁴ (junio de 2021) publicados por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA por sus siglas en inglés) – "GBP", "SBP" y "SBG" respectivamente por sus siglas en inglés;
- (ii) Los Principios de los Préstamos Verdes⁵ (febrero de 2023) y los Principios de los Préstamos Sociales⁶ (febrero de 2023), administrados por la Asociación del Mercado de Préstamos (LMA, por sus siglas en inglés) la Asociación de Sindicación y Comercio de Préstamos (LSTA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Mercados de Préstamos de Asia y el Pacífico (APLMA, por sus siglas en inglés), "GLP" y "SLP" respectivamente por sus siglas en inglés.

De igual manera, a pesar de que la Empresa no está sujeta aún a alinearse con las Actividades Económicas de la Taxonomía Sostenible de México⁷ de manera obligatoria, la Compañía buscará alinear el uso de sus recursos de manera voluntaria hasta donde le sea posible; sin ser esta un limitante para poder incluir categorías y/o criterios que no se encuentren dentro de ella.

² <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/green-bond-principles-gbp/>

³ <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/social-bond-principles-sbp/>

⁴ <https://www.icmagroup.org/sustainable-finance/the-principles-guidelines-and-handbooks/sustainability-bond-guidelines-sbg/>

⁵ <https://www.lsta.org/content/green-loan-principles/>

⁶ <https://www.lsta.org/content/social-loan-principles-slp/>

⁷ La Taxonomía Sostenible de México fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de marzo de 2023, en el marco de la 86 Convención Bancaria. Link: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/taxonomia-sostenible-de-mexico?state=published>

En línea con estos Principios, para cada Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido, Megacable afirma que se alineará a los siguientes componentes, tal y como se establece en este Marco:





- 1) Uso de Recursos
- 2) Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos
- 3) Gestión de Recursos
- 4) Reporteo

Megacable podrá actualizar, así como ampliar el Marco para alinearlos con otras normas y mejores prácticas. Cualquier versión actualizada futura de este Marco mantendrá o mejorará los niveles actuales de transparencia y divulgación de información, incluyendo la correspondiente revisión por parte de un Tercero Experto⁸.

2.1 Uso de Recursos

Cualquier monto equivalente a los recursos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible de Megacable emitido bajo este Marco se utilizará para financiar y/o refinanciar, total o parcialmente, los proyectos elegibles establecidos más adelante y estos pueden incluir proyectos en los que Megacable ha realizado desembolsos en los 36 meses anteriores a la emisión de un Instrumento de Financiamiento Sostenible específico (“Proyectos Sostenibles”). Las inversiones y/o gastos en las Categorías Elegibles bajo este Marco incluyen, pero no limitan a CAPEX⁹, OPEX¹⁰, y costos de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, desarrollo, construcción, fabricación, instalación, expansión, reparación, modernización, reacondicionamiento, distribución y operación en las Categorías Elegibles Verdes y Sociales (“las Categorías Elegibles”).

Las Categorías Elegibles que se identifican a continuación están alineadas con los Principios. Las siguientes tablas también muestran la alineación de las Categorías Elegibles con los ODS de la ONU.

Categorías Elegibles Verdes	Categorías de Proyectos Verdes	Criterios de Elegibilidad	Alineación a los ODS de la ONU
Energías Renovables	Energía Renovable	<ul style="list-style-type: none"> Energía eólica terrestre. Energía solar (fotovoltaica y solar concentrada). Compra de energía renovable a través de acuerdos de compra a largo plazo (al menos 5 años) (“PPA”, por sus siglas en inglés) y contratos de compra de energía virtual (“VPPA”, por sus siglas en inglés). PPAs y VPPAs celebrados antes del inicio de la operación comercial de los proyectos renovables que contribuyan a la expansión de las fuentes de energía renovable a las redes en México. 	 
Eficiencia Energética	Transformación de la red	<ul style="list-style-type: none"> Transformación de la red (fija y móvil) con vistas a hacer que la red nueva o heredada sea más eficiente energéticamente. Incluye la modernización de la red de banda ancha del cable de cobre a la fibra óptica, o el desarrollo y modernización de la comunicación inalámbrica 5G. 	 
	Optimización de la red	<ul style="list-style-type: none"> Software destinado a ayudar con la reducción del consumo energético, como migrar a servidores virtuales, gestión inteligente, y optimización del almacenamiento de energía, así como sin limitación a equipos, así como sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que sean energéticamente más eficientes en un 30%. 	
	Innovación	<ul style="list-style-type: none"> Soluciones y Productos de Internet de las Cosas (IoT): Desarrollo de soluciones y productos como <i>big data</i> e inteligencia artificial que contribuyen principalmente a gestionar el consumo energético y ahorro de energía, así como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. 	
	Data Center	<ul style="list-style-type: none"> Construcción y modernización de centros de datos que ofrecen una eficacia de uso de energía (PUE) igual o inferior a 1.5. 	

⁸ Tercero Experto se refiere a una consultora con reconocida experiencia ambiental para brindar una opinión sobre los beneficios ambientales de este Marco, así como la alineación con los Principios y ODS

⁹ CAPEX: Gastos de capital (*Capital Expenditure*, por sus siglas en inglés)

¹⁰ OPEX: Gastos operativos (*Operational Expenditure*, por sus siglas en inglés)

Categorías Elegibles Sociales	Categoría de Proyecto Social	Criterios de Elegibilidad	Alineación a los ODS de la ONU
Acceso a los servicios esenciales - Inclusión digital y reducción de desigualdades	Inclusión Digital	<p>Inversiones destinadas a acelerar el despliegue de la red móvil en zonas con riesgo de exclusión digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar la cobertura en las zonas rurales para proporcionar acceso a internet con suficiente banda ancha para los servicios básicos; • Optimizar el rendimiento de la red, en particular mediante el despliegue de la tecnología 5G; • Modernización de las redes existentes con más capacidad donde la actual es limitada. <p><i>Población objetivo:</i> Población con acceso limitado o de baja calidad a redes de banda ancha en zonas rurales o remotas.¹¹</p>	

Criterios de exclusión

Megacable no utilizará conscientemente los ingresos de ningún Instrumento de Financiamiento Sostenible para el financiamiento de activos/proyectos relacionados con cualquiera de los siguientes aspectos:

- Actividades relacionadas con la exploración, la producción o el transporte de combustibles fósiles.
- Consumo de combustibles fósiles para la generación de energía.
- Alcohol y tabaco.
- El comercio de armas.
- Juegos de azar.
- Actividades que involucren explotación de derechos humanos, esclavitud moderna (ej: trabajos forzados, tráfico humano o trabajo infantil).
- Generación de energía nuclear.
- Deforestación, degradación forestal o cambio de uso del suelo.
- Proyectos que resulten en el encadenamiento de tecnologías de combustibles fósiles.
- Producción o comercialización de cualquier producto o actividad considerada ilegal conforme a las leyes o reglamentos nacionales o internacionales, convenios y acuerdos suscritos por México.
- Instalación o abastecimiento de energía a partir de plantas (incluida la biomasa) con un nivel de emisiones superior a 100 gCO₂/kWh.

2.2 Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

Megacable cuenta con un Comité Operativo y será el responsable de supervisar el proceso de evaluación y selección de los proyectos, los cuales estarán sujetos al cumplimiento de los criterios establecidos en la sección 2.1. *Uso de Recursos.*

Dicho Comité se reunirá de manera trimestral, será el responsable de revisar y dar seguimiento a todas las propuestas de los Proyectos Sostenibles a fin de determinar su conformidad con el Marco de Financiamiento Sostenible de Megacable, para posteriormente ser presentados al Comité Estratégico para la aprobación de la asignación de los recursos y garantizar que los Proyectos Sostenibles siguen las políticas establecidas por Megacable.

De igual manera, de forma trimestral, el Comité Estratégico¹² revisará, asignará y aprobará la asignación de los fondos hacia los Uso de Recursos previamente elegidos y determinará la necesidad de sustituir aquellos proyectos que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad dentro de las Categorías Elegibles (por ejemplo, en caso de que los proyectos se hayan cancelado, vendido o dejado de ser elegibles) en un periodo de 6 meses.

¹¹ El diseño de la metodología se basa en los indicadores de “Viviendas particulares habitadas donde no disponen de computadora o internet” y “Población total” por parte del “Censo de Población y Vivienda 2020” del INEGI con el fin de determinar las comunidades que presentan un rezago en temas de inclusión digital. Algunos ejemplos de regiones y municipios, que han sido clasificadas oficialmente como “Zonas de Atención Prioritaria” (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672639&fecha=28/11/2022#gsc.tab=0) por parte de Gobierno, tomando en cuenta múltiples carencias sociales.

¹² https://inversionistas.megacable.com.mx/pdf/politicas/Funcionamiento_Comite.pdf

En caso de que Megacable tuviera múltiples Instrumentos de Financiamiento Sostenibles vigentes, el Comité realizará una revisión semestral para garantizar que ningún Proyecto Sostenible se contabilice dos veces (es decir, se asigna a más de un Instrumento de Financiamiento Sostenible).

El Comité Estratégico se adherirá a las políticas y procedimientos corporativos actuales de Megacable al analizar y evaluar los riesgos ambientales y sociales percibidos que puedan estar vinculados a los Proyectos Elegibles. El cumplimiento de la normativa, las políticas y los procedimientos es supervisado por el Comité Estratégico que informa directamente al Consejo de Administración.

2.3 Gestión de Recursos

El total de los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible de Megacable se destinarán a las Categorías Elegibles, tal como se indica en la sección 2.1. *Uso de Recursos* de este Marco. En el caso de que los fondos no puedan ser asignados de manera inmediata en su totalidad, o en el caso de cualquier reembolso anticipado, los recursos se mantendrán en línea con las directrices generales de liquidez de Megacable hasta su asignación a los Categorías Elegibles.

Megacable destinará los recursos de un determinado Instrumentos Sostenible a las Categorías Elegibles en un plazo no mayor a 36 meses a partir de la fecha de emisión/cierre.

En caso de que se reduzca la cantidad total de Proyectos Elegibles, debido, por ejemplo, a desinversiones, Megacable identificará, en la medida de lo posible, nuevos proyectos que cumplan con las Categorías Elegibles para garantizar que los recursos se asignen de nuevo en su totalidad dentro de un periodo de 6 meses.

2.4 Reporteo

Anualmente, o hasta que los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible hayan sido utilizados en su totalidad, Megacable publicará un reporte de asignación y de impacto (“El Reporte de Financiamiento Sostenible”). Este informe se actualizará anualmente hasta la asignación completa de los recursos netos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido, o hasta que el Instrumento de Financiamiento Sostenible de Megacable deje de estar vigente y según sea necesario posteriormente, en caso de que se produzca cualquier cambio relevante. Este reporte estará disponible en:

<https://inversionistas.megacable.com.mx>

El Reporte de Financiamiento Sostenible contendrá:

- I. El monto total de los fondos asignados a las Categorías Elegibles.
- II. El desglose de la asignación por categoría de los proyectos verdes y sociales (Proyectos Sostenibles).
- III. Porcentaje de refinanciamiento y financiamiento.
- IV. El saldo de los recursos que no han sido asignados, en caso de que existan.
- V. Indicadores de impacto ambiental y social relacionados con las Categorías Elegibles a los que se han asignado los recursos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible.
- VI. Cuando proceda, casos de estudio que describan métricas cualitativas y/o cuantitativas para analizar los impactos de los proyectos.
- VII. Reportar el alineamiento del uso de los recursos con la Taxonomía Sostenible de México siempre y cuando sea factible, sin ser este un factor obligatorio para el reporte.

A continuación, se muestran ejemplos de manera enunciativa pero no limitativa, de los posibles indicadores de impacto ambiental y social que se podrían incluir en el Reporte de Financiamientos Sostenibles. Los informes de impacto incluirán información sobre la metodología y los supuestos utilizados para calcular el impacto de las Categorías Elegibles.

Categorías Elegibles Verdes	Ejemplos de métricas de impacto
Energía Renovable	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de reducción de emisiones de GEI en toneladas CO_{2e} (%). • Porcentaje de consumo de electricidad procedente de fuentes renovables (%). • Energía renovable producida/adquirida (MWh).

Categorías Elegibles Verdes	Ejemplos de métricas de impacto
Eficiencia Energética	<ul style="list-style-type: none"> Ahorro anual de energía por migración de cable de cobre a la fibra óptica (MWh). Ahorro anual de energía (MWh). Emisiones anuales de GEI reducidas/evitadas (tCO₂e). Longitud de fibra instalada (km). PUE promedio de activos verdes elegibles.

Categorías Elegibles Sociales	Ejemplos de métricas de impacto
Acceso a los servicios esenciales - Inclusión digital y reducción de desigualdades	<ul style="list-style-type: none"> Población cubierta con redes de banda ancha en comunidades no conectadas o marginadas. Número de usuarios conectados con redes de banda ancha en comunidades no conectadas o marginadas.

3. Revisión Externa

3.1 Opinión de Segunda Parte

Megacable ha designado a *Sustainable Fitch* para que realice una revisión externa del Marco de Financiamiento Sostenible de Megacable en forma de una Opinión de Segunda Parte (SPO, por sus siglas en inglés). El SPO proporciona a los inversionistas o prestamistas con una evaluación independiente de los beneficios de sustentabilidad esperados de las Categorías Elegibles y la alineación de este Marco con los Principios [y Taxonomía]. El SPO estará disponible en el sitio web de Megacable: <https://inversionistas.megacable.com.mx>

En caso de cualquier actualización de este Marco, Megacable buscará un nuevo SPO, ya sea del mismo experto externo o de uno diferente.

3.2 Verificación externa posterior a la emisión

Cada Reporte de Financiamientos Sostenible de Megacable también estarán sujetos a una verificación externa en forma de Garantía Limitada por parte de un tercero calificado e independiente. El proveedor verificará:

- La conformidad de los activos financiados con los fondos de cada Instrumento de Financiamiento Sostenible con los criterios de elegibilidad definidos en la sección 2.1. *Uso de Recursos* en este Marco.
- La cantidad asignada relacionada con las Categorías Elegibles financiadas o refinanciadas con los recursos del Instrumento de Financiamiento Sostenible.

La verificación externa estará disponible junto con el Reporte de Financiamientos Sostenibles en: <https://inversionistas.megacable.com.mx>

Aviso Legal

El presente Marco de Financiamiento Sostenible (el Marco), pretende ofrecer información general y no exhaustiva a la fecha de su publicación. La información contenida en este documento no ha sido verificada de forma independiente. Este documento puede contener o incorporar referencia a información pública que no ha sido revisada, aprobada o respaldada por Megacable por separado y, en consecuencia, no se ofrece ninguna declaración, garantía o compromiso, expreso o implícito, por lo que Megacable no se responsabiliza en cuanto a la imparcialidad, exactitud, razonabilidad o integridad de dicha información.

La información contenida en este Marco, se proporciona únicamente con fines informativos y no pretende ni debe interpretarse como un asesoramiento legal o de inversión.

La información contenida en este documento, no constituye una oferta o invitación, ni una solicitud de oferta para suscribir o comprar valores. Cualquier decisión de compra de valores en cualquier oferta de valores de Megacable, debe tomarse únicamente sobre la base de la información contenida en el documento de oferta, que pueda distribuirse en relación con cualquier oferta de valores de Megacable, si la hubiera. Ni este Marco, ni la información contenida en el mismo, constituirán la base de ningún contrato o compromiso, tampoco ha sido aprobado por ninguna autoridad que regule los valores.

La información y cualquier opinión expresada en este Marco, están sujetas a cambios sin previo aviso, por lo que Megacable no tiene ninguna obligación de actualizar o mantener actualizada la información contenida en el mismo. Megacable no asume ninguna responsabilidad u obligación de actualizar o revisar dichas declaraciones, tampoco acepta ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño de cualquier tipo que surja del uso de todo o parte de este documento.

Este Marco puede contener proyecciones y declaraciones prospectivas que no se basan en hechos históricos, sino que representan las creencias de Megacable con respecto a acontecimientos futuros. Dichas declaraciones se basan en las expectativas actuales de la dirección y están sujetas a riesgos, incertidumbres y cambios en las circunstancias. Dichas declaraciones prospectivas, se hacen exclusivamente a la fecha de emisión de este documento, y Megacable no se compromete a actualizar las declaraciones prospectivas, para reflejar el impacto de las circunstancias o eventos que surjan después de la fecha en que se hicieron las respectivas declaraciones prospectivas.

Las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres inherentes. Le advertimos que una serie de factores importantes, podrían hacer que los resultados reales difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en dichas declaraciones prospectivas.

La distribución de este documento y de la información que contiene puede estar sujeta a restricciones legales en algunos países. Las personas que puedan llegar a tenerlo en sus manos deben informarse sobre la existencia de dichas restricciones y cumplirlas.

Anexo 4. Opinión de Sustainable Fitch





Megacable Holdings S.A.B. de C.V.

Opinión Externa (SPO; Second-Party Opinion) – Marco de Financiamiento Sostenible

Excelente Bueno Alineado No Alineado

Pilar	Alineación	Factores Clave de Opinión
Uso de los Fondos (UoP; use of proceeds)	Excelente	<ul style="list-style-type: none"> Sustainable Fitch considera que el marco de financiamiento sostenible a enero 2024 de Megacable Holdings S.A.B. de C.V. (Megacable), así como las categorías de UoP incluidas en el marco, están alineados a los SBG, GBP y SBP de la ICMA y a los GLP y SLP de la LMA, LSTA y APLMA. Los criterios de elegibilidad seleccionados se alinean a marcos de referencia socioambientales relevantes, así como lo son la Taxonomía Sostenible de México (taxonomía mexicana), la Taxonomía de la Unión Europea (UE) (taxonomía de la UE) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, lo cual Sustainable Fitch considera positivo.
Uso de los Fondos – Otra Información	Bueno	<ul style="list-style-type: none"> Se considera positivo que al amparo de este marco de deuda se financiará y refinanciará deuda sostenible; no obstante, no se define el porcentaje de proyectos nuevos, por lo que este factor afectó negativamente la evaluación de Sustainable Fitch. Megacable cuenta con una lista de exclusión que contempla tanto aspectos ambientales como sociales, lo cual se valora positivamente.
Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos	Excelente	<ul style="list-style-type: none"> Megacable cuenta con un proceso de evaluación y selección de proyectos sólido, el cual estará a cargo del comité de financiamiento sostenible. Dicho comité cuenta con personal con experiencia en materia de sostenibilidad y sobre el mercado de telecomunicaciones. De manera favorable, el comité sesionará de manera trimestral para asegurar la elegibilidad de los proyectos.
Gestión de los Fondos	Excelente	<ul style="list-style-type: none"> Megacable cuenta con un sistema de segregación virtual de recursos etiquetados y contará con una cuenta bancaria separada para los recursos etiquetados. Sustainable Fitch considera esto último como la mejor práctica.
Reporte y Transparencia	Excelente	<ul style="list-style-type: none"> De manera favorable, Megacable reportará anualmente la información conglomerada e individual de asignación de recursos e impacto de instrumentos etiquetados, misma que contará con una verificación independiente de impacto y asignación.

Tipo de Marco de Deuda	Sostenible
Alineación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Principios de los Bonos Verdes (GBP; Green Bond Principles) 2021 (ICMA) ✓ Principios de los Bonos Sociales (SBP; Social Bond Principles) 2023 (ICMA) ✓ Lineamientos de los Bonos Sostenibles (SBG; Sustainability Bond Guidelines) 2021 (ICMA) ✓ Principios de Préstamos Verdes (GLP; Green Loan Principles) 2023 (LMA/LSTA/APLMA) ✓ Principios de Préstamos Sociales (SLP; Social Loan Principles) 2023 (LMA/LSTA/APLMA)
Fecha de Asignación	5 de enero 2024
Nota: Ver Apéndice B para leer las definiciones.	

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU Relevantes

7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Analistas

Lucía Barrera Ocampo
+52 55 5955 1604
lucia.barreraocampo@sustainablefitch.com

Relación con Medios

Jaqueline Carvalho
+55 21 4503 2623
Jaqueline.carvalho@fitchgroup.com

Resumen de Uso de los Fondos

Verde	Energía renovable Eficiencia energética
Social	Acceso a servicios esenciales

Fuente: Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024

Aspectos Destacados del Marco de Deuda

Sustainable Fitch considera que las transacciones bajo el marco de deuda de Megacable están alineadas con los SBG, GBP y SBP de la ICMA, así como con los GLP y/o SLP de la LMA, APLMA y LSTA. La SPO es que la alineación es 'Excelente'. La versión en español de este documento se considera como la versión original y los documentos en otro idioma se consideran una traducción de esta versión.

Bajo el marco de deuda, Megacable podrá emitir bonos (notas), obligaciones, colocaciones privadas (como acciones preferentes o deuda *mezzanine*), papeles comerciales (con vencimiento superior a un año) y préstamos contractuales (como líneas de crédito renovables, préstamos a plazo y/o líneas de crédito contingentes con bonos), así como otros instrumentos de renta fija, o préstamos de etiquetas verdes, sociales o sostenibles.

El presente marco de deuda establece tres UoP: energías renovables, eficiencia energética e inclusión digital. Los tres son materiales y relevantes para la entidad y contribuirán a la implementación de la estrategia de sostenibilidad de Megacable, la cual está enfocada, entre otros temas, en ecoeficiencia energética e impacto social.

El marco de deuda establece que las inversiones y/o gastos relativos a los UoP incluyen inversiones de capital (*Capex; capital expenditure*), gastos de operación (*Opex; operational expenditure*), y costos de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, desarrollo, construcción, fabricación, instalación, expansión, reparación, modernización, distribución, reacondicionamiento y operación de actividades relativas a cada proyecto elegible.

Sustainable Fitch considera que, bajo la correcta ejecución de los proyectos desglosados entre las categorías elegibles del UoP, Megacable contribuirá positivamente al cumplimiento de diversos ODS en México, como el 7 (energía asequible y no contaminante), 8 (trabajo decente y crecimiento económico), 9 (industria, innovación e infraestructura) y 10 (reducción de las desigualdades). De acuerdo al Foro Económico Mundial, México ocupó el lugar 68 de 120 en materia de transición energética, en 2023, lo que significa que la descarbonización de su matriz eléctrica se ha demorado, en comparación con la de otros países. En materia de conectividad, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) la brecha digital en México en 2022 es de alrededor de 60% en zonas rurales. Partiendo de estos datos, se considera que, al amparo de este marco de deuda, Megacable atenderá problemáticas ambientales y sociales importantes en el país, lo cual es positivo.

Megacable ha estipulado que se alineará de manera voluntaria a los criterios de las actividades económicas listadas en la taxonomía mexicana para las categorías elegibles que resulten aplicables o a los umbrales técnicos definidos para cada categoría. Sustainable Fitch considera esta acción como una medida transparente para comunicar el nivel de impacto que tendrán los proyectos financiados o refinanciados al amparo del marco de deuda, así como asegurar la elegibilidad de los UoP y mitigar riesgos de lavado verde (*greenwashing*).

De manera positiva, el presente marco de deuda será vigilado por el comité de financiamiento sostenible que depende de tres comités los cuales cuentan con un manual de procedimientos que establece que en caso de ser necesario el presente marco de deuda podrá ser actualizado para alinearse a otros marcos de referencia internacionales.

Fuente: Sustainable Fitch, Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024, Manual de Sustentabilidad de Megacable

Aspectos Destacados de la Entidad

Megacable es una empresa mexicana dedicada a la comercialización de televisión por cable, servicio de internet, telefonía y telefonía móvil. De acuerdo con el Instituto Federal de

Telecomunicaciones, al cierre de 2022, Megacable contaba con una participación de mercado de 15% en número de accesos al servicio fijo de internet; generando ingresos por MXN27,156 millones (USD1,403 millones), con 4 millones de suscriptores de internet, 3.5 millones de suscriptores de video y 3.4 millones suscriptores de telefonía.

El sector de telecomunicaciones en México es un sector importante para la economía, ya que está altamente relacionado con el desarrollo y procesos productivos de diversas actividades económicas, como los servicios bancarios, el turismo, las actividades comerciales, entre otras. Considerando esta última premisa, Sustainable Fitch considera pertinente estos primeros esfuerzos en materia de sostenibilidad por parte de Megacable.

En 2021, Megacable realizó su primer análisis de materialidad que resultó en 15 temas materiales y con base en este la entidad diseñó su modelo de sustentabilidad el cual identifica los principales ODS que la entidad atenderá bajo tres ejes: cultura ambiental; ética y calidad organizacional; y evolución operativa y financiera. Megacable ha definido líneas de acción para cada uno de estos ejes, entre las que se incluyen incorporar tecnologías que optimicen la eficiencia energética, aumenten el tiempo de vida promedio de la infraestructura y minimicen el impacto ambiental de las operaciones, así como desarrollar políticas y procesos relacionados con el impacto social de las operaciones de la entidad.

En materia ambiental, Sustainable Fitch identificó que Megacable no ha reportado métricas relevantes para el sector como los son: su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), consumos energéticos, residuos por categoría, entre otros, ni cuenta con un objetivo de descarbonización para 2030 o 2050. Sería positivo cuantificar la huella ambiental del negocio a efecto de evaluar y comparar el impacto positivo de los UoP sobre los indicadores de desempeño de la entidad. Se espera que la entidad inicie la publicación de emisiones de carbono para sus reportes de sostenibilidad subsecuentes donde se incluirá la información referente a 2022 y 2023.

En el aspecto social, su reporte de sostenibilidad de 2022 comunicó diversas métricas de diversidad e inclusión lo cual se considera positivo. Sin embargo, la entidad no reportó alguna métrica o acción implementada hasta el momento para cerrar la brecha digital en México, lo cual sería relevante en opinión de Sustainable Fitch, a fin de conocer el impacto histórico que ha tenido la entidad a lo largo de los años.

En materia de gobernanza, Megacable cuenta con tres comités que conforman el comité de financiamiento sostenible: el comité operativo, el comité estratégico y el comité de cumplimiento. El comité operativo evalúa proyectos de energía e inclusión digital conformado por expertos en temas de energía renovable y eficiencia energética, así como en tecnologías relacionadas con mejorar la conectividad. El comité operativo será el encargado de presentar los proyectos al comité estratégico, el cual será responsable de evaluar la viabilidad financiera y definir la estrategia de sustentabilidad para cada una de las áreas de la entidad, así como supervisar las iniciativas presentadas por el comité operativo para, posteriormente, ser presentadas al consejo de administración para su aprobación.

Con el fin de tener un proceso holístico que robustezca la gobernanza sostenible, la entidad creó un comité de cumplimiento el cual será el encargado de verificar la alineación del comité operativo y estratégico con las mejores prácticas de la entidad, así como a los criterios de elegibilidad del presente marco de deuda, lo cual se observa como algo positivo.

Fuente: Sustainable Fitch, marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024, Manual de Sustentabilidad de Megacable



Uso de los Fondos – Proyectos Elegibles

Alineación: Excelente

Información del Emisor

Opinión de Sustainable Fitch

Energía renovable

- Energía eólica terrestre.
- Energía solar (fotovoltaica y solar concentrada).
- Compra de energía renovable a través de acuerdos de compra de energía (PPA; *power purchase agreement*) a largo plazo (al menos 5 años) y acuerdos de compra de energía virtual (VPPA; *virtual power purchase agreement*).
- PPA y VPPA celebrados antes del inicio de la operación comercial de los proyectos renovables que contribuyan a la expansión de las fuentes de energía renovable a las redes en México.

- Esta categoría está alineada con la lista de proyectos verdes elegibles de la ICMA, LMA, LSTA y APLMA.
- Sustainable Fitch ve pertinente y positivo este UoP, considerando que Megacable podrá aumentar el porcentaje de energía renovable con la que ejecuta sus actividades y disminuir su huella ambiental. Reportar el incremento de porcentaje de energía renovable en sus actividades brindaría un panorama transparente de la penetración de este UoP dentro de las actividades de negocio. Asimismo, desde el contexto local, Sustainable Fitch considera este UoP positivo, ya que, en México, de acuerdo con el Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías y la Comisión Federal de Electricidad, en 2021, el conjunto de tecnologías de generación eléctrica que hacen uso de combustibles fósiles, predominó en la matriz eléctrica del país. En 2021, la capacidad instalada en México de 86,154 megavatios (MW) fue generada a través de las siguientes fuentes: 66.9% de unidades de generación térmica con uso de combustibles fósiles, 14.6% de fuentes hídricas, 8% eólica, 6.9% solar, 1.8% nuclear, 1.3% geotérmica y 0.5% de diversas tecnologías de generación eléctrica que utilizan bioenergía como insumo principal. La fuente con mayor auge en los últimos diez años han sido las plantas de ciclo combinado. Si bien el gas natural utilizado en estas plantas es menos contaminante que otros combustibles fósiles, no se considera una fuente limpia.
- Derivado de lo anterior, Sustainable Fitch ve positivo que Megacable únicamente considere en este UoP fuentes limpias, como la eólica y solar, las cuales contribuirán a la mitigación del cambio climático y descarbonización real de la matriz energética del país y de su operación. El emisor ha contemplado que ambas tecnologías se alinean a los criterios de evaluación técnica (CET) que marca la taxonomía mexicana, de las actividades económicas 221113, generación de electricidad a partir de energía solar y 221114 generación de energía eléctrica a partir de energía eólica. Estos CET coinciden con los de la taxonomía de la UE.
- Los PPA y VPPA se consideran positivos, dado que, además de incentivar el uso de energías renovables pueden abrir una oportunidad de expansión de las energías renovables en México, las cuales son limitadas. La entidad considera que las fuentes renovables de estos PPA y VPPA provienen de fuentes eólicas y solares.



Eficiencia energética

- Transformación de la red (fija y móvil) con vistas a hacer que la red nueva o heredada sea más eficiente energéticamente. Incluye la modernización de la red de banda ancha del cable de cobre a la fibra óptica, o el desarrollo y modernización de la comunicación inalámbrica 5G.
- Software destinado a ayudar con la reducción del consumo energético, como migrar a servidores virtuales, gestión inteligente, y optimización del almacenamiento de energía, así como sin limitación a equipos, así como sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC; *heating, ventilation and air conditioning*) que sean energéticamente más eficientes en un 30%.
- Soluciones y productos de internet de las cosas (IoT: *internet of things*): Desarrollo de soluciones y productos, como *big data* e inteligencia artificial que contribuyen principalmente a gestionar el consumo energético y ahorro de energía, así

- Esta categoría está alineada con la lista de proyectos verdes elegibles de la ICMA, LMA, LSTA y APLMA.
- De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (AIE), el sector de telecomunicaciones es responsable de aproximadamente 4% del consumo energético a nivel mundial (2021), si bien la huella ambiental es menor que la de otras actividades económicas la disminución de emisiones de GEI es igual de importante. Megacable busca modernizar la comunicación inalámbrica a una red 5G. Las redes 5G son 90% más eficientes energéticamente que sus predecesoras (por ejemplo, 4G o 3G), lo cual se considera positivo, ya que involucraría una reducción de emisiones de GEI importante, además las soluciones basadas en fibra proporcionan mayor eficiencia energética que las tecnologías de acceso basadas en cobre. Sin embargo, de acuerdo con la AIE y otras entidades, se espera que el aumento de tráfico de usuarios y dispositivos conectados anulen estos ahorros, lo que conducirá a un consumo neto de energía de la red 5G, potencialmente de





como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Construcción y modernización de centros de datos que ofrecen una eficacia de uso de energía (PUE; *power usage effectiveness*) igual o inferior a 1.5.

cuatro a cinco veces mayor que la red 4G. Esto último continúa siendo un escenario posible, ya que no existe evidencia suficiente para determinar que el alza de usuarios disminuiría los beneficios energéticos. No obstante, Sustainable Fitch considera importante que Megacable cuantifique los ahorros energéticos de este UoP y sea verificado por un asesor externo a manera de evidenciar su impacto positivo.

- A pesar de que esta actividad no está cubierta por alguna taxonomía, Sustainable Fitch reconoce los beneficios ambientales identificados por la Iniciativa de Bonos Climáticos, la cual considera que migrar al uso de fibra óptica contribuirá con la trayectoria de descarbonización de la economía global rumbo a limitar el aumento de temperatura del planeta a 2°C.
- Con base en lo anterior y la necesidad de incrementar la eficiencia energética en México, Sustainable Fitch considera muy positivo este UoP entre las actividades del emisor. México es uno de los países con mayor rezago en materia de eficiencia energética a nivel mundial, por lo que migrar a equipos con mayor eficiencia energética, como lo son los servidores virtuales, equipos de calefacción, aire acondicionado, etc., se considera algo positivo. De igual manera, a fin de garantizar la ambición del UoP, Megacable se alinearán a los CET de la actividad económica de la taxonomía mexicana 238222 instalaciones de sistemas de aire acondicionado y calefacción o buscará al menos alcanzar 30% de eficiencia energética. Si bien los CET no son equivalentes a los marcados por la taxonomía de la UE, Sustainable Fitch reconoce el impacto positivo en el contexto local.
- En cuanto a las soluciones y productos de IoT, este proyecto es positivo y elegible dentro de las medidas positivas en materia de eficiencia energética en el sector. Dicha actividad no está incluida en la taxonomía mexicana, pero el emisor ha comunicado su compromiso de realizar una verificación externa del ahorro energético y de emisiones de GEI ocasionado por estas soluciones cuando se implemente, lo cual cumple con lo solicitado por la taxonomía de la UE. Esta verificación deberá ser incluida en el reporte de impacto anual, a fin de garantizar la elegibilidad y alineación a este marco de referencia.
- Dadas las actividades de Megacable, se requiere de la operación de centros de datos, los cuales son los encargados de procesar, organizar, asegurar y almacenar información. Alimentar energéticamente al gran número de equipos que componen un centro de datos representa un impacto significativo en los consumos energéticos de empresas como Megacable, así como un impacto negativo en el medio ambiente. Entidades como Megacable han tomado medidas de eficiencia energética con el objetivo de disminuir su consumo energético, la manera en la que estos ahorros pueden ser parametrizados es a través de la PUE, la cual es una métrica definida por *The Green Grid* para medir la eficiencia energética de los centros de datos. Durante 2023, *The Green Grid* registró a nivel internacional un PUE anual promedio de 1.58 en los centros de datos más grandes. Los operadores de centros de datos en búsqueda de niveles mayores de eficiencia energética están buscando lograr un PUE lo más cercano posible a 1. Derivado a lo anterior, Sustainable Fitch considera positiva la intención de Megacable de alcanzar PUE menores a 1.5 (escala definida para sitios con clima cálido), lo cual los situaría por debajo de la media internacional y significaría que las medidas de eficiencia energética aplicadas por la entidad tienen un impacto positivo. Reportar el PUE alcanzado en sus reportes de impacto y qué tanto se acercan a 1 será esencial para comunicar el grado de ambición de estos proyectos.



Acceso a los servicios esenciales - Inclusión digital y reducción de desigualdades

- Inversiones destinadas a acelerar el despliegue de la red móvil en zonas con riesgo de exclusión digital:
 - Ampliar la cobertura en las zonas rurales para proporcionar acceso a internet con suficiente banda ancha para los servicios básicos;
 - Optimizar el rendimiento de la red, en particular mediante el despliegue de la tecnología 5G;
 - Modernización de las redes existentes con más capacidad donde la actual es limitada.
 - Población objetivo: Población con acceso limitado o de baja calidad a redes de banda ancha en zonas rurales o remotas.
- Esta categoría está alineada con la lista de proyectos sociales elegibles de la ICMA, LMA, LSTA y APLMA.
 - De acuerdo con la Asociación de Internet en México y la Universidad Nacional Autónoma de México, cerca de cinco mil millones de personas cuentan con servicio de internet a nivel mundial; sin embargo, el acceso es desigual, ya que mientras en Norteamérica es de 94%, en Latinoamérica el promedio es de 68%. Específicamente en México, en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020, el Inegi estimó que aproximadamente 78% de la población ubicada en áreas urbanas son usuarios de este servicio, mientras que, en el área rural, la proporción es de 51%.
 - Con base en lo anterior, Sustainable Fitch considera que todo proyecto nuevo que Megacable realice en esta categoría contribuirá a cerrar la brecha digital que existe en el país, especialmente en zonas rurales o remotas. Sustainable Fitch considera positivo el UoP social que Megacable ha establecido en su marco de deuda. Informar a través de su reporte de impacto el tipo de población vulnerable a la que se le brinda soporte, tal y como se ha presentado en su marco de deuda, será de suma importancia para reflejar el impacto del UoP.



Fuente: Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024 Fuente: Sustainable Fitch

Uso de los Fondos – Otra Información

Alineación: Bueno

Información del Emisor

Opinión de Sustainable Fitch

- Cualquier monto equivalente a los recursos de cualquier instrumento de financiamiento sostenible de Megacable emitido bajo este Marco se utilizará para financiar y/o refinanciar, total o parcialmente, los proyectos elegibles establecidos más adelante y estos pueden incluir proyectos en los que Megacable ha realizado desembolsos en los 36 meses anteriores a la emisión de un instrumento de financiamiento sostenible específico ("proyectos sostenibles"). Las inversiones y/o gastos en las categorías elegibles bajo este Marco incluyen, pero no limitan a Capex, Opex, y costos de investigación y desarrollo relacionados con el diseño, desarrollo, construcción, fabricación, instalación, expansión, reparación, modernización, reacondicionamiento, distribución y operación en las categorías elegibles verdes y sociales ("categorías elegibles").

Criterios de Exclusión

- Megacable no utilizará conscientemente los ingresos de ningún instrumento de financiamiento sostenible para el financiamiento de activos/proyectos relacionados con cualquiera de los siguientes aspectos:
 - Actividades relacionadas con la exploración, la producción o el transporte de combustibles fósiles.
 - Consumo de combustibles fósiles para la generación de energía.
 - Alcohol y tabaco.
 - El comercio de armas.
 - Juegos de azar.
 - Actividades que involucren explotación de derechos humanos, esclavitud moderna (p. ej.: trabajos forzados, tráfico humano o trabajo infantil).
 - Generación de energía nuclear.
 - Deforestación, degradación forestal o cambio de uso del suelo.
 - Proyectos que resulten en el encadenamiento de tecnologías de combustibles fósiles.
 - Producción o comercialización de cualquier producto o actividad considerada ilegal conforme a las leyes o reglamentos nacionales o internacionales, convenios y acuerdos suscritos por México.

El marco de deuda de Megacable explica de manera clara los criterios de elegibilidad de cada una de las categorías a financiar. De igual manera, el emisor tiene considerado cumplir con los CET de la taxonomía mexicana de la versión actual para las categorías que aplique y/o los umbrales técnicos definidos en cada categoría. Esto último se observa como algo positivo y alineado a las mejores prácticas.

De manera positiva, Megacable cuenta con criterios de exclusión que incluyen aspectos sociales y ambientales. Desde el punto de vista social, el emisor ha establecido en su estrategia de sostenibilidad que implementará un plan de acción en materia de derechos humanos (DDHH), el cual velará por todas las actividades del emisor. Esto último se valora de manera positiva, dado que varias de las actividades de Megacable requieren de contratistas externos, por lo cual evaluar y monitorear a dichos contratistas en materia laboral y de protección de DDHH es de suma importancia. Por otro lado, en material ambiental, Megacable ha excluido completamente actividades responsables de altas concentraciones de emisiones de GEI.

El marco de deuda de Megacable establece que los fondos podrán financiar proyectos nuevos o refinanciar deuda, total o parcialmente. En el caso de proyectos nuevos, esto se considera muy positivo, ya que estos proyectos contribuirían a lograr el cumplimiento de objetivos orientados a la sostenibilidad tanto corporativos como globales, mientras que el refinanciamiento de la deuda, si bien contribuirá positivamente a mantener ciertas metas logradas, no tendrá un impacto adicional. Dado que el presente marco de deuda será utilizado para ambos escenarios y que no se asegura que 100% de los proyectos financiados serán nuevos, la evaluación de Sustainable Fitch en este rubro no es "Excelente".

Megacable ha considerado un período retrospectivo de 36 meses para proyectos refinanciados, acorde con las prácticas de mercado.

- Instalación o abastecimiento de energía a partir de plantas (incluida la biomasa) con un nivel de emisiones superior a 100 gCO₂/kWh.

Fuente: Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024

Fuente: Sustainable Fitch

Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

Alineación: Excelente

Información del Emisor

- Megacable cuenta con un comité operativo y será el responsable de supervisar el proceso de evaluación y selección de los proyectos, los cuales estarán sujetos al cumplimiento de los criterios establecidos en la sección "2.1. Uso de Recursos".
- Dicho Comité se reunirá de manera trimestral, será el responsable de revisar y dar seguimiento a todas las propuestas de los proyectos sostenibles a fin de determinar su conformidad con el marco de financiamiento sostenible de Megacable, para posteriormente ser presentados al comité estratégico para la aprobación de la asignación de los recursos y garantizar que los proyectos sostenibles siguen las políticas establecidas por Megacable.
- De igual manera, de forma trimestral, el comité estratégico revisará, asignará y aprobará la asignación de los fondos hacia los Uso de Recursos previamente elegidos y determinará la necesidad de sustituir aquellos proyectos que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad dentro de las categorías elegibles (por ejemplo, en caso de que los proyectos se hayan cancelado, vendido o dejado de ser elegibles) en un periodo de 6 meses.
- En caso de que Megacable tuviera múltiples instrumentos de financiamiento sostenibles vigentes, el comité realizará una revisión semestral para garantizar que ningún Proyecto Sostenible se contabilice dos veces (es decir, se asigna a más de un Instrumento de Financiamiento Sostenible).
- El Comité Estratégico se adherirá a las políticas y procedimientos corporativos actuales de Megacable al analizar y evaluar los riesgos ambientales y sociales percibidos que puedan estar vinculados a los proyectos elegibles. El cumplimiento de la normativa, las políticas y los procedimientos es supervisado por el comité estratégico que informa directamente al consejo de administración.

Fuente: Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024

Opinión de Sustainable Fitch

- El proceso de selección y evaluación de proyectos se alinea a los principios de la ICMA y de las asociaciones de préstamos, y ha sido claramente indicado en el marco de deuda.
- Megacable ha conformado un comité de financiamiento sostenible compuesto por los comités de cumplimiento, estratégico y operativo. Dichos comités están conformados por miembros con experiencia en materia financiera, técnica dentro del sector de telecomunicaciones y de sostenibilidad. La opinión de Sustainable Fitch es que este enfoque multidisciplinario es positivo ya que podrá garantizar que se tomen decisiones equilibradas. Esto se alinea con las mejores prácticas del mercado.
- El comité de financiamiento sostenible sesionará de manera trimestral, lo cual se considera positivo, dado que otros emisores en el mercado sesionan en tiempos más prolongados.
- El marco de deuda detalla de manera clara la gobernanza de su estrategia de sostenibilidad. Positivamente, el comité operativo estará enfocado en la elegibilidad técnica de los proyectos al amparo de este marco de deuda. Dicho comité cuenta con expertos específicos en materia de energías renovables, eficiencia energética e inclusión digital, lo cual se alinea a los aspectos materiales de la entidad y a las categorías elegibles del marco de deuda en cuestión.
- El comité estratégico estará a cargo de la viabilidad financiera y la vinculación de la erogación de los recursos a la estrategia de sostenibilidad, lo cual Sustainable Fitch considera positivo. Los responsables serán miembros diferentes a los del comité operativo, lo cual repartirá las responsabilidades en varios miembros y mitigará riesgos. Asimismo, Sustainable Fitch ve que el rol que tomará el comité estratégico es sumamente importante, ya que será el encargado de dar seguimiento a los proyectos seleccionados y, de manera trimestral, revisarán la elegibilidad de los proyectos.
- El proceso y los criterios de evaluación y selección de proyectos están disponibles de manera pública en el sitio web del emisor lo que se considera como buena práctica de transparencia.

Fuente: Sustainable Fitch

Gestión de los Fondos

Alineación: Excelente

Información del Emisor

- El total de los recursos de cada instrumento de financiamiento sostenible de Megacable se destinarán a las categorías elegibles, tal como se indica en la sección 2.1. Uso de Recursos de este Marco. En el caso de que los fondos no puedan ser asignados de manera inmediata en su totalidad, o en el caso de cualquier reembolso anticipado, los recursos se mantendrán en línea con las directrices generales de liquidez de Megacable hasta su asignación a los categorías elegibles.
- Megacable destinará los recursos de un determinado instrumentos sostenible a las categorías elegibles en un plazo no mayor a 36 meses a partir de la fecha de emisión/cierre.
- En caso de que se reduzca la cantidad total de proyectos elegibles, debido, por ejemplo, a desinversiones, Megacable identificará, en la medida de lo posible, nuevos proyectos que cumplan con las categorías elegibles para garantizar que los recursos se asignen de nuevo en su totalidad dentro de un periodo de 6 meses.

Opinión de Sustainable Fitch

- El proceso de gestión de recursos se alinea a los principios de la ICMA, LMA, LSTA y APLMA.
- Megacable ha destinado una cuenta independiente y exclusiva para los recursos recaudados por los instrumentos al amparo de este marco de deuda. Esto se alinea con las mejores prácticas, ya que brinda transparencia durante la administración de los recursos tanto asignados como no asignados.
- El saldo no asignado se mantendrá en efectivo o se invertirá en otros instrumentos de liquidez a corto plazo. Esta es una práctica común de mercado, ya que el depositar dichos recursos en otros instrumentos sostenibles no es recurrente en la región. De cualquier manera, invertirlos en proyectos relacionados al marco de deuda en cuestión tendría un impacto positivo mayor.
- El marco de deuda describe el compromiso de Megacable y su comité de financiamiento sostenible por monitorear los proyectos financiados al



- Se utilizará una cuenta exclusiva para la emisión. Buscando lograr un control específico de los recursos, su administración y asignación a proyectos elegibles descritos en el marco. Dicha consolidación, también ayudará a ser más transparentes con los fondos no asignados.

amparo del presente marco de deuda y en caso de que alguno de los proyectos deje de cumplir con los criterios de elegibilidad, la entidad lo reemplazará por otro con características elegibles.

- Megacable ha expuesto sus intenciones de asignar los recursos de las categorías elegibles dentro de un período de 36 meses posteriores a la emisión. Esto se alinea con las prácticas de mercado.

Fuente: Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024

Fuente: Sustainable Fitch

Reporteo y Transparencia

Alineación: Excelente

Información del Emisor

Opinión de Sustainable Fitch

- Anualmente, o hasta que los recursos de cada instrumento de financiamiento sostenible hayan sido utilizados en su totalidad, Megacable publicará un reporte de asignación y de impacto ("reporte de financiamiento sostenible"). Este informe se actualizará anualmente hasta la asignación completa de los recursos netos de cualquier Instrumento de Financiamiento Sostenible emitido, o hasta que el Instrumento de Financiamiento Sostenible de Megacable deje de estar vigente y según sea necesario posteriormente, en caso de que se produzca cualquier cambio relevante. Este reporte estará disponible en: <https://inversionistas.megacable.com.mx>
- El reporte de financiamiento sostenible contendrá:
 - El monto total de los fondos asignados a las categorías elegibles.
 - El desglose de la asignación por categoría de los proyectos verdes y sociales (proyectos sostenibles).
 - Porcentaje de refinanciamiento y financiamiento.
 - El saldo de los recursos que no han sido asignados, en caso de que existan.
 - Indicadores de impacto ambiental y social relacionados con las categorías elegibles a los que se han asignado los recursos de cada instrumento de financiamiento sostenible.
 - Cuando proceda, casos de estudio que describan métricas cualitativas y/o cuantitativas para analizar los impactos de los proyectos.
 - Reportar la alineación del uso de los recursos con las actividades económicas de la taxonomía mexicana siempre y cuando sea factible, sin ser este un factor obligatorio para el reporte.





- El proceso de reporte y verificación se alinea a los principios de la ICMA y de las asociaciones de préstamos.
- Megacable se ha comprometido a publicar de manera anual un reporte de asignación y de impacto, hasta la asignación completa de los instrumentos etiquetados. Dichos reportes incluirán la información por categoría elegible (verde o social) con sus respectivos indicadores de impacto. Lo anterior se alinea a las prácticas de mercado y se considera positivo y adecuado.
- Dado que al amparo de este marco de deuda Megacable podrá contar con varios instrumentos sostenibles, Sustainable Fitch vería como positivo hacer el reporte de la información por instrumento y por proyecto, de esta manera la información de impacto sería más detallada y transparente para los inversionistas.
- Sustainable Fitch vería como algo positivo el reportar el desglose del Capex y Opex para las diferentes categorías de los UoP y para proyectos específicos, ya que permitirá a los inversionistas entender en qué medida el impacto se derivaría puramente de la inversión.
- Megacable ha estipulado en su marco de deuda que el reporte de impacto buscará comunicar hasta donde le sea posible su alineación a la taxonomía mexicana. Esto se observa como algo favorable y que sobresale de sus pares en el mercado, ya que, al momento de expedición del presente documento, no existen emisores comprometidos a reportar este tipo de información.
- Sustainable Fitch considera que los indicadores de impacto a reportar son relevantes y están alineados con los solicitados por la ICMA.
- El reporte de financiamiento sostenible contará con una verificación externa anual tanto de la asignación de los recursos como del impacto, lo cual se alinea a mejores prácticas.

Fuente: Marco de financiamiento sostenible de Megacable a enero de 2024

Fuente: Sustainable Fitch



Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU Relevantes

<ul style="list-style-type: none">• Meta 7.2: De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.• Meta 7.3: De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.	 <p>7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE</p>
<ul style="list-style-type: none">• Meta 8.2: Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.	 <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>
<ul style="list-style-type: none">• Meta 9.1: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.• Meta 9.4: De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.• Meta 9c: Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020.	 <p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p>
<ul style="list-style-type: none">• Meta 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.	 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>

Fuente: Sustainable Fitch, ONU



Apéndice A: Principios y Guías

Alineación con la ICMA: Bonos Sostenibles; Alineación a las asociaciones de préstamos: Verdes y Sociales

Cuatro Pilares

1) Uso de los fondos	Sí
2) Evaluación y selección de proyectos	Sí
3) Manejo de los recursos	Sí
4) Reporteo	Sí

Proveedor de Revisión Externa

Opinión Externa	Sí
Verificación	Sí
Certificación	No
Calificación	No
Otro	n.a.

1) Uso de los Fondos

Uso de los Fondos según los Principios de Bonos Verdes y los Principios de Préstamos Verdes

Energía renovable	Sí
Eficiencia energética	Sí
Prevención y control de la contaminación	No
Gestión ambientalmente sostenible de los recursos naturales y el uso de la tierra	No
Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática	No
Transporte limpio	No
Gestión sostenible del agua y las aguas residuales	No
Adaptación al cambio climático	No
Productos, tecnologías y procesos de producción adaptados a la economía circular y/o ecoeficientes	No
Edificios verdes	No
Desconocido en el momento de la emisión, pero actualmente se espera que se ajuste a las categorías de los Principios de los Bonos Verdes, Principios de Préstamos Verdes u otras áreas elegibles aún no establecidas	No
Otro	n.a.

Uso de los Fondos según los Principios de Bonos Sociales y los Principios de Préstamos Sociales

Infraestructura básica asequible	No
Acceso a servicios esenciales	Sí
Vivienda asequible	No
Generación de empleo (a través de financiamiento a pymes y micro financiamiento)	No
Seguridad alimentaria	No
Avance socioeconómico y empoderamiento	No
Desconocido en el momento de la emisión, pero actualmente se espera que cumpla con las categorías los Principios de Bonos Sociales, Principios de Préstamos Sociales u otras áreas elegibles aún no establecidas.	No
Otro	n.a.

Poblaciones Objetivo

Vivir por debajo del umbral de la pobreza	Sí
Poblaciones y/o comunidades excluidas y/o marginadas	Sí
Personas con discapacidades	No
Migrantes y/desplazados	No
Sub-educado	No
Desatendidos, debido a la falta de acceso de calidad a bienes y servicios esenciales	Sí
Desempleados	No
Mujeres y/o minorías sexuales y de género	No



Envejecimiento de la población y juventud vulnerable	No
Otros grupos vulnerables, incluso como resultado de desastres naturales	No
Otro	n.a.

2) Evaluación y Selección de Proyectos

Evaluación y Selección

Credenciales sobre los objetivos sociales y verdes del emisor	Sí
Proceso documentado para determinar que los proyectos encajan dentro de las categorías definidas	Sí
Criterios definidos y transparentes para proyectos elegibles para recursos de bonos o préstamos de sostenibilidad	Sí
Proceso documentado para identificar y gestionar los posibles riesgos ESG asociados con el proyecto	Sí
Resumen de los criterios para la evaluación y selección de proyectos disponible públicamente	Sí
Otro	n.a.

Evaluación y Selección/Responsabilidad y Rendición de Cuentas

Criterios de evaluación/selección sujetos a asesoramiento o verificación externa	No
Evaluación interna	Sí
Otro	n.a.

3) Gestión de los Fondos

Seguimiento de los Fondos

Los fondos de los bonos de sostenibilidad o préstamos segregados o rastreados por el emisor de manera adecuada	Sí
Divulgación de los tipos previstos de instrumentos de inversión temporal para los fondos no asignados	Sí
Otro	n.a.

Divulgación Adicional

Asignaciones a inversiones futuras solamente	No
Asignaciones a inversiones existentes y futuras	Sí
Asignación a desembolsos individuales	Sí
Asignación a una cartera de desembolsos	Sí
Divulgación del saldo de la cartera de fondos no asignados	Sí
Otro	n.a.

4) Reporte

Reporte del Uso de los Fondos

Proyecto por proyecto	No
Portafolio	Sí
Vinculado con bonos o préstamos	Sí
Otro	n.a.

Información Reportada

Cantidades asignadas	Sí
Participación financiada con bonos de sostenibilidad o préstamos de la inversión total	Sí
Otro	n.a.

Frecuencia de Reporte del Uso de los Fondos

Anual	Sí
Semianual	No
Otro	n.a.

Reporte de Impacto



Proyecto por proyecto	No
Portafolio	Sí
Vinculado con bonos o préstamos	Sí
Otro	n.a.

Reporte de Impacto/Información Reportada (post emisión)

Emisiones GEI evitadas	Sí
Ahorros energéticos	Sí
Disminución de consumo de agua	No
Número de beneficiarios	Sí
Poblaciones objetivo	Sí
Otros Indicadores ESG	Sí

Frecuencia del Reporto de Impacto

Anual	Sí
Semianual	No
Otro	n.a.

Medios de Divulgación

Información publicada en el informe financiero	No
Información publicada en documentos <i>ad hoc</i>	Sí
Información publicada en reportes de sustentabilidad	No
Revisión de reportes	Sí
Otro	n.a.

Fuente: Sustainable Fitch, ICMA, LMA, LSTA, APLMA



Apéndice B: Definiciones

Término	Definición
Tipos de Deuda	
Verde	Los fondos se utilizarán para proyectos verdes y/o actividades relacionadas con lo ambiental, tal y como se señala en los documentos del instrumento. El instrumento puede estar vinculado a los Principios de Bonos Verdes de ICMA u otros principios, lineamientos o taxonomías.
Social	Los fondos se utilizarán para proyectos sociales y/o actividades relacionadas con lo social, como se señala en los documentos del instrumento. El instrumento puede estar vinculado a los Principios de Bonos Sociales de ICMA u otros principios, lineamientos o taxonomías.
Sustentabilidad	Los fondos se usarán para una combinación de proyectos verdes y sociales y/o actividades relacionadas con el medio ambiente y la sociedad, como se identifica en los documentos del instrumento. El instrumento puede estar vinculado con los Lineamientos de Bonos de Sostenibilidad de la ICMA u otros principios, lineamientos o taxonomías.
Vinculada a la Sostenibilidad	Las características financieras y/o estructurales están vinculadas al logro de indicadores de desempeño de sostenibilidad predefinidos. Dichas características pueden estar vinculadas con los Lineamientos de Bonos de Sostenibilidad de la ICMA u otros principios, lineamientos o taxonomías. El instrumento suele denominarse bono vinculado a la sostenibilidad (SLB; <i>sustainability-linked debt instrument</i>) o préstamo vinculado a la sostenibilidad (SLL; <i>sustainability-linked loan</i>).
Convencional	Los fondos no se destinan a ningún proyecto o actividad verde, social o de sostenibilidad, y las características financieras o estructurales no están vinculadas a ningún indicador de sostenibilidad.
Otra	Cualquier otro tipo de instrumento de financiamiento o una combinación de los instrumentos anteriores.
Estándares	
ICMA	Asociación Internacional del Mercado de Capitales (ICMA; <i>International Capital Market Association</i>). La alineación con los principios de la ICMA, a la cual se hace mención en la sección "Alineación" en la tabla de la página 1, se refiere a la vinculación con los principios y lineamientos de la ICMA, los cuales son una serie de principios y lineamientos para los instrumentos verdes, sociales, de sostenibilidad y vinculados a la sostenibilidad (o vinculados a los indicadores clave de desempeño [KPI]).
LMA, LSTA, APLMA,	Tres asociaciones de préstamos: Asociación del Mercado de Préstamos (LMA; <i>Loan Market Association</i>), Asociación de Préstamos de Comercio y Sindicaciones (LSTA; <i>Loan Syndications and Trading Association</i>) y Asociación del Mercado de Préstamos de la región Asia-Pacífico (APLMA; <i>Asia Pacific Loan Market Association</i>). La alineación con los principios de las asociaciones de préstamos, a la cual se hace mención en la sección "Alineación" en página 1, se refiere a la vinculación con los principios y lineamientos de las asociaciones de préstamos, los cuales son una serie de principios y lineamientos para los préstamos verdes, sociales y vinculados a la sostenibilidad (o vinculados a los KPI).
Fuente: Sustainable Fitch, ICMA, LMA, LSTA, APLMA, ONU, Grupo de Expertos Técnicos sobre Finanzas Sostenibles de la UE	

Apéndice C: Metodología SPO

Opinión Externa

Una opinión externa (SPO; Second-Party Opinion) es una forma para que los emisores obtengan una revisión externa independiente sobre sus instrumentos verdes, sociales, de sostenibilidad y vinculados a la sostenibilidad.

De acuerdo con los lineamientos de ICMA para revisores externos, una SPO implica una evaluación de la alineación de la emisión/marco/programa de bonos o préstamos verdes, sociales, de sostenibilidad o vinculados a la sostenibilidad del emisor con los principios pertinentes. A estos efectos, la “alineación” debe referirse a todos los componentes básicos de los principios pertinentes.

Los analistas de Sustainable Fitch determinarán el análisis según el tipo de instrumentos, para considerar si hay un uso definido de los fondos o KPI y objetivos de desempeño de sostenibilidad. El análisis se realiza de forma independiente.

Proceso Analítico

El análisis considera toda la información relevante disponible (ESG y financiera). Los informes muestran de forma transparente las fuentes de información analizadas para cada sección y proporcionan un comentario línea por línea sobre los subfactores analizados. Los analistas de ESG que trabajan en la SPO también se comprometerán directamente con el emisor para adquirir información relevante adicional que aún no sea de dominio público o que sea parte de la documentación relacionada con el instrumento.

Una parte importante del análisis es la evaluación de los aspectos ambientales y sociales del uso de los fondos (UoP; *use of proceeds*). Además de la alineación con los principios y lineamientos del ICMA, el análisis también puede hacer referencia a las principales taxonomías (p. ej., la taxonomía de la Unión Europea para los aspectos ambientales y los ODS de la ONU para los aspectos sociales).

Una vez que el analista ha completado el análisis, con comentarios sobre las calificaciones ESG relacionadas, se envía al comité de aprobación, que revisa su precisión y consistencia. Según la preferencia y el mandato del emisor, el SPO se puede monitorear (anualmente o con mayor frecuencia, si se dispone de nueva información) o en un punto en el tiempo.

Escalas y Definiciones

	Marco de Deuda
Excelente	El marco de deuda sostenible y/o la estructura de los instrumentos de deuda están plenamente alineados con todos los principales principios y lineamientos internacionales. Las prácticas inherentes a la estructura cumplen con excelentes niveles de rigor y transparencia en todos los aspectos y están muy por encima de los estándares del mercado.
Bueno	El marco de deuda sostenible y/o la estructura de los instrumentos de deuda están plenamente alineados con todos los principales principios y lineamientos internacionales. Las prácticas inherentes a la estructura reúnen buenos niveles de rigor y transparencia. En algunos casos, van más allá de los estándares del mercado.
Alineado	El marco de deuda sostenible y/o la estructura de los instrumentos de deuda están alineados con todos los principales principios y lineamientos internacionales. Las prácticas inherentes a la estructura cumplen con los estándares mínimos en términos de rigor y transparencia del mercado.
No alineado	El marco de deuda sostenible y/o la estructura de los instrumentos de deuda no están alineados con los principales principios y lineamientos internacionales. Las prácticas inherentes a la estructura no se ajustan a la práctica común del mercado.

Fuente: Sustainable Fitch

ESTATUS DE PARTICIPACIÓN

Sustainable Fitch asignó la SPO por solicitud de la entidad.

Una ESG Score, ESG Rating u Opinión Externa (SPO; Second-Party Opinion) (cualquiera de estos considerándose un "producto ESG") es una evaluación de las cualidades ambientales, sociales y de gobernanza (ESG; *environmental, social and governance*) de los instrumentos financieros, de los marcos de referencia verdes, sociales y de sustentabilidad, y/o de las entidades. Un producto ESG no es una calificación crediticia. Los productos ESG los provee Sustainable Fitch, una división de Fitch Group. Sustainable Fitch establece políticas y procedimientos a fin de evitar crear conflictos de interés y comprometer la independencia e integridad de las actividades de calificaciones crediticias de Fitch Ratings y actividades de generación de productos ESG de Sustainable Fitch. Para una descripción detallada de la metodología, limitantes y divulgaciones legales en relación con los productos ESG de Sustainable Fitch, ver más aquí: www.sustainablefitch.com

Por favor considere que los individuos identificados en un reporte de producto ESG no son responsables de las opiniones establecidas en los mismos y solo se mencionan para fines de contacto. Un reporte de un producto ESG no es un prospecto ni un sustituto de la información recopilada, verificada o presentada a los inversionistas por el emisor y sus agentes en relación con la venta de instrumentos financieros y valores. Los productos ESG no se consideran un consejo para invertir y no son ni deberían de considerarse como un reemplazo de una evaluación propia de los factores ESG respecto a un instrumento financiero o una entidad. Sustainable Fitch no representa, garantiza ni asegura que un producto ESG cumplirá con las necesidades o fines particulares. Sustainable Fitch no recomienda la compra o venta de instrumentos o valores financieros, ni da asesoría de inversión ni provee servicios legales, de auditoría, contables, actuariales o de evaluación. Los productos ESG no representan una opinión en cuanto al valor de instrumentos financieros o valores. Sustainable Fitch no audita ni verifica la veracidad de la información provista por parte de algún tercero con el propósito de emitir un producto ESG, incluyendo, sin limitarse a estos, sus representantes, contadores, consejeros legales u otros. Sustainable Fitch no representa, garantiza o asegura la veracidad, precisión, integridad, exhaustividad o puntualidad de ninguna parte del producto ESG. La información en un reporte de producto ESG se brinda "tal cual", sin ninguna representación o garantía como tal, y Sustainable Fitch no representa ni asegura que el reporte o cualquier parte de su contenido cumplirá con los requerimientos del destinatario del reporte.

Sustainable Fitch recibe honorarios de entidades y otros participantes del mercado quienes solicitan productos ESG en relación con el análisis para asignar un producto ESG específico a un instrumento financiero y/o entidad. La asignación, publicación o difusión de un producto ESG por Sustainable Fitch no se considera consentimiento de Sustainable Fitch para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro bajo las leyes bursátiles de Estados Unidos, la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido o las leyes bursátiles de cualquier jurisdicción en particular.

Productos ESG ofrecidos en Australia. Los productos ESG en Australia están disponibles solo para clientes mayoristas (como se define en la sección 761G de la Ley de Sociedades Anónimas [Cth] [la "Ley"]) en Australia. La información relacionada con productos ESG publicada por Sustainable Fitch no se prevé que sea usada por clientes minoristas en conformidad con la Ley ("Clientes Minoristas") en Australia. Nadie deberá distribuir, divulgar o hacer referencia a información relacionada con productos ESG con la intención de (o que de manera razonable se pueda ver con intención de) influenciar un Cliente Minorista para tomar una decisión respecto a un producto financiero en particular (como se describe en la Ley) o tipo de producto financiero, a menos que la ley requiera que sea así para cumplir con obligaciones de divulgación continuas. Nadie deberá hacer referencia a la información publicada de un producto ESG, material promocional, documento de divulgación, correspondencia, sitio web o cualquier otro sitio al que pueda accederse por clientes e inversionistas que sean Clientes Minoristas en Australia (excepto en las circunstancias permitidas por la ley).

Derechos de autor © 2024 por Sustainable Fitch, Inc., Sustainable Fitch Limited y sus subsidiarias. Avenida West 57th 300, Nueva York, Nueva York 10019. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con autorización. Todos los derechos reservados.

Anexo 5. Opinión Legal



Ciudad de México, México, a 19 de marzo de 2024

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7,
Colonia Guadalupe Inn,
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada por Megacable Holdings, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para la autorización de: (i) la actualización de la inscripción preventiva de los certificados bursátiles de largo plazo con clave de pizarra "MEGA" (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") a cargo de esa H. Comisión, bajo la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente, para quedar en un nuevo monto total autorizado del Programa de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente, (ii) la difusión del aviso con fines informativos, (iii) la difusión de la documentación correspondiente a la tercera y cuarta emisiones a ser realizadas en vasos comunicantes de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 moneda de curso legal en México) al amparo del Programa (conjuntamente, las "Emisiones"), y (iv) la difusión de los suplementos informativos, de los avisos de oferta pública y de los documentos con información clave para la inversión para las Emisiones.

El Emisor me ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2, fracción I, inciso h) y el artículo 14 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Para efectos de la presente opinión, he revisado los siguientes documentos:

(a) **Acta constitutiva y estatutos sociales vigentes del Emisor.** Copia certificada de (i) la escritura pública número 4,726 de fecha 9 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, titular de la notaría pública número 18 de Zapopan, Jalisco, en la cual aparece una copia de la boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 24865*1, el 9 de diciembre de 2005, en la que se hace

constar la constitución del Emisor bajo la denominación "Teleholding, S.A. de C.V.", y (ii) la escritura pública número 2,331 de fecha 31 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Javier Lozano Casillas, titular de la notaría pública número 106 de Guadalajara, Jalisco, en la cual aparece una copia de la boleta de inscripción que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 24865*1, el 1 de febrero de 2008, en la que se hace constar los estatutos sociales actuales del Emisor, las cuales me fueron proporcionadas por el Emisor para mi revisión y me confirmó que, a esta fecha, dichos estatutos sociales están vigentes y no han sido modificados.

(b) **Poderes del Emisor.** Copia certificada de la (i) escritura pública número 45,754 de fecha 6 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Robles Brambila, titular de la notaría pública número 18 de Guadalajara, Jalisco, en la que aparece una copia de la boleta de inscripción que indica que la misma quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 24865, de fecha 1 de junio de 2020, en la cual, entre otros, se aprobó el otorgamiento poderes a favor de Raymundo Fernández Pendones, Luis Antonio Zetter Zermeño, Ramón Olivares Chávez, Teodoro Manuel García Bátiz, Jorge Rafael Cuevas Renaud y Juan Carlos Hernández Fernández, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración en general, suscripción de títulos y operaciones de crédito, así como para abrir y cancelar cuentas bancarias y (ii) escritura pública número 101,644 de fecha 8 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, titular de la notaría pública número 130 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocoliza el acta de Sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 26 de octubre de 2023, en la cual estuvieron reunidos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración del Emisor, y por virtud de la cual se aprobó el otorgamiento poderes a favor de los señores Francisco Javier R. Bours Castelo, Enrique Yamuni Robles, Raymundo Fernández Pendones y Luis Antonio Zetter Zermeño para que, conjunta o separadamente, (1) presenten las solicitudes, documentos, alcances, escritos o notificaciones, que sean necesarias para obtener las autorizaciones de cualesquiera autoridades, entidades y personas (incluyendo, sin limitar, de la CNBV, de la Bolsa de Valores correspondiente e Indeval) para efectos de la realización de las Emisiones y el Incremento del Monto del Programa, (2) determinen todos y cualesquiera términos, condiciones y demás características de las Emisiones y el Incremento del Monto del Programa, distintas de, o adicionales a, aquellas actualmente contempladas en el Programa, (3) determinen todos y cualesquiera términos, condiciones y demás características de las Emisiones y la oferta pública de los Certificados Bursátiles (incluyendo, sin limitación, la fecha de emisión, el monto, el plazo mínimo y máximo, la denominación, la tasa, el mecanismo, estructura y modalidades de emisión, oferta y colocación, destino de los recursos y, en su caso, garantías de, o en relación con, cada emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa, incluyendo las Emisiones), con base en las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de que se trate y cualesquier otros factores que se consideren relevantes, (4) suscriban los títulos representativos de los Certificados Bursátiles a emitirse al amparo del Programa, (5) otorguen, suscriban, celebren, firmen, entreguen, perfeccionen, ratifiquen y/o inscriban cualesquiera documentos, instrumentos, convenios, contratos, certificaciones, poderes, opiniones, cartas, inscripciones y demás documentos, ya sean de carácter público o privado, que fueren necesarios o convenientes para (a) llevar a cabo el Incremento en el Monto del Programa, (b) llevar a cabo las Emisiones y la oferta pública de Certificados Bursátiles al

amparo de las mismas, y (c) garantizar el cumplimiento total y oportuno de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Sociedad en relación con, o que deriven de, el Incremento en el Monto del Programa y las Emisiones, así como la oferta pública de Certificados Bursátiles al amparo de las mismas, (6) tomen las acciones, lleven a cabo las negociaciones y determinaciones y celebren aquellos contratos, instrumentos y documentos y realicen el pago de los honorarios, gastos e impuestos que se consideren necesarios y/o convenientes para llevar a cabo y dar cumplimiento al propósito de las resoluciones adoptadas en relación con el Programa y las Emisiones, pudiendo celebrar con cualesquier casas de bolsa o instituciones financieras autorizadas para operar en los Estados Unidos Mexicanos, Indeval o con cualquier otra persona, cualquier convenio, contrato o documento relacionado con las Emisiones, y (7) en general, para llevar a cabo cualesquiera actos previstos en, derivados de, y/o relacionados con, las resoluciones anteriores en relación con el Incremento en el Monto del Programa y las Emisiones. En el ejercicio de este poder, los Apoderados tendrán las siguientes facultades y poderes generales, pero especiales en cuanto a su objeto: (1) poder para pleitos y cobranzas y actos de administración en términos del primer y segundo párrafos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República y de la Ciudad de México; y (2) poder para otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los señores Francisco Javier R. Bours Castelo, Enrique Yamuni Robles, Raymundo Fernández Pendones y Luis Antonio Zetter Zermeño cuentan con las siguientes facultades generales, pero esenciales en cuanto a su objeto: para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República y de la Ciudad de México y para suscribir y avalar títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (conjuntamente las personas señaladas en el presente inciso (b), los "Apoderados del Emisor"), la cual me fue proporcionada por el Emisor para mi revisión y el Emisor me confirmó que, a esta fecha, dichos poderes están vigentes y no han sido modificados.

(c) **Acta constitutiva y estatutos sociales del Representante Común.** Copias certificadas de (i) la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (ii) la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), como fusionada, (iii) la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral

de los estatutos sociales de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y (iv) la escritura pública número 153,112, de fecha 2 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O´Farrill, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 21 de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles números 384,235-1 con fecha 24 de septiembre de 2020 y N-2020057754 el 30 de septiembre de 2020, en la cual se hace constar la fusión de EVCB, S.A. de C.V., como fusionada y el Representante Común, como fusionante, las cuales me fueron proporcionadas por el Representante Común para mi revisión y el Representante Común me confirmó que, a esta fecha, dichos estatutos sociales están vigentes y no han sido modificados

(d) **Poderes del Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública 190,443 de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Agüero, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, la cual contiene un documento que señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235-1 con fecha 12 de julio de 2023, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de fecha 28 de abril de 2023, en la cual se acordó, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Fiduciario, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes mencionados fueron otorgados y/o ratificados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Diaz Rivera, Gustavo Adolfo Flores Revilla, Fernando Rafael García Cuéllar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González, Alonso Rojas Dingler, Carlos Flores Salinas y Luis Alberto Pérez González como Apoderados "A" y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Inés Rebeca Ruiz Ramirez, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Montserrat Uriarte Carlin, Marco Ariel Álvarez Reyes, Raúl Francisco Barrera Sotelo, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, José Ignacio Valle Goenaga, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Joanna Alitzel Jinch Tovar, Josu Moreras Santisteban, Alejandra Gutiérrez Medal, como Apoderados "B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los ("Apoderados del Representante Común"), la cual me fue proporcionada por el Representante Común para mi revisión y el Representante Común me confirmó que, a esta fecha, dichos poderes están vigentes y no han sido revocados

(e) **Autorización del consejo de administración del Emisor.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 101,644 de fecha 8 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, titular de la notaría pública número 130 de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocoliza el acta de Sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 26 de octubre de 20223, en la cual estuvieron reunidos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración del Emisor, y por virtud de la cual se aprobó por unanimidad, entre otros, la ampliación del monto máximo del Programa y la

realización de emisiones y ofertas públicas de certificados bursátiles al amparo del mismo (la "Autorización").

(f) **Títulos.** Los proyectos de los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles a ser emitidos en las Emisiones, según los mismos se firmarán en términos de los proyectos correspondientes a cada una de las Emisiones presentados ante esa H. Comisión en la solicitud correspondiente, los cuales se adjuntan a la presente opinión legal como Anexo "A" (los "Títulos").

Para emitir la presente opinión, he supuesto: (i) la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que, a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor, (iv) que, a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común, (v) que, a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor y del Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos (a) y (c) anteriores, y (vi) que todas las autorizaciones relacionadas con el establecimiento del Programa y las Emisiones están en vigor.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, soy de la opinión que:

(1) El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida y existente al amparo de las leyes de México y sus estatutos sociales le permiten emitir y suscribir los Certificados Bursátiles.

(2) Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación del Emisor, las cuales podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada.

(3) Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Títulos que representarán los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Representante Común, las cuales deberán ser ejercidas de manera conjunta por dos de los Apoderados del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

(4) Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, la suscripción de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles y el depósito de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación jurídicamente válida del Emisor y exigible en su contra conformidad con sus términos.

(5) Los acuerdos contenidos en la Autorización y la información contenida en la Solicitud para llevar a cabo la actualización de la inscripción preventiva de los Certificados

Bursátiles emitidos al amparo del Programa, así como llevar a cabo las Emisiones son jurídicamente válidos en términos de los estatutos sociales vigentes del Emisor.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(A) la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(B) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles;

(C) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(D) no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por cualquier registro público.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

[espacio dejado intencionalmente en blanco / sigue hoja de firmas]

Atentamente,
Franck Asesores, S.C.



Antonio Franck C.

Socio y licenciado en derecho responsable de
la presente opinión legal
con cédula profesional número 523438

Anexo "A"

Formatos de los Títulos

Anexo 6. Estados Financieros

La información correspondiente a esta Sección se incorpora por referencia a: (i) el Reporte Trimestral con información financiera no auditada del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2023, que fue presentado a la CNBV y la BMV el 15 de febrero de 2024; y (ii) el Reporte Anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, mismo que fue presentado ante la CNBV y la BMV el 2 de mayo de 2023, y que están disponibles en las páginas de Internet de la BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.megacable.com.mx

